

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	3
A. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	3
i. Objetivo General	3
ii. Objetivos Específicos.....	3
B. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	4
C. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA.....	4
2. DESARROLLO	5
2.1. FORTALEZAS.....	10
2.2. HALLAZGOS (OPORTUNIDADES DE MEJORA- OBSERVACIONES).....	11
➤ Oportunidad de Mejora No. 1. - Formatos y/o Bases de Datos Internas para el Control de Vencimientos de Términos - No Oficializados en el Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGI)... Pasa de ser una Oportunidad de Mejora a Observación.	11
2.2.1. ACCIONES CONSTITUCIONALES.....	19
➤ Observación No. 1. Radicación con codificación diferente a la acción constitucional incoada.....	19
➤ Observación No. 2. Omisión de información en el Cuadro de control No Oficializado “Tutelas 2024.xlsx”, sobre la existencia de un fallo de primera instancia (a favor o en contra). .	27
➤ Observación No. 3. Tutelas en estado “PENDIENTES” o SIN REGISTRO en la casilla de “ENTREGADO” del “CUADRO INTERNO PARA CONTROL DE VENCIMIENTOS- GESTIÓN JUDICIAL (GJ02-F03 V_3) – Vigencia 2024.	30
➤ Observación No. 4. Vencimiento de términos para dar cumplimiento a una orden judicial e imprecisiones del cuadro de control (GJ02 - F03 V_3).	38
➤ Observación No. 5. Remisión de respuestas por correo electrónico que en el cuadro de control de vencimientos quedan sin la validación en el Registro del Sistema de Trámites.	44
➤ Observación No. 6. Falta de digitalización de la contestación de la demanda en el Radicado de Salida del Sistema de Trámites.	48
2.2.2. ACCIONES PENALES	54
➤ Observación No. 7. Inexactitud o ausencia de registro de información en el diligenciamiento del Cuadro Control “ <i>Denuncias Penales SIC</i> ”	56
2.2.3. PROCESOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS.....	63
➤ Observación No. 8. Contestación de la demanda (procesos contenciosos) fuera del término fijado en la base de datos interna de control	64

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

2.2.4.	CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES.....	68
➤	Observación No. 9. Falta de consecutivo y suscripción de las actas del Comité de Conciliación.....	70
2.2.5.	GESTIÓN INFORMACIÓN PLATAFORMA EKOGUI.....	74
➤	Observación No. 10. Inactivación Perfiles y/o Usuarios Abogados Apoderados en el Sistema EKOGUI.....	74
➤	Observación No. 11. Procesos Contencioso Administrativos “Activos” en EKOGUI asignados a un abogado apoderado que no tiene vínculo contractual con la SIC.	80
➤	Observación No. 12. Descarga Oportuna de Reportes EKOGUI “Activos_170” con corte al 31 de diciembre de cada vigencia fiscal.	84
➤	Observación No. 13. Registros extemporáneos de actuaciones procesales en el sistema EKOGUI.....	90
➤	Observación No. 14. Inconsistencias en el estado del proceso registrado en EKOGUI respecto a la página oficial de la Rama Judicial - SAMAJ y el Sistema de Trámites de la entidad. 96	
2.2.6.	IMPACTO EN LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA DE LA SIC.....	102
➤	Observación No. 15. Registro y actualización de Provisiones y Pasivos Contingentes en el SIIF-Nación con el NIT de la SIC – Transversal Dirección Financiera	106
2.3.	INDICADORES.....	112
2.3.1.	INDICADORES PROCESO GESTIÓN JUDICIAL	112
2.3.2.	PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	114
2.4.	RIESGOS.....	116
2.4.1.	MAPA DE RIESGOS - PROCESO GESTIÓN JUDICIAL	116
3.	RECOMENDACIONES.....	118
4.	CONCLUSIONES.....	119
5.	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	121

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	<p>Código: CI01-F02</p>
		<p>Versión: 7</p>
		<p>Fecha: 2024-07-24</p>

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

1. INTRODUCCIÓN

En el marco de la Ley 87 de 1993¹ que establece dentro de los objetivos del Sistema de Control Interno, “asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros, así como, definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos”, y, actuando como tercera línea de defensa dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), esta oficina adelantó la auditoría al proceso de Gestión Judicial que tiene como objetivo: “*Evaluar el adecuado cumplimiento de la gestión en los asuntos y procesos que se tramitan ante los diferentes Despachos Judiciales, con el propósito de proteger los intereses de la SIC, dando cumplimiento al marco normativo aplicable vigente, así como, determinar el nivel de eficiencia, eficacia y efectividad del Proceso de Gestión Judicial de la entidad bajo un enfoque de auditoría de gestión basada en riesgos, con el fin de identificar y mitigar posibles impactos financieros y contables derivados del registro de las obligaciones contingentes, para su correcta inclusión en los Estados Financieros por parte de la Dirección Financiera de la entidad*”.

Es importante anotar, que producto de la ejecución de la auditoría, se presentó un informe preliminar al proceso auditado del resultado de la evaluación efectuada, con el fin de conocer los comentarios que considerara pertinentes, objetar los aspectos presentados o para manifestar su conformidad con el contenido de este. En este entendido, el Grupo de Gestión Judicial dio respuesta al informe preliminar, el cual fue tenido en cuenta e incluida en el presente informe. Como resultado del análisis efectuado, de las quince (15) observaciones y una (1) Oportunidad de Mejora incluidas en el informe preliminar, para el informe final, la Oportunidad de Mejora pasó a ser una Observación y fue retirada una (1) observación, quedando en firme catorce (14) Observaciones.

A. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

i. Objetivo General

Evaluar el adecuado cumplimiento de la gestión en los asuntos y procesos que se tramitan ante los diferentes Despachos Judiciales, con el propósito de proteger los intereses de la SIC, dando cumplimiento al marco normativo aplicable vigente, así como, determinar el nivel de eficiencia, eficacia y efectividad del Proceso de Gestión Judicial de la entidad bajo un enfoque de auditoría de gestión basada en riesgos, con el fin de identificar y mitigar posibles impactos financieros y contables derivados del registro de las obligaciones contingentes, para su correcta inclusión en los Estados Financieros por parte de la Dirección Financiera de la entidad.

ii. Objetivos Específicos

¹ “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

- Identificar y evaluar los riesgos inherentes al Proceso de Gestión Judicial en relación con el tratamiento de litigios y conciliaciones extrajudiciales, determinando su impacto financiero y contable en la entidad.
- Verificar la existencia y aplicación de controles internos que permitan una adecuada gestión de los procesos litigiosos.
- Analizar la calidad y confiabilidad de la información reportada por el Proceso de Gestión Judicial a la Dirección Financiera, asegurando que los registros contables reflejen fielmente las contingencias jurídicas y los efectos económicos asociados.
- Evaluar el cumplimiento normativo y procedimental en la gestión de litigios y conciliaciones, asegurando que se alineen con los principios contables y las disposiciones legales aplicables.
- Formular recomendaciones para la mejora de los mecanismos de control y reporte del Proceso de Gestión Judicial, con el objetivo de fortalecer la trazabilidad, transparencia y eficiencia de la gestión del proceso.

B. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría de gestión basada en riesgos abarca el análisis integral del Proceso de Gestión Judicial de la Superintendencia de Industria y Comercio.

El alcance cubre del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 y corte al 31 de marzo de 2025, conforme a la disponibilidad de información y los casos relevantes para la auditoría. Comprende entrevistas con los responsables del proceso, revisión documental, análisis de riesgos y pruebas de cumplimiento para verificar la confiabilidad y oportunidad de la información relacionada con los procesos judiciales de la entidad. En los casos que fue necesario ampliar información, se tomaron muestras de soportes o transacciones de periodos anteriores o posteriores.

C. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

- Resolución 533 del 08 de octubre de 2015: "*Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones*" y sus modificaciones.
- Resolución 431 del 28 de julio de 2023 "*Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten contra la entidad y deban ser registrados en el sistema eKOGUI*".
- Manual del Abogado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJD), septiembre 2022.

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	<p>Código: CI01-F02</p>
		<p>Versión: 7</p>
		<p>Fecha: 2024-07-24</p>

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

- Decreto No. 1069 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho*”.
- Decreto No. 2052 del 16 de octubre de 2014 “*Por el cual se reglamenta la implementación del sistema único de gestión e información de la actividad litigiosa del Estado, (eKOGUI).*”
- Decreto 1068 de 2015: “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.*”
- Resolución No. 238 del 21 de diciembre de 2021: “*Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno*” expedido por la Contaduría General de la Nación.
- Mapa de riesgos e indicadores del proceso de Gestión Judicial.
- Demás normativa, instructivos y procedimientos que intervengan en el desarrollo de las actividades del Proceso de Gestión Judicial.

2. DESARROLLO

A partir de la información suministrada por el proceso auditado el 14 de abril de 2025, se seleccionó una muestra para cada uno de los literales requeridos en el Radicado 25-143088- -2-0 del 08-04-2025, sobre los cuales se realizó el análisis y la verificación respectiva.

Adicionalmente, se revisaron las siguientes plataformas oficiales para contrastar la información suministrada:

- **SAMAI:** Sistema de gestión del Consejo de Estado que permite gestionar y controlar los procesos judiciales en línea para garantizar el acceso a la administración de Justicia.
- **EKOGUI:** Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado Colombiano, administrado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado que permite gestionar los procesos judiciales y conciliaciones. “*Proporciona herramientas de analítica para conocer el pasado (el mapa de litigiosidad activa y terminada), el presente (datos para decidir sobre la estrategia de litigio) y el futuro (predecir el resultado de los procesos que están activos).*”²
- **SPOA:** Sistema de información de la Fiscalía General de la Nación que permite verificar el trámite surtido en las diferentes etapas de la investigación penal.

² https://ekoqui.defensajuridica.gov.co/Pages/NEW/que_es.aspx

 Superintendencia de Industria y Comercio	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

- **Sistema de Trámites Interno de la Superintendencia de Industria y Comercio:**
“Sistema informático creado para almacenar, administrar y controlar flujo de documentos, como tal se constituye en una herramienta importante de control de prestación de sus servicios, del cumplimiento de sus funciones y del seguimiento de los procedimientos establecidos.

Está implementado sobre una base de datos que permite el registro, seguimiento y control de todos los asuntos que cursan en la Superintendencia de Industria y Comercio, desde que se solicitan, hasta el momento en que se resuelven.”³

Durante la auditoría se contó con la disponibilidad de los funcionarios asignados del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial para el suministro de documentos y la información solicitada, los cuales fueron entregados al equipo auditor oportunamente.

Se verificó el número de procesos asignados a los abogados apoderados a 31 de diciembre de 2024 en el Formulario “F9-Relación de Procesos Judiciales (Ver_3)” para determinar las cargas laborales y el posible impacto en la rotación de los abogados apoderados vinculados en calidad de contratistas.

FUNCIONARIOS DE PLANTA:

ABOGADO APODERADO	ACTIVO	TERMINADO	TOTAL PROCESOS
RENE ALEJANDRO BUSTOS MENDOZA	0	2	2
DANIEL FELIPE MARTINEZ GARZON	0	9	9
MONICA ANDREA HERNANDEZ DUARTE	60	6	66
CLAUDIA CAROLINA CAMACHO BASTIDAS	93	7	100
LUIS EDUARDO SALAMANCA RODRIGUEZ	96	27	123
DIANA MARCELA RIVERA GOMEZ	106	18	124
MARIA CRISTINA RINCON GIRALDO	88	13	101
LIBIA HERNANDEZ REYES	60	290	350
LILIANA XIMENA GUISAO SALCEDO	103	10	113
JENNY PATRICIA CARVAJAL CIFUENTES	21	2	23
FUNCIONARIOS DE PLANTA – TOTAL PROCESOS	627	384	1011

Tabla No. 1. Fuente: Formulario F9 – Procesos Contenciosos Administrativos

CONTRATISTAS:

ABOGADO APODERADO - CONTRATISTAS	ACTIVO	TERMINADO	TOTAL PROCESOS	CONTRATO 2025?	
				SI	NO
MARIA CAMILA FARFAN LEYVA	0	4	4		X

³ Procedimiento de correspondencia y Sistema de Trámites GD 01 -P02, Pág. 8.

 Superintendencia de Industria y Comercio	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

ABOGADO APODERADO - CONTRATISTAS	ACTIVO	TERMINADO	TOTAL PROCESOS	CONTRATO 2025?	
				SI	NO
DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERON	103	5	108	X	
LAURA VALENTINA ARIAS GAMBOA	0	5	5	X	
DIEGO ALFONSO MATIZ HURTADO	264	6	270	X	
CARLOS MAURICIO ORTIZ CARRAQUILLA	1	0	1	X	
SANDRA VIVIANA MENDEZ QUEVEDO	75	6	81	X	
FABIO DAVID HERNANDEZ MARTINEZ	106	8	114	X	
BRIAN JAVIER ALFONSO HERRERA	0	8	8		X
JOHANNA PAOLA GIL HERRERA	6	0	6	X	
JHON JAIRO CANIZALEZ MANIOS	23	4	27	X	
CARLOS ANDRES ESQUIAQUI RANGEL	97	4	101	X	
CAROLINA VALDERRUTEN OSPINA	3	7	10	X	
LEANDRO ALBEIRO SANABRIA CORONADO	76	20	96		X
ALCIRA LEONELA BRITO CHINCHIA	2	0	2	X	
JOSE VICENTE RUIZ GONZALES	119	31	150	X	
MARIA PAULA GARZON MARTINEZ	111	14	125	X	
JAIME ALBERTO DAVID LONDOÑO	179	3	182	X	
PAOLA ANDREA MARIÑO RODRIGUEZ	93	36	129	X	
MARY ELISA BLANCO QUINTERO	116	9	125	X	
YOLIBETH MENESES MEDINA	116	8	124	X	
JESSICA YULIETH CHAVEZ MOLINA	58	6	64	X	
JUAN PABLO JOSE SANCHEZ RAMIREZ	2	0	2	X	
PATRICIA PAOLA TAFUR RINCON	108	2	110	X	
HEYMAR ALEJANDRO ESCOBAR CHITAN	139	12	151		X
ERICA NATALY ALVAREZ SANCHEZ	103	4	107	X	
INGRITH EDILIA PALACIOS CARDONA	126	15	141	X	
LUIS ALBERTO CARRILLO LAITON	1	0	1	X	
RAFAEL BARRERA MONTERROSA*	2	0	2		X
LUIS CARLOS BELTRAN ROJAS	146	12	158	X	
CONTRATISTAS – TOTAL PROCESOS	2175	229	2404		

Tabla No. 2. Fuente: Formulario F9 – Procesos Contenciosos Administrativos

*Nota: Se observó que el apoderado Rafael Barrera Monterrosa se encuentra relacionado en el Formulario F9 como “contratista” y se evidenció que es funcionario de la planta de la SIC.

 Superintendencia de Industria y Comercio	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

Rafael Barrera Monterrosa

Profesional Universitario (Prov) • Grupo de Trabajo de Gestión Judicial



Fuente: Directorio SIC

De conformidad con lo anterior, se observa que, de los 29 contratistas con procesos contenciosos a cargo, 4 no continuaron con vínculo contractual en la vigencia 2025, lo cual equivale a un margen de rotación del 13,79% frente al total de contratistas.

Respecto a los 139 procesos activos que se encontraban a cargo del apoderado HEYMAR ALEJANDRO ESCOBAR CHITAN, todos fueron reasignados al abogado apoderado LUIS ALBERTO CARRILLO LAITON durante los días 28, 29 y 30 de enero de 2025 según verificación y fecha de asignación de los procesos en el sistema EKOGUI al 31 de marzo de 2025.

Para los procesos a cargo del apoderado LEANDRO ALBEIRO SANABRIA CORONADO (76 procesos activos), 71 continúan asignados a este, y 5 procesos fueron reasignados al apoderado LUIS CARLOS BELTRAN ROJAS el 27 de enero de 2025 según verificación y fecha de asignación de los procesos en el sistema EKOGUI al 31 de marzo de 2025, sobre lo cual el equipo auditor se pronunciará en las Observaciones No. 10 y 11 del presente informe.

Respecto a las Acciones de Tutela de la Vigencia 2024, se evidenció en el cuadro interno, no oficializado, que fueron atendidas por 51 abogados, así:

ITEM	ABOGADO APODERADO	CANTIDAD TUTELAS	FUNCIONARIO	CONTRATISTA
1	ALCIRA LEONELA BRITO CHINCHIA	59		X
2	ANDRES FELIPE HERNANDEZ MARTINEZ	109		X
3	ANGEL CAMILO OSORIO NOVOA	19		X
4	ASTRID PATERMINA MARQUEZ	16	X	
5	BRIAN JAVIER ALFONSO HERRERA	132		X
6	CAMILA FARFAN LEYVA	125		X
7	CARLOS ANDRES ESQUIAQUI RANGEL	623		X
8	CARLOS MAURICIO ORTIZ CARRASQUILLA	65		X
9	CAROLINA VALDERRUTEN OSPINA	24		X
10	CLAUDIA CAROLINA CAMACHO BASTIDAS	580	X	
11	DANIEL FELIPE MARTINEZ GARZON	69	X	
12	DIANA MARCELA RIVERA GOMEZ	571	X	
13	DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL CALDERON	314		X

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

ITEM	ABOGADO APODERADO	CANTIDAD TUTELAS	FUNCIONARIO	CONTRATISTA
14	DIEGO ALFONSO MATIZ HURTADO	11		X
15	ERICA NATALY ALVAREZ SANCHEZ	303		X
16	FABIO DAVID HERNANDEZ MARTINEZ	588		X
17	FERNANDO ENRIQUE BOBADILLA NIÑO	28		X
18	HEYMAR ALEJANDRO ESCOBAR CHITAN	539		X
19	INGRITH EDILIA PALACIOS CARDONA	411		X
20	JAIME ALBERTO DAVID LONDOÑO	407		X
21	JENNY PATRICIA CARVAJAL CIFUENTES	365	X	
22	JESSICA YULIETH CHAVEZ MOLINA	410		X
23	JHON JAIRO CANIZALEZ MANIOS	221		X
24	JOHANNA PAOLA GIL HERRERA	45		X
25	JORGUE LUIS PEÑUELA RAMOS	2		X
26	JOSE VICENTE RUIZ GONZALEZ	207		X
27	JUAN PABLO JOSE SANCHEZ RAMIREZ	235		X
28	LAURA VALENTINA ARIAS	117		X
29	LEANDRO ALBEIRO SANABRIA CORONADO	118		X
30	LEIDY CUBIDES VARGAS	98		X
31	LIBIA HERNANDEZ REYES	29	X	
32	LILIANA XIMENA GUISAO SALCEDO	472	X	
33	LUIS ALBERTO CARRILLO LAITON	32		X
34	LUIS CARLOS BEL TRAN ROJAS	39		X
35	LUIS EDUARDO SALAMANCA RODRIGUEZ	547	X	
36	MANUEL ANTONIO CEPEDA HERRERA	29		X
37	MARIA CAMILA ARAQUE PEREZ	374		X
38	MARIA CAMILA FARFAN LEYVA	126		X
39	MARIA CRISTINA RINCON GIRALDO	480	X	
40	MARIA PAULA GARZON MARTINEZ	588		X
41	MARY ELISA BLANCO QUINTERO	196		X
42	MONICA ANDREA HERNANDEZ DUARTE	3	X	
43	NEYIRETH BRICEÑO RAMIREZ	2	X	
44	NIDIA PAOLA MORENO CASTILLO	80		X
45	PAOLA ANDREA MARIÑO RODRIGUEZ	430		X
46	PATRICIA PAOLA TAFUR RINCON	602		X
47	RAFAEL BARRERA MONTERROSA	193	X	
48	RENÉ ALEJANDRO BUSTOS MENDOZA	1	X	

 Superintendencia de Industria y Comercio	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

ITEM	ABOGADO APODERADO	CANTIDAD TUTELAS	FUNCIONARIO	CONTRATISTA
49	RUBY MARCELA CARRASCAL GIRALDO	35		X
50	SANDRA VIVIANA MENDEZ QUEVEDO	178		X
51	YOLIBETH MENESES MEDINA	352		X
	(en blanco)	2	N/A	N/A
	Total general	11601		

Tabla No. 3. Fuente: Elaboración OCI - Formato Control Interno Tutelas 2024

A continuación, se presentan los resultados del proceso de auditoría:

2.1. FORTALEZAS

En el curso de la auditoría al proceso de Gestión Judicial de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), se destacan las fortalezas identificadas en el marco de los cinco (5) procedimientos bajo su responsabilidad, las cuales evidencian buenas prácticas y refuerzan la confianza institucional que contribuye a la mejora continua del proceso.

- Los cinco (5) procedimientos cuentan con instructivos y lineamientos claramente definidos y actualizados, lo que reduce el riesgo de errores por ambigüedad o discrecionalidad.
- Se tienen implementados mecanismos de seguimiento (matrices y formatos de control) que permiten registrar e identificar la naturaleza de los procesos judiciales y la etapa en que se encuentran.
- El talento humano asignado al proceso cuenta con formación y experiencia jurídica especializada, lo que contribuye a una adecuada defensa judicial de los intereses de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Identificados los riesgos dentro del proceso judicial, se evidenció que cuentan con controles para su mitigación (verificación y seguimiento al cumplimiento de términos judiciales mediante la utilización de bases de datos, comunicaciones vía correo electrónico para generar alertas y revisión de las respuestas proyectadas por los apoderados, entre otros).
- Se evidencia la utilización de los sistemas de información descritos en la caracterización del proceso (Sistema de Trámites – Ekogui) para el registro, consulta y control de los expedientes judiciales, lo que permite la trazabilidad y disminuye el riesgo de pérdida de información.
- Se observa una articulación efectiva y oportuna con otras dependencias de la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando se requiere el soporte técnico o insumos para atender los requerimientos judiciales, fortaleciendo la defensa institucional.

 Superintendencia de Industria y Comercio	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

- Se evidencia que de 11601 acciones de tutelas en las que actuó la Superintendencia como accionada y/o vinculada, un 90% (10444 procesos) fueron a favor en primera instancia y 58 acciones de tutela que en primera instancia fueron “en contra”, se observó que, en segunda instancia, fueron revocadas a favor de la entidad.

2.2. HALLAZGOS (OPORTUNIDADES DE MEJORA- OBSERVACIONES)

- **Oportunidad de Mejora No. 1. - Formatos y/o Bases de Datos Internas para el Control de Vencimientos de Términos - No Oficializados en el Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGI). Pasa de ser una Oportunidad de Mejora a Observación.**

Para el seguimiento y control de términos de los procesos judiciales, fueron suministrados (2) clases de cuadros de control:

1. “**CUADRO INTERNO PARA CONTROL DE VENCIMIENTOS – GESTIÓN JUDICIAL**” (**GJ02 - F03 Versión 3. Fecha: 2024-09-16**), oficializado en SIGI, en el cual se encuentran registrados las siguientes clases de procesos:

CLASE DE PROCESO	CANTIDAD
ACCIÓN DE GRUPO	5
ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD	1
ACCIÓN DE POPULAR	37
ACCIÓN DE REPETICIÓN	1
COMUNICACIÓN EXTERNA	1
CONCILIACION	73
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	2
DEVOLUCIÓN DE APORTES PARAFISCALES DE LA LEY 21 DE 1982 A FAVOR DE LA ESAP	1
EJECUTIVO	9
MUERTE FICTA O PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO	1
N/A	3
NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO	1
NULIDAD ABSOLUTA	25
NULIDAD ELECTORAL	3
NULIDAD POR ACTOS DEFRAUDATORIOS	1
NULIDAD RELATIVA (PI)	184
NULIDAD SIMPLE	2
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1028
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - NO LABORAL	1
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL	3
ORDINARIO LABORAL	13

 Superintendencia de Industria y Comercio	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

CLASE DE PROCESO	CANTIDAD
PRIVACIÓN DE LA POTESTAD PARENTAL	1
PROCESO DE PERTENENCIA	4
PROCESO DE SERVIDUMBRE	1
PROCESO EJECUTIVO	1
PROCESO VERBAL	2
PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA	1
REMISION OFICIO	1
REPARACIÓN DIRECTA	23
REQUERIMIENTO	7
SOLICITUD DE INFORMACION	1087
TUTELA	660
VERBAL	3
VERBAL CONTRACTUAL	4
VERBAL DE PERTENENCIA	1
TOTAL PROCESOS VIGENCIA 2024	3191

Tabla No. 4. Fuente: Tomado del Formato GJ02-F03 Vigencia 2024

Durante la revisión del proceso de Gestión Judicial, se evidenció que el cuadro GJ02 F03 no cuenta con una casilla donde se **registre la fecha de notificación del proceso** a partir del cual se cuenten los términos, ni se indica en la casilla de ENTREGADO la **fecha u hora en que efectivamente se remitió al Despacho Judicial**, lo cual permitiría un control efectivo y claro.

2. Cuadro sin oficializar en el cual se encuentran registradas las acciones de tutelas del año **2024** y cuenta con las siguientes casillas: **RADICACION SIC, No DE PROCESO, DESPACHO, ACCIONANTE, ACCIONADO, SIC EN EL PROCESO (Vinculado o accionada), CIUDAD, DELEGATURA 2, DELEGATURA AUXILIAR OCULTA, PROBLEMA JURÍDICO 2, FALLO (SI-NO), PRIMERA INSTANCIA (A FAVOR -EN CONTRA) y FECHA DE FALLO.**

El mencionado cuadro contiene el siguiente número de tutelas de 2024 y el primer trimestre de 2025:

 Superintendencia de Industria y Comercio	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

ACCIONES TUTELA VIG. 2024				ACCIONES TUTELA VIG. 2025			
PERIODO	No. Procesos	%	MUESTRA OCI	PERIODO	No. Procesos	%	MUESTRA OCI
ENERO	659	5,68%		ENERO	1063	27,57%	10
FEBRERO	846	7,29%		FEBRERO	1249	32,39%	10
MARZO	768	6,62%		MARZO	1544	40,04%	10
ABRIL	1045	9,01%	15	Total Procesos	3856	100,00%	30
MAYO	990	8,53%					
JUNIO	816	7,03%					
JULIO	989	8,53%					
AGOSTO	945	8,15%					
SEPTIEMBRE	1126	9,71%	15				
OCTUBRE	1243	10,71%	15				
NOVIEMBRE	1156	9,96%	15				
DICIEMBRE	1018	8,78%	15				
Total Procesos	11601	100,00%	75				

MESES MAYOR No. PROCESOS VIG. 2024	
ABR, SEP, OCT, NOV, DIC 2024	5588
Representación sobre el total Tutelas 2024	48,17%

Tabla No. 5. Fuente: Elaboración OCI - Formato Control Interno Tutelas 2024

Adicionalmente, se suministró un cuadro de control de acciones constitucionales (Populares y de Grupo) y un cuadro de acciones penales. (Cuadros sin oficializar).

Criterio:

- PROCEDIMIENTO DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL GJ02-P01

“El servidor público o contratista designado debe registrar en las bases de datos la información relacionada con los procesos judiciales notificados a la Entidad, para poder realizar seguimiento y control de los tiempos empleados para su atención.”

- Procedimiento GJ02-P02 ACCIONES CONSTITUCIONALES prescribe en su numeral 7.1.2. **Asignar trámite:**

“El servidor público o contratista del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial designado para tal fin, a partir de la información del Sistema de Trámites diligencia la información en el Cuadro de Control de asignación de trámites, el cual contiene fechas, responsables, estado del trámite, entre otros. (Subrayado fuera de texto)

Punto de control: *El servidor público o contratista designado debe registrar en las bases de datos la información relacionada con las acciones constitucionales notificadas a la Entidad, para poder realizar seguimiento a cada uno en relación con los tiempos empleados para su atención.”*

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	<p>Código: CI01-F02</p>
		<p>Versión: 7</p>
		<p>Fecha: 2024-07-24</p>

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

Condición:

Revisadas las bases de datos referidas en los Procedimientos de Representación Judicial (GJ02-P01) y Acciones Constitucionales (GJ02-P02), proporcionados por el Grupo de Trabajo de Gestión Judicial en archivos Excel, que contienen la información de todos los procesos (Contenciosos Administrativos, las Acciones Populares y de Grupo, las Acciones de Tutela, Denuncias Penales, entre otros), se observó que corresponden a formatos internos que carecen de formalización en el Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGI).

Causa:

La dependencia responsable del Proceso de Gestión Judicial ha implementado formatos y cuadros de control para el seguimiento de vencimientos de términos y actuaciones procesales que no han sido oficializados ni incorporados formalmente al Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGI) de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Riesgo:

El uso de formatos y/o bases de datos no oficializados y que son utilizados de manera sistemática en el Grupo de Trabajo de Gestión Judicial, puede generar pérdida de trazabilidad de la información, duplicidad de información, incumplimiento de términos judiciales, y fallas en la defensa jurídica de la entidad. Además, afecta la conservación de la memoria institucional y la evidencia de la defensa jurídica de la entidad a la que se refiere el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Efecto:

La ausencia de oficialización en el SIGI de los instrumentos de control utilizados genera riesgos de inconsistencia en la gestión documental, afecta la trazabilidad y estandarización de la información procesal, y puede ocasionar el incumplimiento de las actuaciones judiciales, comprometiendo la eficacia del proceso y el cumplimiento de los términos legales establecidos.

Respuesta del proceso auditado:

El área auditada se pronuncia sobre lo siguiente:

“(...) Durante la revisión del proceso de Gestión judicial, se evidenció que el cuadro GJ02 F03 no cuenta con una casilla donde se registre la fecha de notificación del proceso a partir del cual se cuenten los términos, ni se indica en la casilla de ENTREGADO la fecha u hora en que efectivamente se remitió al Despacho Judicial, lo cual permitiría un control efectivo y claro. (...).

(...) La dependencia responsable del Proceso de Gestión judicial ha implementado formatos y cuadros de control para el seguimiento de vencimientos de términos y

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

actuaciones procesales que no han sido oficializados ni incorporados formalmente al Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGI) de la Superintendencia de Industria y Comercio (...).”

En relación con lo anterior, el auditado manifestó:

*“Si bien los formatos y cuadros de control utilizados por el Grupo de Trabajo en el desarrollo del Proceso de Gestión Judicial no han sido formalmente incorporados al Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGI), es importante señalar que estos instrumentos operan como insumos complementarios para la adecuada y oportuna diligencia del cuadro de vencimiento de términos GJ02 F03, **el cual sí se encuentra oficializado** dentro del sistema institucional y contiene la información indispensable para garantizar el control efectivo de los vencimientos judiciales en general, incluyendo acciones de tutela, acciones constitucionales, procesos judiciales y otros requerimientos atendidos por el área.*

En ese sentido, es preciso indicar que la razón por la cual el formato GJ02 F03 no contempla una casilla específica para la fecha de notificación del proceso judicial, obedece precisamente a que dicha información se encuentra previamente registrada y gestionada a través de las bases de datos internas que actúan como insumo para el diligenciamiento del formato oficial.

Estas herramientas de apoyo permiten la recopilación detallada de fechas relevantes y antecedentes procesales que, una vez validados, son consolidados en el cuadro GJ02 F03 con los datos esenciales para la gestión de vencimientos.

De igual forma, el seguimiento a la radicación de contestaciones en los despachos judiciales se encuentra respaldado mediante el registro de la digitalización de los documentos en el sistema de trámites de la Entidad, lo cual queda reflejado en el cuadro de vencimientos. Este mecanismo permite contar con evidencia verificable tanto del envío como del cumplimiento de los plazos procesales, aun cuando la radicación de los procesos judiciales se realiza a través de la plataforma SAMAI, a la cual no se tiene acceso directo.

En cuanto a las acciones de tutela, es importante señalar que la radicación de las respectivas contestaciones se efectúa a través del correo electrónico institucional del apoderado asignado, dirigido a la dirección electrónica oficial dispuesta por el despacho judicial correspondiente. El control de dicha radicación también se realiza mediante la digitalización de los documentos en el sistema de trámites de la Entidad, lo que garantiza la trazabilidad del trámite y el cumplimiento oportuno de los términos establecidos.

Aunado a lo anterior, es importante aclarar que la base de datos relacionada con procesos judiciales y acciones constitucionales se encuentra incorporada como anexo al Procedimiento GJ02 P01 – Procedimiento de Representación Judicial, y cumple la función de insumo de control para verificar la integridad de la información registrada en el sistema EKOGUI. Cabe recordar que, de conformidad con el artículo 2.2.3.4.1.1. del Decreto 1069 de 2015, el sistema EKOGUI constituye la única fuente oficial de información sobre la actividad litigiosa de la

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	<p>Código: CI01-F02</p>
		<p>Versión: 7</p>
		<p>Fecha: 2024-07-24</p>

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

Entidad, razón por la cual la base de datos no ha sido formalizada como formato independiente, en tanto su finalidad es exclusivamente operativa y de apoyo al registro en el sistema oficial.

En este sentido, la información contenida en las bases de datos internas -en conjunto con los registros del sistema EKOGUI- permite llevar a cabo un control riguroso y efectivo de los términos procesales y actuaciones judiciales, asegurando la trazabilidad y seguimiento de los procesos asignados, incluso en aspectos como la fecha de notificación y la radicación ante los despachos judiciales.

(...) se agradece la observación formulada por la Oficina de Control Interno, en tanto representa una valiosa oportunidad de mejora que será evaluada con el fin de fortalecer aún más los mecanismos formales de seguimiento y trazabilidad del Proceso de Gestión Judicial. (Negrilla fuera del texto original).

Análisis Oficina de Control Interno:

Partiendo de que en el cuadro GJ02 F03 no existe **“una casilla donde se registre la fecha de notificación del proceso a partir del cual se cuenten los términos, ni se indica en la casilla de ENTREGADO la fecha u hora en que efectivamente se remitió al Despacho Judicial”**, el auditado manifestó que **“la razón por la cual el formato GJ02 F03 no contempla una casilla específica para la fecha de notificación del proceso judicial, obedece precisamente a que dicha información se encuentra previamente registrada y gestionada a través de las bases de datos internas que actúan como insumo para el diligenciamiento del formato oficial.** Adicionalmente, indica que **“Estas herramientas de apoyo permiten la recopilación detallada de fechas relevantes y antecedentes procesales que, una vez validados, son consolidados en el cuadro GJ02 F03 con los datos esenciales para la gestión de vencimientos.”** (Negrilla fuera del texto original).

Efectuado el análisis de la Oficina de Control Interno, se observó que, para la gestión de vencimientos, un dato esencial es la fecha de notificación, pues es esta la que determina el plazo a partir de la cual la Superintendencia de Industria y Comercio debe responder la actuación judicial para cumplir los términos. Por lo tanto, teniendo en cuenta lo manifestado por el auditado en su respuesta **“...oportuna diligencia del cuadro de vencimiento de términos GJ02 F03, el cual sí se encuentra oficializado dentro del sistema institucional y contiene la información indispensable para garantizar el control efectivo de los vencimientos judiciales en general, incluyendo acciones de tutela, acciones constitucionales, procesos judiciales y otros requerimientos atendidos por el área.** **“negrilla fuera de texto, la fecha de notificación es un dato indispensable, por lo que no es de recibo que no se encuentre en el Formato GJ02 F03 Versión 3, el cual está formalizado en el Sistema Integrado de Gestión Institucional - SIGI y por lo tanto es oficial.**

Ahora bien, se efectuó seguimiento a los riesgos del proceso Gestión Judicial y uno de ellos es “INCUMPLIMIENTOS LEGALES” y en el plan de tratamiento hacen referencia, como producto esperado, a un **“cuadro de control de términos”** el cual no se evidenció con ese nombre, pero se

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	<p>Código: CI01-F02</p>
		<p>Versión: 7</p>
		<p>Fecha: 2024-07-24</p>

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

infiere que es el denominado “CUADRO INTERNO PARA CONTROL DE VENCIMIENTOS - GESTIÓN JUDICIAL” GJ02 F03 Versión 3, y como actividad está descrito *“realizar control de vencimientos a través de las bases de datos dispuestas por el grupo de trabajo”* que, igualmente se infiere, son las bases que sirven de apoyo y permiten la recopilación de fechas relevantes. Sin embargo, aunque hacen parte de un control, no se encuentran oficializados, como lo manifiesta el auditado, lo cual evidencia una debilidad en la documentación del control. En algunos casos, respecto a requerimientos judiciales adicionales, con términos de vencimiento perentorios de 1 hora, no se encuentran registrados como esenciales dentro del CUADRO INTERNO PARA CONTROL DE VENCIMIENTOS - GESTIÓN JUDICIAL” GJ02 F03 Versión 3, para su trazabilidad y control, siendo parte del proceso, y se encuentran en otras bases no oficializadas de uso interno.

Por otra parte, el auditado manifestó que *“(…) la radicación de contestaciones en los despachos judiciales se encuentra respaldado mediante el registro de la digitalización de los documentos en el sistema de trámites de la Entidad, lo cual queda reflejado en el cuadro de vencimientos (…).” “En cuanto a las acciones de tutela (…) la radicación de las respectivas contestaciones se efectúa a través del correo electrónico institucional del apoderado asignado, dirigido a la dirección electrónica oficial dispuesta por el despacho judicial correspondiente. El control de dicha radicación también se realiza mediante la digitalización de los documentos en el sistema de trámites de la Entidad, lo que garantiza la trazabilidad del trámite y el cumplimiento oportuno de los términos establecidos”.*

Al respecto, la Oficina de Control Interno realizó la verificación de lo manifestado, por lo que se seleccionó de manera aleatoria en el “CUADRO INTERNO PARA CONTROL DE VENCIMIENTOS - GESTIÓN JUDICIAL” GJ02 F03 Versión 3, la tutela “11001310502420241002700”, con el Radicado Interno: 24 86838-01, en el cual se observó en la columna “FECHA” con nota: *“Registrar la fecha de validación del cumplimiento según corresponda al tipo de proceso y pieza procesal”*, el **6/03/2024**, y no se evidenció en ninguna de sus columnas la fecha de notificación, ni el término o fecha de vencimiento, por lo que se revisó el archivo denominado *“Cuadro No Oficial Tutelas 2024”*, en el cual se indica en la columna **“TÉRMINO” 2 días y en la columna “FECHA DE VENCIMIENTO” 29 de febrero de 2024.**

En el seguimiento efectuado en el Sistema de Trámites, se observó que la notificación fue el 27 de febrero dando como término para la respuesta 48 horas siguientes a la notificación de la providencia, esto es, el 29 de febrero de 2024, tal como lo indicaba el *“Cuadro No Oficial Tutelas 2024* y revisada la documentación, se observó que la contestación de la demanda tiene fecha del 4 de marzo de 2024, como se observa a continuación:

 Superintendencia de Industria y Comercio	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RADICACION: 24-86838- -1	FECHA: 2024-03-04 09:56:21
DEPENDENCIA: 60 G.GESTIONJUDICIAL	EVENTO: 366 NOTICUMPLIETO
TRAMITE: 300 TUTELA	FOLIOS: 1
ACTUACION: 343 CONTESEMANDA	

Obsérvese que, la fecha de vencimiento era el 29 de febrero de 2024 por lo que la respuesta fue extemporánea. Es importante tener en cuenta que para el caso de tutelas el vencimiento es perentorio, quedando a discrecionalidad del juez aceptar la respuesta fuera del tiempo. Por lo tanto, aunque el riesgo se materializó, la SIC dependió de terceros (el Juez) para que su argumentación fuera tenida en cuenta.

Adicionalmente, el 5 de marzo de 2024 a las 11: 29 a.m, el Juez requiere a la SIC para que “*en el término de 1 hora contada a partir de la notificación ALLEGUE NUEVAMENTE copia del proceso administrativo sancionatorio (...) que adelanta en contra de (...).*”, el cual el Juez confirmó en la sentencia que “*en efecto fue aportado*” y el 6 de marzo de 2024 el Despacho judicial indicó: “*Visto el informe secretarial que, antecede y una vez analizada la respuesta presentada por la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO frente al requerimiento efectuado por esta sede judicial el 05 de marzo del año en curso, se hace necesario requerir nuevamente a dicho ente de control para que, en el **término de una (1) hora contada a partir de la notificación de esta providencia, ALLEGUE el acto administrativo mediante el cual afirma resolvió el incidente de nulidad presentado por la sociedad (...).***” (Negrilla fuera del texto original).

Acción de Tutela: 11001310502420241002700. Rad Interno: 24 86838-01:

Fecha Notificación auto admisorio de la tutela	Término para dar respuesta 48 horas siguientes a la notificación	Contestación de la demanda	Notificación Auto requiere acción de tutela Para que allegue nuevamente copia del proceso administrativo sancionatorio	1 hora	Notificación Auto para a que allegue acto administrativo mediante el cual resolvió incidente de Nulidad	1 hora
27/02/2024	29/02/2024	4/03/2024	5/03/2024 11:29 a.m	Aportado	6/03/2024 12:17 p.m	Aportado

Fuente: Elaborado OCI con información Sistema de Trámites, RAD 24-86838

Esto permite corroborar que para el diligenciamiento del cuadro GJ02 F03, se utilizan insumos contenidos en otras bases de datos que podrían incluirse directamente en el Cuadro J02 F03, con la inclusión de casillas para su diligenciamiento, concentrando en este toda la información relevante para el control de términos de cada proceso (**incluyendo el registro de fecha de notificación y fecha y hora de remisión al Despacho Judicial**), lo cual facilitaría la consulta por parte de los diferentes usuarios de la información, permitiendo un control más ágil y efectivo, y evitando una posible duplicación de datos e incumplimiento de términos.

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

Adicionalmente, el PROCEDIMIENTO DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL GJ02-P01 indica que *“El servidor público o contratista designado debe registrar en las bases de datos la información relacionada con los procesos judiciales notificados a la Entidad, para poder realizar seguimiento y control de los tiempos empleados para su atención.”* Por tanto, el SIGI hace referencia a las bases de datos, sin embargo, teniendo en cuenta que en la respuesta el auditado manifestó que las utilizadas de manera recurrente por el Grupo de Trabajo no están oficializadas, al ser formalizados en el Sistema Integrado de Gestión Institucional -SIGI, fortalecerían la memoria institucional garantizando cumplimiento de su objetivo y propósito, y la definición de criterios claros en su implementación y manejo de los datos recopilados en cada uno de ellos.

Por otra parte, si bien, el EKOGUI permite el seguimiento de los procesos judiciales y extrajudiciales, la entidad puede utilizar otras bases de datos o herramientas adicionales que consideren eficientes para el control de vencimiento de términos, lo cual permite un mayor control y constituye una estrategia de mejora continua para la adecuada trazabilidad de los procesos, por lo que su formalización se ajustaría a las necesidades específicas del área que, de manera recurrente las utiliza.

De acuerdo con lo expuesto, se mantiene la observación respecto a los Formatos y/o Bases de Datos Internas para el Control de Vencimientos de Términos - No Oficializados en el Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGI).

2.2.1. ACCIONES CONSTITUCIONALES

- **Observación No. 1. Radicación con codificación diferente a la acción constitucional incoada.**

Criterio:

- El Procedimiento Acciones Constitucionales (GJ02-P02 Versión 7), establece:

“7.1.1. Recibir y radicar acciones constitucionales. Las acciones constitucionales que son recibidas por correo electrónico, deben ser radicadas por el Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo. Para ello, el servidor público o contratista designado del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial solicita la radicación en un tiempo prudencial de tales acciones. (...).

El servidor público o contratista asignado del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial recibe al correo electrónico institucional de notificaciones judiciales notificacionesjud@sic.gov.co los documentos de la solicitud y de conformidad con el Procedimiento GD01-P02 Procedimiento de Correspondencia y Sistema de Trámites, verifica: (...).

c) Que la radicación corresponda con la codificación establecida. (...).

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

Toda actuación de radicación o corrección se deberá ver reflejada en el Sistema de Trámites o el que haga sus veces.” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

- El Procedimiento de Correspondencia y Sistema de Trámites (GD01-P02), establece que es Responsabilidad de las Dependencias:

“Revisar que los documentos estén radicados correctamente, y que correspondan al documento digitalizado” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Condición:

En el formato control de acciones constitucionales (Populares y de Grupo) suministrado por el Grupo de Gestión Judicial, el cual contiene igualmente las acciones de inconstitucionalidad, se evidenciaron los siguientes procesos con error en la codificación del Radicado del Sistema de Trámites que identifica la naturaleza de la acción instaurada:

- ✓ El Proceso 11001310305220240019500, con Radicado interno SIC: 24-265303, se encuentra relacionado en la hoja denominada “**Acciones de Grupo**” del archivo Excel “Acciones Constitucionales” así:

RADICACIÓN SIC	FECHA RADICACIÓN	ABOGADO ASIGNADO	VENCIMIENTO TÉRMINO INTERNO	RADICACIÓN PROCESO	DESPACHO	CALIDAD
24-265303	24/06/2024	Paola Mariño	3/07/2024	11001310305220240019500	JUZGADO 052 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	Vinculado

Tabla No. 6. Fuente: Formato Control Acciones Constitucionales Populares y de Grupo – Gestión Judicial

Una vez revisado el Radicado 24-265303 en el Sistema de Trámites, se evidenció que en la acción incoada en la que actúa la Superintendencia de Industria y Comercio como “Vinculada”, se solicitó radicar con el Trámite **345-ACCION_POPULAR**:

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

De: notificacionesjud@sic.gov.co
Enviado el: 2024-06-21 13:49:14
Para: contactenos@sic.gov.co
Copia:
Asunto: RV: INFORMA EXISTENCIA PROCESO 52-2024-00195

Radicación: 24-265303- -00000-0000
Fecha: 2024-06-24 08:54:26
Trámite: 345 ACCIONPOPULAR
Actuación: 391 NOTIFIACCIONTUTE

Dependencia: 60 G.GESTIONJUDICIAL
Evento: 366 NOTICUMPLIETO
Folios: 4

POR FAVOR RADICAR COMO ACCIÓN POPULAR Cordialmente, Gestión Judicial Superintendencia de Industria y Comercio email: notificacionesjud@sic.gov.cotel. 5870000 Ext. 10364 Carrera 13 no. 27-00 Bogotá - Colombia

Correo de Funcionarios de la Superintendencia de Industria y Comercio. Este mensaje de datos es una comunicación no institucional de la Superintendencia de Industria y Comercio que está regida bajo las condiciones estipuladas en el acuerdo de Políticas de utilización del correo electrónico, el cual se encuentra publicado en la Intransic. Es únicamente para el uso de la(s) persona(s) a quien(es) está dirigido, y podría contener información confidencial y privilegiada tanto en su contenido como en sus anexos. Si este mensaje no está dirigido a Ud., por favor contacte al remitente por correo electrónico y destruya todas las copias del mensaje original. Cualquier retención, difusión, distribución, soanulación o copia de este mensaie es prohibida. De: Juzgado 52 Civil Circuito - Boootá - Boootá D.C.

Fuente: Radicado 24-265303 Sistema de Trámites

No obstante, revisada la documentación allegada por el Despacho judicial y que reposa en el Sistema de Trámites bajo el radicado en comento, se evidencia que la acción constitucional corresponde a una **“ACCIÓN DE GRUPO”**, tal y como se encuentra relacionada en el formato control interno de acciones constitucionales que maneja para el efecto el Grupo de Gestión Judicial, así:


<p>JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p>
<p>Bogotá D.C., 14 de junio de dos mil veinticuatro 2024.</p>
<p>Oficio No.0830-24</p>
<p>Señores SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</p>
<p>REFERENCIA: ACCION DE GRUPO No. 1100131030-52-2024-00195-00 de LIBARDO MELO VEGA C.C. No. 79.266.839 contra EUROETIKA S.A.S NIT. No. 800.110.385-4, CIRUDERMA S.A.S NIT. No. 900.144.924-3, DERMATOLOGOS DEL ORIENTE S.A.S NIT No. 804.007.353-3, DISTRIBUIDORA PASTEUR S.A NIT. No. 890.941.663-1, UNION DE DROGUISTAS S.A.S. NIT. No. 890.208.788-9</p>

Fuente: Radicado 24-265303 Sistema de Trámites

 Superintendencia de Industria y Comercio	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

- ✓ La **acción de Inconstitucionalidad** D-15565/ D-15586, contra el Artículo 28 (parcial) de la Ley 1816 de 2016, se registró en el Sistema de Trámites con el código “182 PROCESOS CONTENCIOSOS”:

Radicación:	Año: 2024 * Número: 28428 * Ctrl: * Cons Rad: 0
Rad. SuperServicios:	Año: * Número: * Ctrl: *
Tipo Trámite:	182 PROCESOS CONTENCIOSOS *
Tipo Evento:	362. DEMANDA *
Tipo Actuación:	318. AUTO DECIDE ADMISION *
Dependencia Origen:	*
Dependencia Destino:	0060. GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN JUDICIAL ADSCRITO A I
Solicitante/Destinario:	CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA SECRETARIA GENERAL

Fuente: Radicado 24-28428 Sistema de Trámites

- ✓ La **acción de Inconstitucionalidad** contra el artículo 8 (parcial) de la Ley 2195 de 2022, Proceso D0015754, se registró con el código “182 PROCESOS CONTENCIOSOS”:

Radicación:	Año: 2024 * Número: 206692 * Ctrl: * Cons Rad: 0
Rad. SuperServicios:	Año: * Número: * Ctrl: *
Tipo Trámite:	182 PROCESOS CONTENCIOSOS *
Tipo Evento:	362. DEMANDA *
Tipo Actuación:	318. AUTO DECIDE ADMISION *
Dependencia Origen:	*
Dependencia Destino:	0060. GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN JUDICIAL ADSCRITO A L
Solicitante/Destinario:	CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA SECRETARIA GENERAL

Fuente: Radicado 24-206692 Sistema de Trámites

- ✓ La **acción de Inconstitucionalidad** contra el artículo 136 (parcial) del Decreto Ley 019 de 2012, Proceso D-15840, se registró así:

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

Radicación:	Año: 2024 * Número: 228259 * Ctrl: * Cons Rad: 0
Rad. SuperServicios:	Año: * Número: * Ctrl: *
Tipo Trámite:	182 PROCESOS CONTENCIOSOS *
Tipo Evento:	362. DEMANDA *
Tipo Actuación:	318. AUTO DECIDE ADMISION *
Dependencia Origen:	*
Dependencia Destino:	0060. GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN JUDICIAL ADSCRITO A LA
Solicitante/Destinario:	CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA SECRETARIA GENERAL

Fuente: Radicado 24-228259 Sistema de Trámites

- ✓ La **acción de Inconstitucionalidad** contra del artículo 15 (parcial) de la Ley 29 de 1973 “Por la cual se crea el Fondo Nacional de Notariado y se dictan otras disposiciones” Proceso D-0015834, se registró así:

Radicación:	Año: 2024 * Número: 243903 * Ctrl: * Cons Rad: 0
Rad. SuperServicios:	Año: * Número: * Ctrl: *
Tipo Trámite:	182 PROCESOS CONTENCIOSOS *
Tipo Evento:	362. DEMANDA *
Tipo Actuación:	318. AUTO DECIDE ADMISION *
Dependencia Origen:	*
Dependencia Destino:	0060. GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN JUDICIAL ADSCRITO A LA
Solicitante/Destinario:	CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA SECRETARIA GENERAL

Fuente: Radicado 24-243903 Sistema de Trámites

- ✓ La **acción de Inconstitucionalidad** contra el artículo 318 de la Ley 1955 de 2019, Proceso D 16115, se registró así:

Radicación:	Año: 2024 * Número: 508292 * Ctrl: * Cons Rad: 0
Rad. SuperServicios:	Año: * Número: * Ctrl: *
Tipo Trámite:	182 PROCESOS CONTENCIOSOS *
Tipo Evento:	362. DEMANDA *
Tipo Actuación:	318. AUTO DECIDE ADMISION *
Dependencia Origen:	*
Dependencia Destino:	0060. GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN JUDICIAL ADSCRITO A LA OF
Solicitante/Destinario:	CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA SECRETARIA GENERAL
Identificación:	NN . NO IDENTIFICADO * Número: 4158800
Dirección:	secretaria3@corteconstitucional.gov.co BOGOTA D.C. BOGOTA COLOMBIA

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	<p>Código: CI01-F02</p>
		<p>Versión: 7</p>
		<p>Fecha: 2024-07-24</p>

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

Fuente: Radicado 24-508292 Sistema de Trámites

Causa:

Falta de validación de los controles en las acciones constitucionales notificadas por parte del servidor público o contratista asignado del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial, previo a la solicitud de radicación en el Sistema de Trámites remitida al correo contactenos@sic.gov.co, situación que denota la inobservancia a los lineamientos establecidos en el Procedimiento GJ02-P02 V_7 Acciones Constitucionales. Lo anterior evidencia que la radicación no corresponde al tipo de proceso notificado por el Despacho Judicial ni a la codificación establecida en el Sistema de Trámites de la entidad.

Riesgo:

Riesgo de gestión a causa de debilidades en el registro del tipo de proceso en el sistema de trámites y en los controles de verificación de la documentación de los procesos allegados por los diferentes despachos judiciales que son notificados al correo corporativo notificacionesjud@sic.gov.co, el cual es administrado por el Grupo de Trabajo de Gestión Judicial.

Efecto:

Registro incorrecto en el Sistema de Trámites de la entidad y trazabilidad de los documentos internos oficiales, lo cual puede afectar informes de gestión o estadísticas judiciales institucionales, dado que la codificación de radicación difiere de la naturaleza de la acción constitucional. Así mismo, la posibilidad de incurrir en errores en el tratamiento del proceso y las actuaciones dentro del mismo.

Respuesta del proceso auditado:

- **“Respecto a la Codificación de la Acción Popular.**

En relación con la codificación del proceso identificado con el Radicado interno SIC 24-265303, registrado en el formato de acciones constitucionales como una “ACCIÓN DE GRUPO” y en el Sistema de Trámites bajo el código 345 – ACCION_POPULAR, se precisa lo siguiente:

*La situación señalada obedece a un error humano al momento de la solicitud de radicación, teniendo en cuenta que las personas encargadas de este procedimiento en el Grupo de Trabajo de Gestión Judicial **no son profesionales del derecho**. Si bien estos funcionarios o contratistas reciben una inducción general respecto de los trámites que adelanta el área, pueden presentarse inconsistencias puntuales como la observada, derivadas de la falta de conocimiento técnico jurídico especializado.*

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

No obstante, es importante enfatizar que dicha situación no afecta ni interfiere en la gestión que corresponde al apoderado judicial de la Entidad, dado que, conforme al artículo 22 de la Ley 472 de 1998, el término legal para responder una acción popular o de grupo es el mismo. En ese sentido, la actuación procesal no se ve alterada por la diferencia en la codificación utilizada para fines administrativos internos.

En el caso concreto del proceso en cuestión, se verificó que, pese a la divergencia en el código asignado en el Sistema de Trámites, el apoderado de la Entidad cumplió con su deber legal de manera oportuna. Lo anterior, comoquiera que la notificación de la demanda se efectuó el 21 de junio de 2024, por lo que el término legal para dar respuesta vencía el 10 de julio de 2024. Una vez verificada la información correspondiente a este caso, se evidenció que la contestación fue radicada tanto en el Sistema de Trámites de la Entidad como en la plataforma de la Rama Judicial el día 8 de julio de 2024, es decir, dentro del término legal establecido, conforme puede observarse en las siguientes imágenes. (...).

Adicionalmente, es pertinente aclarar que esta diferencia en la codificación tampoco genera afectación en los informes de gestión ni en las estadísticas judiciales institucionales, toda vez que las acciones populares y de grupo se consolidan en un único ítem para efectos estadísticos. Por ende, el registro en uno u otro código no altera la trazabilidad general ni la lectura consolidada del volumen de acciones constitucionales atendidas por la Entidad.”

- **“Respecto de la codificación de las acciones de inconstitucionalidad.**

*“Frente a dicha codificación, es oportuno precisar que el Sistema de Trámites de la Entidad no contempla actualmente **un código específico para la radicación de acciones de inconstitucionalidad**. En consecuencia, y dado el carácter excepcional y poco frecuente de este tipo de actuaciones en el ejercicio de la representación judicial de esta Superintendencia, estos trámites se gestionan bajo un código equiparable a los procesos judiciales contenciosos, lo cual permite su seguimiento interno sin afectar el cumplimiento de los términos ni el curso procesal correspondiente.*

En ese sentido, es importante destacar que, conforme al artículo 7 del Decreto 2067 de 1991, el término legal para presentar intervenciones en procesos de constitucionalidad ante la Corte Constitucional es de diez (10) días, contados a partir de la publicación del auto admisorio. Por lo tanto, aunque el trámite no cuente con una codificación propia dentro del sistema, ello no incide negativamente en la gestión del apoderado, quien conoce los lineamientos legales aplicables y actúa dentro del término legal establecido.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que la acción de inconstitucionalidad es un mecanismo que busca preservar la supremacía de la Constitución, permitiendo a ciudadanos y entidades estatales impugnar disposiciones normativas que se consideren contrarias a ella. En este contexto, la participación de la Superintendencia de Industria y Comercio en dichas acciones no es automática, sino que depende de la relación de competencia que tenga la

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

Entidad con el objeto de la norma demandada. En efecto, existen casos como el identificado con el radicado interno 24-243903 – proceso D-0015834, en el cual no se emitió pronunciamiento por parte de esta Entidad, en virtud de que la materia objeto de análisis no corresponde a su ámbito de competencia. En cualquiera de los dos escenarios planteados — acciones populares o de grupo, y acciones de inconstitucionalidad—, es preciso enfatizar que no se desconoce lo establecido en el procedimiento GJ02-P02, en la medida en que allí se definen claramente las acciones que debe adelantar el apoderado judicial dentro de los términos legales correspondientes. No obstante, dicho procedimiento no establece una codificación específica a la que deba sujetarse estrictamente el trámite de radicación ante el Sistema de Trámites. En consecuencia, como se señaló previamente, un error humano en dicha codificación no afecta de manera alguna la gestión del proceso por parte del apoderado, quien garantiza el cumplimiento legal y procesal de cada actuación conforme a la normativa vigente.”

Análisis Oficina de Control Interno:

Una vez analizada la respuesta dada respecto a lo observado en relación con la codificación del proceso identificado con el Radicado interno SIC 24-265303, registrado en el formato de acciones constitucionales como una “ACCIÓN DE GRUPO” y en el Sistema de Trámites bajo el código 345 – ACCION_POPULAR, se informa que se mantiene la observación ya que esta no se refiere al incumplimiento de los términos legales, los cuales fueron atendidos debidamente por el apoderado, sino que se establece por la “*Radicación con codificación diferente a la acción constitucional incoada*” y el incumplimiento al **Procedimiento Acciones Constitucionales (GJ02-P02 Versión 7) que establece expresamente una obligación del servidor público asignado al Grupo de Trabajo de Gestión Judicial de realizar la “verificación de la codificación”, y el incumplimiento del Procedimiento de Correspondencia y Sistema de Trámites (GD01-P02)**, el cual indica que es responsabilidad de las dependencias, revisar que los documentos estén radicados correctamente, tal y como se establece en el criterio de la observación inicialmente planteada.

- En cuanto a las acciones de inconstitucionalidad que se registran como procesos contenciosos, el proceso auditado indica que “*el Sistema de Trámites de la Entidad no contempla actualmente un código específico para la radicación de acciones de inconstitucionalidad. En consecuencia, y dado el carácter excepcional y poco frecuente de este tipo de actuaciones en el ejercicio de la representación judicial de esta Superintendencia, estos trámites se gestionan bajo un código equiparable a los procesos judiciales contenciosos, lo cual permite su seguimiento interno sin afectar el cumplimiento de los términos ni el curso procesal correspondiente*”.

Al respecto, es preciso indicar que las **acciones de inconstitucionalidad** y las **acciones contencioso-administrativas** son mecanismos jurídicos distintos por su naturaleza y por la autoridad ante la cual se presentan (acciones de inconstitucionalidad ante la Corte Constitucional y las acciones Contencioso Administrativas ante el Consejo de Estado); por lo que cada una de estas acciones tiene objetivos y procedimientos distintos.

 Superintendencia de Industria y Comercio	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

En este sentido, se sugiere se analice la pertinencia de crear una codificación para esta clase de procesos, con el fin de que la naturaleza de la acción se refleje correctamente en el Sistema de Trámites y garantice su efectiva gestión.

- **Observación No. 2. Omisión de información en el Cuadro de control No Oficializado “Tutelas 2024.xlsx”, sobre la existencia de un fallo de primera instancia (a favor o en contra).**

Criterio:

- El Procedimiento GJ02-P02 ACCIONES CONSTITUCIONALES señala:

“7.1.2. Asignar trámite. (...). El servidor público o contratista del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial designado para tal fin, a partir de la información del Sistema de Trámites diligencia la información en el Cuadro de Control de asignación de trámites, el cual contiene fechas, responsables, estado del trámite, entre otros.

Punto de control: *El servidor público o contratista designado debe registrar en las bases de datos la información relacionada con las acciones constitucionales notificadas a la Entidad, para poder realizar seguimiento a cada uno en relación con los tiempos empleados para su atención.”* (Subrayado fuera de texto).

Condición:

En el cuadro de control de acciones de tutela de la vigencia 2024 (no oficializado), se encontró que en el proceso 20230356 (Radicación Sistema de Trámites 24-000310 de enero del 2024), las casillas de “FALLO” y de “PRIMERA INSTANCIA” se encuentran sin anotaciones, obviando indicar que en **primera instancia la SIC fue desvinculada el 15 de enero de 2024**, según el fallo que se encuentra en el Sistema de Trámites de la entidad.

FECHA DE RADICACION	RADICACION SIC	NoDEPROCESO	DESPACHO	ACCIONANTE	ACCIONADO	FALLO	PRIMERA INSTANCIA
29/12/2023	24 000310	20230356	JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	LAURA NATHALIA CAMPOS MEJIA	ETB S.A. E.S.P		

Tabla No. 7. Fuente: Cuadro no oficial de control de términos – Acciones Tutela 2024

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO (5º) PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA CESACIÓN de la actuación incoada en el presente asunto y por lo tanto **NEGAR** la tutela por carencia actual de objeto, por operar el fenómeno jurídico denominado **HECHO SUPERADO**.

SEGUNDO: NOTIFICAR de la manera más expedita la presente decisión en los términos del artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, en el evento en que se presente impugnación al fallo dentro de los términos de ley, concédase la impugnación en el efecto devolutivo.

TERCERO: DESVINCULAR del presente trámite constitucional al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la **Superintendencia de Industria y Comercio**, conforme lo expuesto en precedencia.

Fuente: Sistema de Trámites – RAD 24-000310

Causa:

Falta de actualización del proceso en el cuadro control, lo que hace que no sea eficiente como herramienta de control.

Riesgo:

Pérdida de trazabilidad en el proceso y de la oportunidad para ejercer la defensa de la entidad debido a la omisión en el registro de información en el Cuadro de control (No oficializado), sobre la existencia de un fallo de primera instancia y el sentido de este (a favor o en contra).

Efecto:

Eventual pérdida de oportunidad para ejercer la defensa de la entidad y debilitamiento de la memoria institucional.

Respuesta del auditado:

“Frente a la situación planteada, se considera necesario precisar que en el proceso identificado con radicado 20230356 (Sistema de Trámites 24-000310 de enero de 2024), si bien se presentó una ausencia en la anotación correspondiente al fallo de primera instancia dentro del cuadro de control no oficializado, ello no representa en ningún momento un riesgo materializado para la defensa jurídica de la Entidad. Por el contrario, el fallo de fecha 15 de enero de 2024 ordenó la

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	<p>Código: CI01-F02</p>
		<p>Versión: 7</p>
		<p>Fecha: 2024-07-24</p>

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

desvinculación de la Superintendencia de Industria y Comercio, con lo cual se concluyó el trámite judicial para esta Entidad de forma anticipada.

Cabe aclarar que, conforme a los principios generales del derecho procesal que, la desvinculación expresa por parte del juez constitucional implica la ausencia de responsabilidad, deber procesal o litispendencia alguna, razón por la cual no se configura un escenario de pérdida de oportunidad ni se ve afectada la trazabilidad de la gestión jurídica institucional.

Asimismo, es preciso reiterar que este tipo de fallos evidencian, en realidad, el adecuado ejercicio del rol litigioso por parte del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial adscrito a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, en tanto su intervención permitió que el Despacho Judicial reconociera que no existía fundamento para mantener a la SIC dentro del proceso.

En ese sentido, se enfatiza que no se compromete la memoria institucional ni la defensa jurídica de la Entidad, en la medida en que el registro oficial de la actuación procesal -incluido el fallo- reposa en el Sistema de Trámites institucional, el cual constituye la fuente oficial y obligatoria de consulta para la gestión de procesos judiciales, conforme a lo previsto en los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGI). Por lo anterior, si bien se reconoce la oportunidad de mejora en la actualización de los cuadros de control no oficializados como herramientas de apoyo operativo, se considera que en este caso particular no se configura el riesgo ni el efecto señalado, ya que el curso procesal culminó favorablemente para la Entidad, sin que ello implicara pérdida de oportunidad alguna ni afectación de la defensa institucional.”

Análisis Oficina de Control Interno:

Es importante aclarar que la observación no se refiere al riesgo “(...) *materializado para la defensa jurídica de la Entidad*”, sino a la “*Omisión de información en el Cuadro de control No Oficializado “Tutelas 2024.xlsx”, sobre la existencia de un fallo de primera instancia (a favor o en contra)*”.

Teniendo en cuenta que el auditado manifestó que el cuadro no oficializado de tutelas sirve de apoyo para el diligenciamiento del Formato del CUADRO INTERNO PARA CONTROL DE VENCIMIENTOS - GESTIÓN JUDICIAL, se observa que en este último no se encuentra registrado el proceso analizado, por lo que la base de datos no oficializada Tutelas 2024 es la que suministra la información sobre la notificación del fallo. Del análisis efectuado por la OCI, se concluye que el no registro en las bases de datos de información relacionada con las acciones constitucionales, en particular el sentido de un fallo (a favor o en contra) para poder realizar el seguimiento y llevar una trazabilidad adecuada, debilita la herramienta de control e incumple el Procedimiento GJ02-P02 ACCIONES CONSTITUCIONALES que señala:

“7.1.2. Asignar trámite. (...). *El servidor público o contratista del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial designado para tal fin, a partir de la información del Sistema de Trámites diligencia la información en el Cuadro de Control de asignación de trámites, el cual contiene fechas, responsables, estado del trámite, entre otros.*

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

Punto de control: *El servidor público o contratista designado debe registrar en las bases de datos la información relacionada con las acciones constitucionales notificadas a la Entidad, para poder realizar seguimiento a cada uno en relación con los tiempos empleados para su atención.* (Subrayado fuera de texto).

Por lo anterior, se mantiene la observación con el propósito de que sea registrado oportunamente el fallo judicial y el sentido de este, en las bases de datos que utilizan para su control y seguimiento.

- **Observación No. 3. Tutelas en estado “PENDIENTES” o SIN REGISTRO en la casilla de “ENTREGADO” del “CUADRO INTERNO PARA CONTROL DE VENCIMIENTOS-GESTIÓN JUDICIAL (GJ02-F03 V_3) – Vigencia 2024.**

Criterio:

- El Artículo 27 del Decreto 2591 de 1991⁴ señala:

“CUMPLIMIENTO DEL FALLO. *Proferido el fallo que conceda la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora.*

Si no lo hiciera dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.”

- EL PROCEDIMIENTO ACCIONES CONSTITUCIONALES (GJ02-P02 V_7), dispone:

“7.1.2.(...). *El servidor público o contratista designado **debe registrar en las bases de datos** la información relacionada con las acciones constitucionales notificadas a la Entidad, **para poder realizar seguimiento** a cada uno en relación con los tiempos empleados para su atención.*

7.2 DAR RESPUESTA A LA ACCIÓN INCOADA. *Dar respuesta a la acción incoada dentro del término legal o judicialmente previsto.”*

7.3 (...). *El servidor público o contratista que tenga a cargo la revisión del buzón de Notificaciones Judiciales del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial, remitirá al correo*

⁴ “Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política”

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

electrónico del abogado designado el correspondiente fallo de tutela, con el fin de conocer su contenido, responder, dar cumplimiento, y de ser el caso, impugnar los fallos que emitan los jueces dentro de los procesos originados en acciones de tutela (...) instauradas contra la Superintendencia.”

7.3.1 Verificar naturaleza del fallo, evaluar la procedencia de impugnación y dar cumplimiento.

a) *Acciones de Tutela: Una vez el Despacho Judicial emita el respectivo fallo y sea radicado en el Grupo de Gestión Documental y Archivo, se entrega al abogado designado del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial quien determina: (...).*

*Una vez determinado el sentido que debe dársele al fallo de tutela la(s) Delegatura(s) correspondiente(s) **da (n) cumplimiento a la orden judicial o solicitan la impugnación del fallo.*** (Negrilla fuera de texto).

Condición:

En el “Cuadro Interno para Control de Vencimientos – Gestión Judicial (GJ02-F03 V_3)”, se registraron 660 acciones de tutelas para el año 2024, dentro de las cuales se encontraron 17 tutelas con fecha de vencimiento en 2024, y en el campo de “**ENTREGADO**” aparecen en estado “**PENDIENTE**”.

- Los **procesos del año 2024** en estado “**PENDIENTE**” que evidencian la falta de actualización en el cuadro de control de las actuaciones procesales, son los siguientes:

RAD INT	RAD PROCESO	ORIGEN	FECHA	TEMA	ENTREGADO
24 143882	110013118017202400034 01	TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ	6/06/2024	CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	PENDIENTE, seguimiento decisión del juzgado frente al cumplimiento
24 255322	76-520-31-03-002-2024-00097-00	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA	3/07/2024	CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	PENDIENTE
24 263302	76001-33-33-014-2024-00146-00	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	8/07/2024	CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	PENDIENTE
22 397180	000202401646 00	TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C. Sala Civil	8/07/2024	TRASLADO INTERNO	PENDIENTE
24- 279230	110012203000-2024-01607-00	TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA DE DECISIÓN CIVIL	16/07/2024	CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	PENDIENTE
24 375814	63-001-3333-004-2024-00317-00	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO ARMENIA – QUINDÍO	16/09/2024	CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	PENDIENTE

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

RAD INT	RAD PROCESO	ORIGEN	FECHA	TEMA	ENTREGADO
24 447738	2024-02715-00	TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL	28/10/2024	CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	PENDIENTE
24 510046 / 24 510286	54001-33-33-006-2024-00351-00	JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA	11/12/2024	CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	PENDIENTE
24 481786	15001-33-33-014-2024-00194-00	JUZGADO 014 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA	12/11/2024	CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	PENDIENTE
24 459170	202400762	Tribunal Superior de Barranquilla	14/11/2024	CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	PENDIENTE
24 468725	5400131005001-2024-00352-00	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO	19/11/2024	CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	PENDIENTE
24 464164	50001-40-71-001-2024-00160-00	JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES	19/11/2024	REQUERIMIENTO	PENDIENTE
	2024-1689	Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.	19/11/2024	TRASLADO INTERNO	PENDIENTE
24 489491	76001-33-33-006-2024-00228-00	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CAL	28/11/2024	CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	PENDIENTE
24- 541722	05001-40-04-033-2024-00291-00	Juzgado Treinta y Tres Penal Municipal Con Funciones de Conocimiento	18/12/2024	REQUERIMIENTO	PENDIENTE
24 530754	05282311200120240010400	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FREDONIA, ANTIOQUIA	20/12/2024	CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	PENDIENTE
24 542912	202400288	JUZGADO 11 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS	23/12/2024	CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	PENDIENTE

Tabla No. 8. Fuente: Cuadro interno para control de vencimientos - Gestión Judicial GJ02-F03 – Tutelas 2024, suministrado por el Grupo de Trabajo de Gestión Judicial.

- Los **procesos del primer trimestre de 2025** en estado “**PENDIENTE**” que evidencian la falta de actualización en el cuadro de control de las actuaciones procesales, son los siguientes:

RAD INT	RAD PROCESO	ORIGEN	FECHA	TEMA	ENTREGADO
25 25008	202400226	JUZGADO TREINTA Y TRES (33) PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO	27/01/2025	CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	PENDIENTE
25 20979	110012203000-2025-00052-00	TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ	28/01/2025	CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	PENDIENTE

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

RAD INT	RAD PROCESO	ORIGEN	FECHA	TEMA	ENTREGADO
25 19157	11001220300020250005100	TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C. SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS	28/01/2025	CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	PENDIENTE
25 20936	05-001-41-05-006-2025-10009-00	JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN	30/01/2025	CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	PENDIENTE
25 85910	13001310700420250001900	JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CARTAGENA	12/03/2025	CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	PENDIENTE
25-94318	680013333001-2025-00039-00	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA	13/03/2025	CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	PENDIENTE

Tabla No. 9. Fuente: Cuadro interno para control de vencimientos - Gestión Judicial GJ02 - F03. Tutelas Primer trimestre 2025, suministrado por el Grupo de Gestión Judicial.

- Los procesos que no incorporan registro alguno en el campo de “**ENTREGADO**”, son los siguientes:

RAD INT	RAD PROCESO	ORIGEN	FECHA	TEMA	ENTREGADO
24 230491	0800122050002024-00118-00	Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Tribunal Superior de Barranquilla	17/01/2024	CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	
24 540190	11001 31 10 034 2024 00724 00	JUZGADO 34 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.	19/12/2024	REQUERIMIENTO	
24 494810 / 24 496808	54680408900120240004600	Juzgado Promiscuo Municipal de Santiago Con Funciones de Control de Garantías y Conocimiento Distrito Judicial de Cúcuta	24/12/2024	REQUERIMIENTO	

Tabla No. 10. Fuente: Cuadro GJ02 - F03. Tutelas de 2024, suministrado por el Grupo Trabajo Gestión Judicial

Causa:

Falta de actualización del Cuadro Interno para Control de Vencimientos - Gestión Judicial (GJ02 - F03 V_3) por parte del Grupo de Trabajo Gestión Judicial.

Riesgo:

Pérdida de disponibilidad de la información en el cuadro control de vencimientos GJ02-F03, cuya finalidad es facilitar el seguimiento y garantizar el cumplimiento de los términos, por lo que

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

dejar indefinidamente la anotación de “PENDIENTE” o no registrar la actuación realizada en el campo “ENTREGADO” del citado cuadro, puede derivar en incumplimientos de órdenes judiciales o pérdida de la trazabilidad de la información.

Efecto:

Vencimiento de términos, pérdida de trazabilidad de los procesos y posibles pérdidas económicas (multas) y reputacionales para la entidad.

Respuesta del auditado:

“Al respecto, se informa que la columna denominada “ENTREGADO” del “Cuadro Interno para el Control de Vencimientos – Gestión Judicial (GJ02-F03 V_3)” corresponde a un mecanismo de control interno que opera como una herramienta auxiliar para el seguimiento diario de los vencimientos de actuaciones judiciales. Esta columna tiene como finalidad verificar dos aspectos: (i) el cumplimiento efectivo del término judicial y (ii) la digitalización y cargue del documento correspondiente en el Sistema de Trámites de la Entidad.

En este sentido, la anotación “PENDIENTE” puede obedecer a cualquiera de las dos circunstancias previamente descritas y no implica, en modo alguno, que la Entidad haya incumplido su deber de defensa ni que se haya omitido la atención de una orden judicial.

Tras la verificación detallada de las tutelas relacionadas en la observación, se constató que todas las actuaciones procesales fueron atendidas dentro de los términos judiciales establecidos, conforme a los soportes ya consignados en el sistema institucional. Por lo que, para estos casos en efecto, la anotación “PENDIENTE” correspondía a la actualización del registro de digitalización del documento, situación que ya fue completamente subsanada. (Negrilla fuera del texto original).

De igual forma, se relaciona a continuación el cumplimiento específico de cada una de las acciones constitucionales señaladas, el cual demuestra inequívocamente que la Entidad ejerció su defensa dentro del marco legal, oportuno y conforme a los procedimientos establecidos por la normatividad vigente.

✓ Respecto de los procesos del año 2024 en estado “PENDIENTE”

1. Tutela 202400034: Cumplimiento: Se presentó la INTERPOSICION DE RECURSO, con fecha 2024-04-16 y Rad 24-143882—7.
2. Tutela 202400097: Cumplimiento: Este no es un fallo en contra, el Tribunal Superior de Buga, decreto la nulidad de lo actuado en el proceso constitucional.

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

3. *Tutela 202400146: Cumplimiento: Presento la INTERPOSICION DE RECURSO, con fecha 2024-07-9 y Rad 24-263302- -14- y 24-263302- -7-0.*
4. *Tutela 202401646: Cumplimiento: Este es un requerimiento para la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales, en su momento mediante correo electrónico el Tribunal Solicito copia del expediente jurisdiccional, el cual fue enviado con la contestación de tutela.*
5. *Tutela 202400317: Cumplimiento: Se informo el fallo en contra a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales en Oportunidad, y dentro del término otorgado por el Despacho se dio cumplimiento a la Orden, el 17 de septiembre de 2024, la Delegatura profirió Auto N° 128547 y se notificó por secretaria al accionante.*
6. *Tutela 202402751: Cumplimiento: Se informo el fallo en contra a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales en Oportunidad, y dentro del término otorgado por el Despacho se dio cumplimiento a la Orden, el 28 de octubre de 2024, la Delegatura profirió Auto N° 149153.*
7. *Tutela 202400351: Cumplimiento: frente al incidente de desacato se informa el cumplimiento dado por la Entidad el día 22 de enero de 2025 y el Despacho determina que en efecto la Entidad ha dado cumplimiento a lo ordenado y mediante Auto del 11 de febrero de 2025, cierra el trámite incidental.*
8. *Tutela 202400194: Cumplimiento: Este no es un fallo en contra. es una información en el que el Despacho declara cumplido el fallo de tutela, al mencionar que la Entidad cumplió enviado el enlace del expediente por lo que decreto cumplido el fallo de tutela.*
9. *Tutela 202400762: Cumplimiento: Se informo el fallo en contra a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales en Oportunidad, y dentro del término otorgado por el Despacho se dio cumplimiento a la Orden, el 15 de noviembre de 2024, la Delegatura profirió Auto N° 156341 por medio del cual se obedeció la orden del Juez de Tutela.*
10. *Tutela 202400352: Cumplimiento: Se informo el fallo en contra a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales en Oportunidad, y dentro del término otorgado por el Despacho se dio cumplimiento a la Orden, el 18 de noviembre de 2024, la Delegatura profirió Auto N° 156677 por medio del cual se obedeció la orden del Juez de Tutela.*
11. *Tutela 202400160: Cumplimiento: Se tramitó en la fecha oportuna por correo electrónico.*
12. *Tutela 202401689: Cumplimiento: Se tramito la respuesta con 24-498223- -1, con fecha 2024-11-21.*

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

13. Tutela 202400228: Cumplimiento: Se informo el fallo en contra a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales en Oportunidad, y dentro del término otorgado por el Despacho se dio cumplimiento a la Orden, el 29 de noviembre de 2024, la Delegatura profirió Auto N° 159816 por medio del cual se obedeció la orden del Juez de Tutela.
14. Tutela 202400291: Cumplimiento: No hubo pronunciamiento porque el juzgado no envió datos de la tutela y en los registros de la SIC y no hay otros antecedentes.
15. Tutela 202400104: Cumplimiento: Se informo el fallo en contra a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales en Oportunidad, y dentro del término otorgado por el Despacho se dio cumplimiento a la Orden, el 13 de Enero de 2025, la Delegatura profirió Auto N° 415 por medio del cual se obedeció la orden del Juez de Tutela es dable precisar que este fallo se cumple en el mes de enero por en atención al cierre de términos determinado mediante Resolución 77546 del 11 de diciembre de 2024, por la cual, la Superintendente de Industria y Comercio, en ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante Decreto 4886 de 2011, suspendió los términos judiciales en los procesos que adelanta la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la misma entidad entre el 20 de diciembre de 2024 y el 10 de enero de 2025.
16. Tutela 202400288: Cumplimiento: Presento la INTERPOSICION DE RECURSO, En el sistema quedo registrado con 330 Comunicación, con fecha 2024-12-20 y Rad 24-542912- -2.

✓ Respecto de los procesos del primer trimestre de 2025 en estado “PENDIENTE

1. Tutela 202400226: Cumplimiento: Presento la INTERPOSICION DE RECURSO por correo electrónico, En el sistema quedo digitalizado con 346 Cumplimiento/Resolución sentencia, con fecha 2025- 05-22 y Rad 25-25008- -4.
2. Tutela 202500052: Cumplimiento: Presento la INTERPOSICION DE RECURSO por correo electrónico. En el sistema quedo digitalizado con 346 Cumplimiento/Resolución sentencia, con fecha 2025- 05-22 y Rad 25-20979- -4.
3. Tutela 202500051: Cumplimiento: Presento la INTERPOSICION DE RECURSO por correo electrónico. En el sistema quedo digitalizado con 346 Cumplimiento/Resolución sentencia, con fecha 2025- 05-22 y Rad 25-19157- -4.
4. Tutela 202510009: Cumplimiento: Presento la INTERPOSICION DE RECURSO por correo electrónico. En el sistema quedo digitalizado con 346 Cumplimiento/Resolución sentencia, con fecha 2025- 05-22 y Rad 25-20936- -7.
5. Tutela 202500019: Cumplimiento: Presento la INTERPOSICION DE RECURSO por correo electrónico. En el sistema quedo digitalizado con 346 Cumplimiento/Resolución sentencia, con fecha 2025- 05-22 y Rad 25-85910- -4.

 Superintendencia de Industria y Comercio	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

6. Tutela 202500039: Cumplimiento: Presento la INTERPOSICION DE RECURSO por correo electrónico. En el sistema quedo digitalizado con 343 contestación de demanda, con fecha 2025- 05-22 y Rad 25-94318- -5.

✓ **Respecto de los procesos que no incorporan registro alguno en el campo de “ENTREGADO”, son los siguientes:**

1. Tutela 202400118: Cumplimiento: Se tramito en la fecha oportuna por correo electrónico.
2. Tutela 202400724: Cumplimiento: Se tramito en la fecha oportuna por correo electrónico.
3. Tutela 202400046: Cumplimiento: Este no hay pronunciamiento, no requieren a la SIC.

Por lo anterior, es preciso solicitar que **se descarte esta observación**, toda vez que: (i) no se configura incumplimiento alguno en términos judiciales, no existen pérdidas económicas, ya que las acciones de tutela constituyen trámites de naturaleza constitucional sin consecuencias pecuniarias directas para la Entidad; (ii) no se ha afectado la trazabilidad ni la memoria institucional, en tanto los registros y actuaciones correspondientes se encuentran debidamente documentados en el Sistema de Trámites; y (iii) no se ha comprometido en ningún momento la defensa de la Entidad, la cual ha sido ejercida con diligencia, oportunidad y eficacia en todos los casos, por lo cual no se identifica una situación que justifique la permanencia de dicha observación. (Resaltado fuera del texto original).

Finalmente, resulta oportuno señalar que **este cuadro de control corresponde a una herramienta de seguimiento interno no formalizada, que cumple una función auxiliar en la gestión diaria de los vencimientos, pero que no constituye el sistema oficial de registro de actuaciones procesales**. En ese sentido, sus contenidos no deben ser considerados como la fuente principal para evaluar el cumplimiento del proceso auditado de Gestión Judicial. Lo anterior, comoquiera que el sistema de trazabilidad oficial de la Entidad - el Sistema de Trámites institucional- sí recoge de manera completa, verificable y oportuna todas las actuaciones realizadas, garantizando así el cumplimiento legal y el adecuado ejercicio de la defensa de los derechos e intereses institucionales.”

Análisis Oficina de Control Interno:

La observación se refiere a la falta de diligenciamiento y actualización oportuna del “CUADRO INTERNO PARA CONTROL DE VENCIMIENTOS-GESTIÓN JUDICIAL (GJ02-F03 V_3) con tutelas de 2024 en estado “PENDIENTES” O SIN REGISTRO en la casilla de “ENTREGADO” en el período objeto de auditoría (vigencia 2024 y corte al 31 de marzo de 2025), no al incumplimiento de términos judiciales, lo cual no tiene correspondencia con la respuesta dada por el auditado que indica: “(...) (i) no se configura incumplimiento alguno en términos judiciales, no existen pérdidas económicas, ya que las acciones de tutela constituyen trámites de

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

naturaleza constitucional sin consecuencias pecuniarias directas para la Entidad; (...) (iii) no se ha comprometido en ningún momento la defensa de la Entidad, la cual ha sido ejercida con diligencia, oportunidad y eficacia en todos los casos (...).”

Siguiendo el resultado del análisis efectuado, la Oficina de Control Interno observó que, una vez se comunicó al área auditada de esta situación, esta manifestó que “todas las actuaciones procesales fueron atendidas dentro de los términos judiciales establecidos, conforme a los soportes ya consignados en el sistema institucional. **Por lo que, para estos casos en efecto, la anotación “PENDIENTE” correspondía a la actualización del registro de digitalización del documento, situación que ya fue completamente subsanada**” (Negrilla fuera del texto original).

En efecto, se evidenció el incumplimiento del PROCEDIMIENTO ACCIONES CONSTITUCIONALES (GJ02-P02 V_7), el cual dispone:

“7.1.2.(...). El servidor público o contratista designado debe registrar en las bases de datos la información relacionada con las acciones constitucionales notificadas a la Entidad, para poder realizar seguimiento a cada uno en relación con los tiempos empleados para su atención.

La finalidad del cuadro control de vencimientos GJ02-F03, es garantizar el cumplimiento de los términos judiciales y facilitar el seguimiento, así como, verificar su digitalización en el sistema de trámites. Dado que este es el único cuadro oficializado por el área, debe contener la información completa y actualizada, de tal forma que esta herramienta sea utilizada de manera adecuada.

En consecuencia, se mantiene la observación, debido a que, durante el proceso de auditoría, se desarrollaron actividades correctivas de las situaciones observadas. Sin embargo, no se ha efectuado un análisis de la causa raíz que originaron las mismas, las cuales son necesarias para cumplir con el control, entre ellos, téngase en cuenta la oportunidad de diligenciamiento y la completitud.

➤ **Observación No. 4. Vencimiento de términos para dar cumplimiento a una orden judicial e imprecisiones del cuadro de control (GJ02 - F03 V_3).**

Criterio:

- El Decreto 2591 de 1991,⁵ dispone:

“ARTICULO 27. CUMPLIMIENTO DEL FALLO. Proferido el fallo que conceda la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora.

⁵ “Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política”

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.”

- EI PROCEDIMIENTO ACCIONES CONSTITUCIONALES (GJ02-P02 V_7), señala:

“7.1.2.(...). El servidor público o contratista designado debe registrar en las bases de datos la información relacionada con las acciones constitucionales notificadas a la Entidad, para poder realizar seguimiento a cada uno en relación con los tiempos empleados para su atención.

“7.2 DAR RESPUESTA A LA ACCIÓN INCOADA. Dar respuesta a la acción incoada dentro del término legal o judicialmente previsto.”

“7.3 (...). El servidor público o contratista que tenga a cargo la revisión del buzón de Notificaciones Judiciales del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial remitirá al correo electrónico del abogado designado el correspondiente fallo de tutela, con el fin de conocer su contenido, responder, dar cumplimiento, y de ser el caso, impugnar los fallos que emitan los jueces dentro de los procesos originados en acciones de tutela (...) instauradas contra la Superintendencia.”

7.3.1 Verificar naturaleza del fallo, evaluar la procedencia de impugnación y dar cumplimiento.

a) Acciones de Tutela: Una vez el Despacho Judicial emita el respectivo fallo y sea radicado en el Grupo de Gestión Documental y Archivo, se entrega al abogado designado del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial quien determina: (...).

Una vez determinado el sentido que debe dársele al fallo de tutela la(s) Delegatura(s) correspondiente(s) da (n) cumplimiento a la orden judicial o solicitan la impugnación del fallo.” (Negrilla fuera de texto).

Condición:

Para febrero de 2025, se registraron en el “CUADRO INTERNO PARA CONTROL DE VENCIMIENTOS - GESTIÓN JUDICIAL (GJ02-F03 V_3)” 82 tutelas, de las cuales se tomó una muestra de 10 procesos, observando lo siguiente:

- Se materializó un incumplimiento de términos en el proceso 11001 31 05 022 2025 10003 00, cuya fecha de vencimiento registrada en el cuadro es el 17/02/2025. No obstante, el 18

 Superintendencia de Industria y Comercio	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

de febrero de 2025 el Juzgado 22 Laboral del Circuito de Bogotá, mediante informe secretarial indicó que a esa fecha se encuentra vencido el término “*sin que la accionada hubiese emitido pronunciamiento*”. Sin embargo, en la columna de entregado del cuadro control de vencimientos se evidencia la acción “*ok, digitalizado*.”

RAD INT	RAD PROCESO	ORIGEN	FECHA	TEMA	ENTREGADO
25 22374	11001 31 05 022 2025 10003 00	JUZGADO VEINTIDÓS 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	17/02/2025	CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	ok, digitalizado

Tabla No. 11. Fuente: Cuadro Control Vencimiento GJ02-F03 V-3

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 18 de febrero de 2025. Al Despacho de la señora juez la solicitud de incidente de desacato de la tutela No. 11001 31 05 022 **2025 10003** 00, informando que se encuentra vencido el término concedido en la acción de tutela sin que la entidad accionada hubiese emitido algún pronunciamiento. Sirvase proveer.



**NINI JOHANNA VILLA HUERGO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DE BOGOTÁ

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la **Dra. Cielo Elaine Rusingue Urrego**, en calidad de **Superintendente de Industria y Comercio**, a fin de que en **dos (02) días** siguientes a la notificación haga cumplir la providencia del 27 de enero de 2025, y abra el correspondiente proceso disciplinario de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del referido decreto 2591 de 1991.

Fuente: Sistema de Trámites – RAD 25-22374

Como se observa, en virtud del incumplimiento del término inicial, el Juzgado **otorgó dos días siguientes** a la notificación a partir del 18 de febrero de 2025, para que la SIC hiciera cumplir la providencia.

- En el proceso 11001-40-88-068-2024-00182 del JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS, la fecha de vencimiento indicada en el cuadro es 24/02/2025 y el informe de cumplimiento del fallo se realizó el 3/03/2025, es decir, fuera del término establecido en el cuadro de control, y en la casilla “ENTREGADO” indica “*ok, digitalizado*”.

RAD INT	RAD PROCESO	ORIGEN	FECHA	TEMA	ENTREGADO
---------	-------------	--------	-------	------	-----------

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

25 52409	11001-40-88-068-2024-00182	JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS	24/02/2025	CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	ok, digitalizado
----------	----------------------------	---	------------	---------------------------	------------------

Tabla No. 12. Fuente: Cuadro Control Vencimiento GJ02-F03 V-3

El informe de cumplimiento del fallo se realizó el **2025-03-03**, conforme se evidenció en el Sistema de Trámites de la entidad:

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RADICACION: 25-052409-1-0	FECHA: 2025-03-03 7:44:10
DEPENDENCIA: 60 GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN JUDICIAL	EVENTO: 366 NOTICUMPLIETO
TRAMITE: 300 TUTELA	FOLIOS: 7
ACTUACION: 343 CONTESEMANDA	

Fuente: Sistema de Trámites – RAD 25-052409

Causa:

Falta de verificación del cumplimiento del término judicial y registro oportuno en el Sistema de Trámites de la entidad.

Riesgo:

Incumplimiento del término otorgado por el Despacho Judicial y posibilidad de afectación económica y reputacional al dar trámite a los procesos por fuera del término legal, por falta de controles en los vencimientos de las diferentes respuestas de los procesos o casos en los que es parte la Entidad.

Efecto:

El incumplimiento de las fechas registradas en el cuadro interno de control de vencimientos que permiten dar respuesta en tiempo oportuno, o la imprecisión en el registro de información de la casilla “Entregado” del cuadro de vencimientos, puede ocasionar la materialización de incumplimientos de órdenes judiciales, y en consecuencia, la imposición de multas y pérdida reputacional de la entidad.

Respuesta del auditado:

“Frente a esta observación, es preciso señalar que, en ninguno de los casos referidos, se ha configurado un incumplimiento judicial ni se ha materializado riesgo alguno para la Entidad. A continuación, se expone de forma detallada:

- *Acción de tutela No. 11001 31 05 022 2025 10003 00.*

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

*El fallo de tutela fue notificado a la Entidad el 27 de enero de 2025, otorgando un término de 15 días hábiles para su cumplimiento. Antes del vencimiento del término, el accionante presentó un escrito solicitando verificación del cumplimiento. Sin embargo, esta actuación fue desvirtuada por el mismo Despacho Judicial, que **en providencia del 20 de febrero de 2025 dejó constancia expresa de haber recibido comunicación de cumplimiento por parte de la Delegatura competente el 19 de febrero de 2025, dentro del término judicial conferido. En consecuencia, el Juzgado declaró cumplido el fallo, descartando cualquier incumplimiento o medida sancionatoria.***

Análisis Oficina de Control Interno:

- Respecto al proceso 11001 31 05 022 2025 10003 00, la fecha de vencimiento registrada en el "CUADRO INTERNO PARA CONTROL DE VENCIMIENTOS - GESTIÓN JUDICIAL (GJ02-F03 V_3) es el **17/02/2025**. No obstante, el 18 de febrero de 2025 el **Juzgado 22 Laboral del Circuito de Bogotá, mediante informe secretarial** indicó que "se encuentra vencido el término concedido en la acción de tutela sin que la entidad accionada hubiese emitido algún pronunciamiento":

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 18 de febrero de 2025. Al Despacho de la señora juez la solicitud de incidente de desacato de la tutela No. 11001 31 05 022 **2025 10003 00**, informando que se encuentra vencido el término concedido en la acción de tutela sin que la entidad accionada hubiese emitido algún pronunciamiento. Sirvase proveer.



**NINI JOHANNA VILLA HUERGO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DE BOGOTÁ

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la **Dra. Cielo Elaine Rusinque Urrego**, en calidad de **Superintendente de Industria y Comercio**, a fin de que en **dos (02) días** siguientes a la notificación haga cumplir la providencia del 27 de enero de 2025, y abra el correspondiente proceso disciplinario de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del referido decreto 2591 de 1991.

Igualmente, en el informe de autoría se indicó que, en virtud del incumplimiento del término inicial, como se ilustra en la imagen, el Juzgado **otorgó dos días siguientes** a la notificación a partir del 18 de febrero de 2025, para que la SIC hiciera cumplir la providencia.

De acuerdo con lo manifestado por el auditado, "**en providencia del 20 de febrero de 2025 dejó constancia expresa de haber recibido comunicación de cumplimiento por parte de la Delegatura competente el 19 de febrero de 2025, dentro del término judicial conferido. En consecuencia, el Juzgado declaró cumplido el fallo, descartando cualquier incumplimiento o medida sancionatoria.**"

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

En este caso, la observación referente al punto 7.2⁶ del PROCEDIMIENTO ACCIONES CONSTITUCIONALES (GJ02-P02 V_7), se mantiene por incumplimiento del término inicial otorgado por el Despacho Judicial y registrado en el cuadro de control de vencimientos, esto es, el **17/02/2025**, fecha que **coincide** con el pronunciamiento del informe secretarial del **18/02/2025**, el cual señala que **“se encuentra vencido el término concedido en la acción de tutela sin que la entidad accionada hubiese emitido algún pronunciamiento”** y por ende, **otorga dos días siguientes** a la notificación a partir del 18 de febrero de 2025, para que la SIC haga cumplir la providencia, la cual en virtud de este término adicional da cumplimiento el 19 de febrero.

-En cuanto a la “Acción de tutela No. 11001-40-88-068-2024-00182 indica el auditado que **“Aunque el cuadro de control interno refleja una fecha de vencimiento distinta, el cumplimiento de la orden judicial se acreditó con el envío de la respuesta desde la Delegatura de Habeas Data el 21 de febrero de 2025 a las 10:35 a.m., tal como consta en el documento “Prueba de envío”. Adicionalmente, el Sistema de Trámites institucional muestra que la respuesta al incidente de desacato fue registrada el 12 de marzo, y el Juzgado desistió del trámite por haber recibido la información dentro del término otorgado. De este modo, no se configuró incumplimiento ni se impuso medida alguna en contra de la Entidad, tal y como se evidencia en las siguientes imágenes: (...).”** (Negrilla fuera del texto original).

*En virtud de lo anterior, es preciso aclarar que no se ha materializado ningún riesgo, económico o reputacional, como equivocadamente se señala en la observación. Por el contrario, la defensa judicial ha sido ejercida de forma diligente, oportuna y eficaz en los casos referidos, y no existe constancia alguna de sanciones, multas o llamados de atención por parte de los Despachos judiciales involucrados. Finalmente, se reitera que el **“Cuadro Interno para Control de Vencimientos”** corresponde a una herramienta de gestión no formalizada, utilizada como apoyo interno en la organización de vencimientos judiciales. Como tal, no constituye el sistema oficial de trazabilidad procesal, ni puede ser tomado como fuente única para evaluar el cumplimiento de las actuaciones judiciales. Es el Sistema de Trámites institucional el que contiene la trazabilidad oficial, completa y verificable de todas las gestiones realizadas, lo que garantiza la transparencia, el cumplimiento legal y el adecuado ejercicio de la defensa institucional.”* (Negrilla y subraya fuera del texto original).

Análisis Oficina de Control Interno:

En el proceso 11001-40-88-068-2024-00182 del JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS, la fecha de vencimiento indicada en el cuadro es **24/02/2025**, fecha sobre la cual el auditado manifiesta que es distinta al vencimiento y que no se incurrió en incumplimiento. En ese sentido, se mantiene la observación atinente a **“imprecisiones del cuadro de control (GJ02 - F03 V_3)”** y se precisa que el CUADRO INTERNO PARA CONTROL DE VENCIMIENTOS - GESTIÓN JUDICIAL GJ02 F03

⁶ **“7.2 DAR RESPUESTA A LA ACCIÓN INCOADA.** Dar respuesta a la acción incoada dentro del término legal o judicialmente previsto.”

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

V3 si se encuentra oficializado en el SIGI y la información registrada en este, por su finalidad, debe ser correcta. Por tanto, se incumplió el punto 7.1.2⁷. del PROCEDIMIENTO ACCIONES CONSTITUCIONALES (GJ02-P02 V_7).

- **Observación No. 5. Remisión de respuestas por correo electrónico que en el cuadro de control de vencimientos quedan sin la validación en el Registro del Sistema de Trámites.**

Criterio:

- El Procedimiento Acciones Constitucionales (GJ02-P02 V_7), establece:

“7.1.2.(...). El servidor público o contratista designado debe registrar en las bases de datos la información relacionada con las acciones constitucionales notificadas a la Entidad, para poder realizar seguimiento a cada uno en relación con los tiempos empleados para su atención.”

- El Cuadro Interno para Control de Vencimientos - Gestión Judicial (GJ02 - F03 V_3) contiene las siguientes casillas para el seguimiento de los procesos:

“Casilla Fecha: Registrar la fecha de validación del cumplimiento según corresponda al tipo de proceso y pieza procesal

Casilla Entregado: Registrar el cumplimiento del vencimiento, según la validación en el Sistema de Trámites Interno”

- El Procedimiento de Correspondencia y Sistema de Trámites (GD01-P02 V_3), indica como responsabilidad de las dependencias en el Numeral 5.1.3 Responsabilidades Administración del Sistema de Trámites, lo siguiente:

“Verificar la calidad y oportunidad de la información que reposa en las bases de datos y que son actualizadas a través de los diferentes sistemas de información. (...)

Registrar en forma correcta la información que ingresa al sistema, siendo responsable de su consistencia y autenticidad. (...).”

Condición:

En la casilla “ENTREGADO” del cuadro GJ02-F03, establecido para “Registrar el cumplimiento del vencimiento según validación en el Sistema de trámites Interno”, se incluyen anotaciones que no corresponden a la validación indicada en el formato, pues este no incluye las remitidas por correo,

⁷ ***“7.1.2.(...). El servidor público o contratista designado debe registrar en las bases de datos la información relacionada con las acciones constitucionales notificadas a la Entidad, para poder realizar seguimiento a cada uno en relación con los tiempos empleados para su atención.”***

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

adicionalmente, no hay unidad de criterio para su debido diligenciamiento, como se observa a continuación:

ENTREGADO
ok, digitalizado
PENDIENTE
ok, digitalizado
ok, no es necesario pronunciamento
ok, reenvío correo
ok, la apoderada dio cumplimiento por correo
ok, la apoderada envió el cumplimiento por correo con copia a mí

Tabla No. 13. Fuente: Cuadro GJ02-F03

Causa:

El servidor público o contratista asignado por el Grupo de Trabajo de Gestión Judicial diligencia la casilla “ENTREGADO” establecida para “Registrar el cumplimiento del vencimiento según validación en el Sistema de Trámites Interno” mediante la anotación de diferentes actuaciones considerando que son suficientes para la verificación y trazabilidad del proceso.

Riesgo:

Pérdida de la disponibilidad de la información del proceso en el Sistema de Trámites de la entidad.

Efecto:

Pérdida de efectividad del cuadro como herramienta de control que permita validar el registro en el Sistema de Trámites de la entidad.

Respuesta del auditado:

“Al respecto, se agradece la observación formulada en tanto contribuye a identificar oportunidades de mejora en los instrumentos internos de seguimiento utilizados por el Grupo de Trabajo de Gestión Judicial. En particular, se reconoce que el cuadro GJ02-F03 -como herramienta auxiliar de control- podría beneficiarse de una mayor estandarización en el diligenciamiento de la casilla “ENTREGADO”.

No obstante, es preciso reiterar que este cuadro no constituye una base formalizada ni oficial para la trazabilidad procesal, sino que se trata de un insumo de carácter operativo y de uso

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

interno. En consecuencia, no puede ser considerado como única fuente de verificación ni como criterio definitivo para evaluar el cumplimiento procesal de las obligaciones judiciales.

El sistema institucionalmente reconocido para ese fin es el Sistema de Trámites, el cual recoge de forma completa, oportuna y verificable todas las actuaciones realizadas por esta dependencia, garantizando así la trazabilidad, la disponibilidad de la información y el cumplimiento de las obligaciones judiciales.

Por lo anterior, mientras no se formalice y adopte oficialmente el cuadro GJ02-F03 como herramienta de control procesal con lineamientos de diligenciamiento estandarizados, respetuosamente se solicita que esta observación sea descartada del informe, en tanto no compromete la trazabilidad oficial ni la adecuada gestión de los procesos judiciales por parte de la Entidad. (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Análisis Oficina de Control Interno:

De la respuesta presentada por el auditado, se destacan las siguientes afirmaciones:

- “(...), es preciso reiterar que este cuadro **no constituye una base formalizada ni oficial para la trazabilidad procesal**, sino que se trata de un insumo de carácter operativo y de uso interno (...). (Negrilla fuera del texto original).
- (...) **En consecuencia, no puede ser considerado como única fuente de verificación ni como criterio definitivo para evaluar el cumplimiento procesal de las obligaciones judiciales.** (...).
- **Por lo anterior, mientras no se formalice y adopte oficialmente el cuadro GJ02-F03 como herramienta de control procesal con lineamientos de diligenciamiento estandarizados, respetuosamente se solicita que esta observación sea descartada del informe, en tanto no compromete la trazabilidad oficial ni la adecuada gestión de los procesos judiciales por parte de la Entidad.**”

Al respecto, la OCI observó lo siguiente:

El CUADRO INTERNO PARA CONTROL DE VENCIMIENTOS - GESTIÓN JUDICIAL (GJ02-F03 V_3), con fecha de aprobación 16 de septiembre de 2024, es un formato que hace parte integral de la información documentada del Sistema Integral de Gestión Institucional – SIGI, el cual responde a requisitos normativos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG como lo establece el Decreto 1499 de 2017⁸, siendo este el modelo de Gestión de Calidad del sector público. En ese sentido, el uso de esta tipología documental es de estricto cumplimiento y está disponible para consulta de las partes interesadas de la SIC.

⁸ “Por medio del cual se modifica el Decreto número 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.”

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

Se especifica que el inadecuado uso (falta de completitud de registros) puede ocasionar inconsistencias materializadas por debilidades en controles asociados respecto a la oportunidad del vencimiento de términos.

A continuación, se presenta el pantallazo del SIGI donde se evidencia el documento **oficializado**:

Documentos oficializados			
Código	GJ02-F03	Versión	3
Título	CUADRO INTERNO PARA CONTROL DE VENCIMIENTOS - GESTIÓN JUDICIAL	Tipo documento	FORMATOS
Fecha de vigencia	16-09-2024	Estado	Oficializado
Proceso	GESTIÓN JUDICIAL	Justificación	Documento normalizado para el registro de información relacionada con el cuadro interno para control de vencimientos de gestión judicial
Modificado por	ANI DANIELA URREGO ACUÑA / CONTRATISTA	Fecha	2024-08-26 10:21:39
Revisado por	GISELLE JOHANNA CASTELBLANCO MUÑOZ / JEFE	Fecha	2024-08-27 14:33:37
Revisado técnicamente	NELLY QUINTANA JEREZ / CONTRATISTA	Fecha	2024-08-29 15:42:34
Aprobado por	RENE ALEJANDRO BUSTOS MENDOZA / JEFE	Fecha	2024-09-16 17:48:22
Aprobado metodológicamente por	GISELLE JOHANNA CASTELBLANCO MUÑOZ / JEFE	Fecha	2024-09-16 20:18:39
Publicado por	MARY CARRILLO PACHECO / PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Fecha	2024-09-16 20:34:18
Criterios de actualización	<ul style="list-style-type: none"> Actualización documental (cada dos años) Ajuste, cambios de método, o nuevas operaciones que requieren actualización en documentos (procedimientos, formatos, manuales, instructivos) relacionados al proceso 		
Documento de copia no	GJ02-F03_V3.xlsx		

De conformidad con lo anterior, el CUADRO INTERNO PARA CONTROL DE VENCIMIENTOS - GESTIÓN JUDICIAL contiene dicha información así:

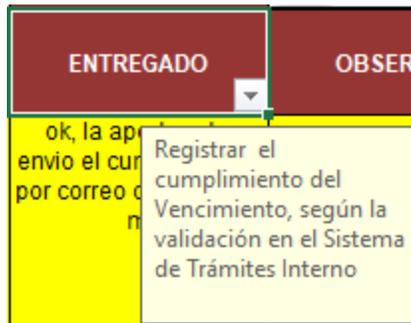
CÓDIGO	GJ02 - F03
VERSIÓN	3
FECHA	2024-09-16

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	<p>Código: CI01-F02</p>
		<p>Versión: 7</p>
		<p>Fecha: 2024-07-24</p>

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

Adicionalmente, dentro de los controles establecidos en el proceso auditado, frente al riesgo de incumplimientos legales, se encuentran las bases de datos para el control de términos, entre los cuales se encuentra el CUADRO INTERNO PARA CONTROL DE VENCIMIENTOS - GESTIÓN JUDICIAL (GJ02-F03 V_3).

Así mismo, la casilla establecida para “Registrar el cumplimiento del vencimiento según validación en el Sistema de trámites Interno” es la que permite realizar un seguimiento y verificación para cumplir la finalidad del cuadro.



Por lo anterior, se mantiene la observación.

➤ **Observación No. 6. Falta de digitalización de la contestación de la demanda en el Radicado de Salida del Sistema de Trámites.**

Criterio:

- Procedimiento Acciones Constitucionales (GJ02-P02 V_7):

“7.2 DAR RESPUESTA A LA ACCIÓN INCOADA. Dar respuesta a la acción incoada dentro del término legal o judicialmente previsto”

“7.2.3 Radicar respuesta de la acción constitucional. Una vez realizadas las correspondientes correcciones, previa aprobación del Coordinador del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial, el abogado designado radica la respuesta de la acción constitucional en el sistema de trámites y se remite al Coordinador del Grupo para la firma de esta, en el caso en el que la misma deba ser firmado por aquel. El abogado designado debe enviar la correspondiente respuesta a la dirección electrónica suministrada por el Despacho Judicial y deberá remitir el documento firmado al servidor público o contratista designado para que se envíe la documentación al Grupo de Gestión Documental y Archivo y proceda a su digitalización en el sistema de trámites.” (Subrayado fuera de texto).

Condición:

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<h2>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</h2>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
 Bogotá, julio 4 de 2025
 Informe final

- De una muestra de 30 tutelas del mes de septiembre de 2024, se encontró que en un (1) proceso (11001418907120240129800 del JUZGADO SETENTA Y UNO (71) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA), **la contestación no se encuentra en el sistema de trámites**, Rad 24 371942, aunque sí se contestó según la lectura del fallo a favor.

NOTIFICACION/CUMPLIMIENTO	CONTESTACION DEMANDA	SA	2024-09-03 12:48:09	ELIZABETH TRIVIÑO ACUÑA			
NOTIFICACION/CUMPLIMIENTO	CONTESTACION DEMANDA	SA	2024-09-03 13:33:25	JUZGADO SETENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA			
NOTIFICACION/CUMPLIMIENTO	SENTENCIA	EN	2024-09-13 08:08:32	JUZGADO SETENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA			  

Fuente: Sistema de Trámites RAD 24-371942

- En el Cuadro de Acciones Constitucionales (Populares y Grupo), se encuentran 8 demandas de Acción de Inconstitucionalidad del año 2024 en estado Activo, dentro de las cuales se encontró la acción de Inconstitucionalidad D-0015567 contra el artículo 5 de la Ley 2300 de 2023, **Radicado SIC 24-24553**, la cual no se encuentra incorporada en el sistema de trámites, la contestación de la demanda que fue notificada el 18/01/2024 con 10 días para dar concepto técnico:

Radicación:	Año: 2024	Número: 24553	* Ctrl:	* Cons Rad: 0	* Secu Even: 0
Rad. SuperServicios:	Año:	Número:	* Ctrl:		
Tipo Trámite:	182 PROCESOS CONTENCIOSOS *				
Tipo Evento:	362. DEMANDA *				
Tipo Actuación:	319. AUTO DECIDE ADMISION *				
Dependencia Origen:	*				
Dependencia Destino:	0060. GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN JUDICIAL ADSCRITO A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA				
Solicitante/Destinatario:	CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA SECRETARIA GENERAL				

Año	Número	Ctrl	Cons Rad	Sec Eve	Trámite	Evento	Actuación	Decide	Tipo	Fecha	Solicitante/Destinatario	Asignación/ Estado- Correspondencia
24	24553		0	0	PROCESOS CONTENCIOSOS	DEMANDA	AUTO ADMISION	DECIDE	EN	2024-01-19 09:31:40	CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA SECRETARIA GENERAL	    
24	24553		1	0	PROCESOS CONTENCIOSOS	DEMANDA	COMPLEMENTO DE INFORMACION		EN	2024-01-19 11:58:32	CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA SECRETARIA GENERAL	    
24	24553		2	0	PROCESOS CONTENCIOSOS	DEMANDA	CONTESTACION DEMANDA		SA	2024-01-31 11:47:40	CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA SECRETARIA GENERAL	 

Fuente: Sistema de Trámites RAD 24-24553

- La demanda de Inconstitucionalidad contra el parágrafo 4º del artículo 6º de la Ley 1551 de 2012 y del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, D-15874, la cual se encuentra con dos radicados: **Radicado SIC 24-288569/ 24-289306**, no contiene la contestación de la demanda que fue notificada el 8/07/2024 *“para que, si lo consideran pertinente, intervengan mediante escrito que deberán presentar dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, indicando las razones que, en su criterio, justifican la constitucionalidad o inconstitucionalidad de las normas demandadas (...).”*

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

Radicación: Año: 2024 * Número: 288569 * Ctrl: * Cons Rad: 0
 Rad. SuperServicios: Año: * Número: * Ctrl: *
 Tipo Trámite: 182 PROCESOS CONTENCIOSOS *
 Tipo Evento: 362. DEMANDA *
 Tipo Actuación: 318. AUTO DECIDE ADMISION *
 Dependencia Origen: *
 Dependencia Destino: 0060. GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN JUDICIAL ADSCRITO A L
 Solicitante/Destinario: CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA SECRETARIA GENERAL

Información adicional en la Oficina de Sistemas												
Año	Número	Ctrl	Cons Rad	Sec Eve	Trámite	Evento	Actuación	Tipo	Fecha	Solicitante/Destinario		Asignación/ Estado- Correspondencia
24	288569		0	0	PROCESOS CONTENCIOSOS	DEMANDA	AUTO ADMISION DECIDE	EN	2024-07-09 09:01:33	CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA SECRETARIA GENERAL		
24	288569		1	0	PROCESOS CONTENCIOSOS	DEMANDA	CONTESTACION DEMANDA	SA	2024-07-22 15:35:52	CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA SECRETARIA GENERAL		

Fuente: Sistema de Trámites RAD 24-288569

Radicación: Año: 2024 * Número: 289306 * Ctrl: * Cons Rad: 0 * Secu Even: 0 *
 Rad. SuperServicios: Año: * Número: * Ctrl: *
 Tipo Trámite: 182 PROCESOS CONTENCIOSOS *
 Tipo Evento: 362. DEMANDA *
 Tipo Actuación: 318. AUTO DECIDE ADMISION *
 Dependencia Origen: *
 Dependencia Destino: 0060. GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN JUDICIAL ADSCRITO A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA *
 Solicitante/Destinario: CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA SECRETARIA GENERAL * Tipo: Contendida

Fuente: Sistema de Trámites RAD 24-289306

Como se observa en ninguno de los dos radicados relacionados en el cuadro de control (**Radicado SIC 24-288569/ 24-289306**), se encuentra digitalizada la contestación de la demanda en el Sistema de Trámites de la entidad, lo que impide verificar si se dio respuesta.

- La demanda de Inconstitucionalidad contra el artículo 410A de la Ley 599 de 2000, D-15954, Radicado SIC 24-364478 no contiene el documento de contestación de la demanda en el Sistema de Trámites:

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<h2>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</h2>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

Radicación: Año: 2024 * Número: 364478 * Ctrl: * Cons Rad: 0
 Rad. SuperServicios: Año: * Número: * Ctrl: *
 Tipo Trámite: 182 PROCESOS CONTENCIOSOS *
 Tipo Evento: 362. DEMANDA *
 Tipo Actuación: 318. AUTO DECIDE ADMISION *
 Dependencia Origen: *
 Dependencia Destino: 0100. SECRETARIA GENERAL *
 Solicitante/Destinatario: MINISTERIO DE JUSTICIA

Año	Número	Ctrl	Cons Rad	Sec Eve	Trámite	Evento	Actuación	Tipo	Fecha	Solicitante/Destinatario	Asignación/ Estado- Correspondencia
24	364478		0	0	PROCESOS CONTENCIOSOS	DEMANDA	AUTO ADMISION DECIDE	EN	2024-08-27 17:25:19	MINISTERIO DE JUSTICIA	
24	364478		1	0	PROCESOS CONTENCIOSOS	DEMANDA	REQUERIMIENTO INTERNO	TR	2024-08-29 00:41:31	DIEGO ORLANDO ROMERO RIVERA	
24	364478		2	0	PROCESOS CONTENCIOSOS	DEMANDA	REQUERIMIENTO INTERNO	TR	2024-08-30 16:40:19	DANIEL FELIPE MARTÍNEZ GARZÓN	
24	364478		3	0	PROCESOS CONTENCIOSOS	DEMANDA	CONTESTACION DEMANDA	SA	2024-09-12 13:48:29	CORTE CONSTITUCIONAL	

Fuente: Sistema de Trámites RAD 24-364478

- La Acción de Tutela 76520400400520240005600 - JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO PALMIRA – VALLE DEL CAUCA, Radicado SIC 24-144765, no contiene el documento de contestación de la demanda en el Sistema de Trámites.

Radicación: Año: 2024 * Número: 144765 * Ctrl: * Cons Rad: 0 * Secu Even: 0 *
 Rad. SuperServicios: Año: * Número: * Ctrl: *
 Tipo Trámite: 300 ACCION DE TUTELA *
 Tipo Evento: 366. NOTIFICACION/CUMPLIMIENTO *
 Tipo Actuación: 391. NOTIFICACION ACCION CONSTITUCIONAL *
 Dependencia Origen: *
 Dependencia Destino: 0060. GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN JUDICIAL ADSCRITO A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA *
 Solicitante/Destinatario: JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO Tipo: Contenido

Información adicional en la Oficina de Sistemas

Año	Número	Ctrl	Cons Rad	Sec Eve	Trámite	Evento	Actuación	Tipo	Fecha	Solicitante/Destinatario	Asignación/ Estado- Correspondencia
24	144765		0	0	ACCION DE TUTELA	NOTIFICACION/CUMPLIMIENTO	NOTIFICACION ACCION CONSTITUCIONAL	EN	2024-04-01 11:33:43	JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO	
24	144765		1	0	ACCION DE TUTELA	NOTIFICACION/CUMPLIMIENTO	CONTESTACION DEMANDA	SA	2024-04-03 12:57:30	JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO	
24	144765		2	0	ACCION DE TUTELA	NOTIFICACION/CUMPLIMIENTO	SENTENCIA	EN	2024-04-23 09:26:05	JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO	
24	144765		3	0	ACCION DE TUTELA	NOTIFICACION/CUMPLIMIENTO	SENTENCIA	EN	2024-04-29 11:53:22	JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO	

Fuente: Sistema de Trámites RAD 24-144765

En la Acción de Tutela 05001400300920230157100 - JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, Radicado SIC 24-384183, no contiene el documento de contestación de la demanda en el Sistema de Trámites, lo que impide verificar si se dio respuesta.

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

Radicación:	Año: 2024 * Número: 384183 * Ctrl: * Cons Rad: 0 * Secu Even: 0 *
Rad. SuperServicios:	Año: * Número: * Ctrl: *
Tipo Trámite:	300 ACCION DE TUTELA *
Tipo Evento:	366. NOTIFICACION/CUMPLIMIENTO *
Tipo Actuación:	391. NOTIFICACION ACCION CONSTITUCIONAL *
Dependencia Origen:	* *
Dependencia Destino:	0060. GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN JUDICIAL ADSCRITO A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA *
Solicitante/Destinatario:	JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD * Tipo: Contenida *

Información adicional en la Oficina de Sistemas											
Año	Número	Ctrl	Cons Rad	Sec Eve	Trámite	Evento	Actuación	Tipo	Fecha	Solicitante/Destinatario	Asignación/ Estado- Correspondencia
24	384183		0	0	ACCION DE TUTELA	NOTIFICACION/CUMPLIMIENTO	NOTIFICACION ACCION CONSTITUCIONAL	EN	2024-09-09 14:28:02	JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	  
24	384183		1	0	ACCION DE TUTELA	NOTIFICACION/CUMPLIMIENTO	CONTESTACION DEMANDA	SA	2024-09-10 13:24:01	JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	  
24	384183		2	0	ACCION DE TUTELA	NOTIFICACION/CUMPLIMIENTO	CONTESTACION DEMANDA	SA	2024-09-10 13:34:36	JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	  
24	384183		3	0	ACCION DE TUTELA	NOTIFICACION/CUMPLIMIENTO	SENTENCIA	EN	2024-09-18 11:25:47	JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	  
24	384183		4	0	ACCION DE TUTELA	NOTIFICACION/CUMPLIMIENTO	SENTENCIA	EN	2024-09-24 14:29:22	JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	  

Fuente: Sistema de Trámites RAD 24-384183

Causa:

Inobservancia a los lineamientos establecidos en el Procedimiento Acciones Constitucionales (GJ02-P02 V_7), respecto al numeral “7.2.3 Radicar respuesta de la acción constitucional” y la digitalización en el sistema de trámites.

Riesgo:

Pérdida de la disponibilidad de la información frente a las actuaciones procesales y pérdida de la trazabilidad que permita la consulta del proceso en el Sistema de Trámites de la entidad.

Efecto:

Pérdida de la trazabilidad de la información a través del Sistema de Trámite interno, y falta de completitud del expediente (memoria institucional).

Respuesta del auditado:

“Agradecemos la observación formulada, en tanto permite identificar oportunidades de mejora en la gestión documental y la trazabilidad de las actuaciones constitucionales. Es importante señalar que, frente a los casos referidos, varias de las situaciones ya han sido subsanadas

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	<p>Código: CI01-F02</p>
		<p>Versión: 7</p>
		<p>Fecha: 2024-07-24</p>

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

mediante la incorporación de los documentos en el Sistema de Trámites de la Entidad, mientras que otras se encuentran actualmente en trámite de digitalización.

En lo relativo a las acciones de inconstitucionalidad, debe precisarse que la intervención de la Superintendencia de Industria y Comercio está sujeta a la naturaleza del contenido normativo demandado. En aquellos eventos en los que no se identifique competencia legal o sustancial, la Entidad no emite concepto técnico, por lo cual no se genera actuación a registrar ni se configura omisión alguna. Adicionalmente, en algunos casos de acciones de tutela, la lectura del fallo favorable a la Entidad o de desvinculación o ausencia de orden directa a la SIC, permite inferir que sí existió respuesta de fondo, lo cual refuerza hubo una defensa o gestión oportuna.

En todo caso, se resalta que esta situación no compromete la trazabilidad integral ni afecta la defensa jurídica de la Entidad, en tanto se trata de un número limitado de procesos respecto del volumen total de actuaciones constitucionales tramitadas en el año, y no se ha materializado ningún impacto jurídico, reputacional o económico que amerite mantener esta observación.

Por lo anterior, y considerando que se trata de casos puntuales ya en vías de verificación y ajuste, se solicita respetuosamente que esta observación no sea mantenida como hallazgo definitivo, sino valorada como una recomendación para el fortalecimiento del registro documental, frente a lo cual se adelantarán las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del numeral 7.2.3 del procedimiento GJ02-P02 V_7 y su correspondiente incorporación en el Sistema de Trámites institucional.

Análisis Oficina de Control Interno:

Revisado el mapa de riesgos, se observó el identificado como “**SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - PÉRDIDA DE DISPONIBILIDAD**”, descrito como la “*Posibilidad de afectación reputacional por pérdida de información de las piezas procesales **al no ser digitalizadas** y no realizar controles permanentes que permitan garantizar la accesibilidad a la información de cada proceso.*” (Negrilla fuera del texto original).

Adicionalmente, la digitalización hace referencia al punto 7.2.3 del Procedimiento Acciones Constitucionales (GJ02-P02 V_7), el cual señala que “el abogado designado radica la respuesta de la acción constitucional en el sistema de trámites”, por lo que se configura el riesgo descrito debido a que los documentos objeto de observación no fueron digitalizados en el Sistema de Trámites, aunque el auditado indica que “*varias de las situaciones ya han sido subsanadas mediante la incorporación de los documentos en el Sistema de Trámites de la Entidad, mientras que otras se encuentran actualmente en trámite de digitalización.*” Por lo tanto, además de una acción correctiva, se debe efectuar el análisis de la causa raíz, con el fin de fortalecer el control.

De conformidad con lo anterior, se mantiene la observación.

 Superintendencia de Industria y Comercio	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

2.2.2. ACCIONES PENALES

Solicitada la base de datos de “**Acciones Penales**”, el proceso auditado suministró el cuadro de control interno “*Denuncias Penales SIC*” (formato no oficializado en el SIGI), en el cual se encuentran 3 procesos terminados con orden de archivo de la investigación por conducta atípica, y **51 procesos penales activos** sobre los siguientes presuntos delitos:

ACCIONES PENALES	CANTIDAD
ACCESO ABUSIVO A SISTEMAS INFORMATICOS	2
ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA	1
AGIOTAJE AGRAVADO, CORRUPCIÓN PRIVADA, CONCIERTO PARA DELINQUIR, ENRIQUECIMIENTO ILICITO DE PARTICULARES, OFRECIMIENTO ENGAÑOSO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	1
AMENAZAS CONTRA DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y SERVIDORES PUBLICOS	2
CAPTACIÓN MASIVA Y HABITUAL DE DINEROS	1
CORRUPCION DE ALIMENTOS (...)	1
ENRIQUECIMIENTO ILICITO, PREVARICATO POR ACCIÓN	1
ESPECULACIÓN	2
ESTAFA	2
FALSEDAD EN DOCUMENTO	25
FRAUDE PROCESAL	9
PREVARICATO POR ACCION	1
SIN DATOS	1
USURPACIÓN DE FUNCIONES PUBLICAS	2
Total general	51

Tabla No. 14. Fuente: Elaboración OCI - Cuadro control “*Denuncias Penales SIC*”

Adicionalmente, se tomó una **muestra de 9 procesos** que fueron consultados en el Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA) de la Fiscalía General de la Nación, dentro de los cuales, se encontraron algunas inconsistencias en el registro de la información en el cuadro de control, como se observa a continuación:

RADICADO	RADICADO SIC	OBSERVACIONES	DESPACHO	DELITO	CONSULTA EN RAMA O SPOA	OBSERVACIONES OCI
'110016000050202238768	22-404883- -0-0	ULTIMA ACTUACION 08/12/2022 PROGRAMA METODOLOGICO	FISCALIA.05 DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ - UNIDAD FE PUBLICA Y ORDEN ECONOMICO - ORDINARIO	FRAUDE PROCESAL Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO	ACTIVO EN SPOA SIN ACTUACION EN RAMA JUDICIAL	SE ENCUENTRA ACTIVO EN EL CUADRO Y EN SPOA. CONCUERDA LA INFORMACIÓN

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

RADICADO	RADICADO SIC	OBSERVACIONES	DESPACHO	DELITO	CONSULTA EN RAMA O SPOA	OBSERVACIONES OCI
'110016000050202239514	22-419573- -0-0	ULTIMA ACTUACION 31/10/2022 CAMBIO PROCEDIMIENTO ABREVIADO A ORDINARIO	FISCALIA 88 DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ - UNIDAD ESTAFAS LOCALES (25/01/2025)	ESTAFA AGRAVADA	ACTIVO EN SPOA SIN ACTUACION EN RAMA JUDICIAL	SE ENCUENTRA ACTIVO EN EL CUADRO Y EN SPOA. CONCUERDA LA INFORMACIÓN
'110016000050202155159	22-472534- -0-0	ULTIMA ACTUACION 30/06/2021 ACTIVIDAD INVESTIGATIVA	FISCALIA 425 LOCAL DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ- UNIDAD LOCAL BOGOTÁ	ACCESO ABUSIVO A SISTEMA INFORMATICO	ACTIVO EN SPOA SIN ACTUACION EN RAMA JUDICIAL	SE ENCUENTRA ACTIVO EN EL CUADRO Y EN SPOA. CONCUERDA LA INFORMACIÓN
'050016000248201905499		ULTIMA ACTUACION 04/12/2024 ACTIVIDAD INVESTIGATIVA	FISCALIA 158 DIRECCIÓN SECCIONAL DE MEDELLIN - UNIDAD EDA - FALSEDAD	FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO	ACTIVO EN SPOA SIN ACTUACION EN RAMA JUDICIAL	SE ENCUENTRA ACTIVO EN EL CUADRO Y EN SPOA. CONCUERDA LA INFORMACIÓN. SIN RADICADO SIC
'810016001133202201227		25/03/2025 SE SOLICITO ACTA DE ARCHIVO // 20-FEB-24 ARCHIVO POR CONDUCTA ATIPICA ART.79 C.P.P	FISCALIA 03 DIRECCIÓN SECCIONAL DE ARAUCA UNIDAD SECCIONAL - ARAUCA	ESPECULACIÓN	ACTIVO EN SPOA SIN ACTUACION EN RAMA JUDICIAL	INACTIVO EN SPOA ARCHIVADO POR CONDUCTA ATIPICA
'110016000050202224539		25/03/2025 SE SOLICITO ACTA DE ARCHIVO 20-FEB-24 ARCHIVO POR CONDUCTA ATIPICA ART.79 C.P.P	FISCALIA 03 SECCIONAL DIRECCION SECCIONAL DE ARAUCA- UNIDAD SECCIONAL	ESPECULACIÓN	ACTIVO EN SPOA SIN ACTUACION EN RAMA JUDICIAL	INACTIVO EN SPOA ARCHIVADO POR CONDUCTA ATIPICA
'110016000049201315077	13-264012	11/02/2025 SOLICITUD DE AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	FISCALIA 181 SECCIONAL DE BOGOTÁ- UNIDAD FE PUBLICA Y ORDEN ECONOMICO - ORDINARIO	FRAUDE PROCESAL	ACTIVO EN SPOA SIN ACTUACION EN RAMA JUDICIAL	SE ENCUENTRA ACTIVO EN EL CUADRO Y EN SPOA. CONCUERDA LA INFORMACIÓN.
'110016000049201517220		13/08/2023 ARCHIVO POR CONDUCTA ATIPICA ART.79 C.P.P	FISCALIA 34 ESPECIALIZADO DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ UNIDAD FE PUBLICA Y ORDEN ECONOMICO - TARDÍA ABREVIADO	FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO	ACTIVO EN SPOA SIN ACTUACION EN RAMA JUDICIAL	INACTIVO EN SPOA ARCHIVADO POR CONDUCTA ATIPICA

 Superintendencia de Industria y Comercio	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

RADICADO	RADICADO SIC	OBSERVACIONES	DESPACHO	DELITO	CONSULTA EN RAMA O SPOA	OBSERVACIONES OCI
'110016000101201300075		<p>12/08/2024. J29PCC REMITE PROCESO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA PARA RESOLVER RECURSO DE ALZADA. 13-MAY-22 CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN</p> <p>13-MAY-22, SENTENCIA CONDENATORIA POR ACUSACIÓN DIRECTA (APELADA)</p> <p>16-JUL-21, AUDIENCIA DE JUICIO ORAL</p>	<p>FISCALIA 28 DIRECCION ESPECIALIZADA CONTRA LA CORRUPCIÓN-UNIDAD DECC-BOGOTA/ JUZGADO 29 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO</p>	<p>ENRIQUECIMIENTO ILICITO, PREVARICATO POR ACCIÓN</p>	<p>16 OCTUBRE 2018 EL JUZGADO 25 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS BGTA IMPARTE LEGALIDAD A LA FORMULACION DE IMPUTACION PRESENTADA POR LA FISCALIA EN CONTRA DE LUUZ ANGELA PARRA MONROY CC 52201536 DECLARADA EN CONTUMACIA POR EL DELITO DE PREVARICATO POR ACCION EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO EN CONCURSO HETEROGENEO CON FAVORECIMIENTO POR SERVIDOR PUBLICO EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO</p>	<p>se concede apelación. COINCIDE CON LO REGISTRADO EN CUADRO SIN RADICADO SIC</p>

Tabla No. 15. Fuente: Cuadro Control "Denuncias Penales SIC" suministrado por el Grupo Trabajo Gestión Judicial

➤ **Observación No. 7. Inexactitud o ausencia de registro de información en el diligenciamiento del Cuadro Control "Denuncias Penales SIC"**

Criterio:

- Procedimiento de Representación Judicial (GJ02-P01 V_9).

"7.11.2. Asignar al apoderado que ejerce la representación de los intereses de la Entidad dentro de la investigación y eventual proceso penal.

El Coordinador del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial asigna el apoderado encargado para para que represente judicialmente a la Superintendencia, quien debe desarrollar las siguientes actividades:

-Almacenar en la base de datos de procesos penales la información necesaria para el seguimiento y acompañamiento del proceso. (...). (Subrayado y negrilla fuera de texto).

- Procedimiento de Correspondencia y Sistema de Trámites (GD01-P02 V_3).

"Numeral 5.1.3 Responsabilidades Administración del Sistema de Trámites (...).

Verificar la calidad y oportunidad de la información que reposa en las bases de datos y que son actualizadas a través de los diferentes sistemas de información" (...).

 Superintendencia de Industria y Comercio	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

Condición:

De los 51 procesos penales registrados en el cuadro, se observa que 31 no tienen diligenciada la casilla de **"RADICADO SIC"** que permita la disponibilidad de la información en el Sistema de Trámites de la entidad:

RADICADO	RADICADO SIC	OBSERVACIONES	DESPACHO
'050016000248201905499		ULTIMA ACTUACION 04/12/2024 ACTIVIDAD INVESTIGATIVA	FISCALIA 158 DIRECCIÓN SECCIONAL DE MEDELLIN - UNIDAD EDA - FALSEDAD
'810016001133202201227		25/03/2025 SE SOLICITO ACTA DE ARCHIVO // 20-FEB-24 ARCHIVO POR CONDUCTA ATIPICA ART.79 C.P.P	FISCALIA 03 DIRECCIÓN SECCIONAL DE ARAUCA UNIDAD SECCIONAL - ARAUCA
'110016000050202224539		25/03/2025 SE SOLICITO ACTA DE ARCHIVO 20-FEB-24 ARCHIVO POR CONDUCTA ATIPICA ART.79 C.P.P	FISCALIA 03 SECCIONAL DIRECCION SECCIONAL DE ARAUCA- UNIDAD SECCIONAL
'110016000021202150508		ULTIMA ACTUACION 19/04/2021 SALE FISCAL DE CONOCIMIENTO	FISCALIA 365 SECCIONAL DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ UNIDAD FE PUBLICA Y ORDEN ECONOMICO - ORDINARIO (29/11/2024)
'110016000050201706870		ULTIMA ACTUACION 28/10/2024 ACTIVIDAD INVESTIGATIVA	FISCALIA 88 DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ UNIDAD FE PUBLICA Y ORDEN ECONOMICO - TARDÍA ORDINARIO (29/11/2024)
'110016000049201517225		ULTIMA ACTUACION 20/06/2023 ACTIVIDAD INVESTIGATIVA	FISCALIA 104 DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ UNIDAD FE PUBLICA Y ORDEN ECONOMICO - TARDÍA ABREVIADO (26/11/2024)
'110016000050202249952		ULTIMA ACTUACION 27/03/2023 ACTIVIDAD INVESTIGATIVA	FISCALIA 149 LOCAL PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS DATOS
'110016000049201514456		ULTIMA ACTUACION 30/11/2016 ACTIVIDAD INVESTIGATIVA	FISCALIA 160 DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ -UNIDAD FE PUBLICA Y ORDEN ECONOMICO - ORDINARIO (26/11/2024)
'110016000049201408798		ULTIMA ACTUACION 29/10/2015 SALE A OTRO DESPACHO DE LA MISMA UNIDAD	FISCALIA 160 DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ UNIDAD FE PUBLICA Y ORDEN ECONOMICO - TARDÍA ORDINARIO
'050016000248202264396		ULTIMA ACTUACION 17/11/2023 ACTIVIDAD INVESTIGATIVA	FISCALIA 17 SECCIONAL DIRECCIÓN SECCIONAL DE MEDELLÍN-UNIDAD ADUANAS,IMPUESTOS NAL, RENTA DPTALES - MEDELLIN
'110016000050201924159		ULTIMA ACTUACION 29/11/2024 ACTIVIDAD INVESTIGATIVA	FISCALIA 328 DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ UNIDAD FE PUBLICA Y ORDEN ECONOMICO - ORDINARIO (29/11/2024)
'110016000049201514458		ULTIMA ACTUACION 04/09/2024 ACTIVIDAD INVESTIGATIVA	FISCALIA 181 DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ -UNIDAD FE PUBLICA Y ORDEN ECONOMICO - TARDÍA ORDINARIO
'110016000049201601993		ULTIMA ACTUACION 12/01/2023 ACTIVIDAD INVESTIGATIVA	FISCALIA 211 SECCIONAL DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ ADMON PUBLICA - INTERVENCION TARDIA
'110016000088201700010		ULTIMA ACTUACION 16/08/2022 AUDIENCIA PREPARATORIA	FISCALIA 23 ESPECIALIZADO DECLA - BOGOTA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS / JUZGADO 61 PENAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

RADICADO	RADICADO SIC	OBSERVACIONES	DESPACHO
110016000050202220379		18/03/2025 SE SOLICITO ACTA DE ARCHIVO 30/10/2023 ARCHIVO POR CONDUCTA ATIPICA ART.79 C.P.P	FISCALIA 236 SECCIONAL DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ ESTAFAS OFRECIMIENTO DE SERVICIOS
*110016000050202223265		26/06/2024 ARCHIVO POR CONDUCTA ATIPICA ART.79 C.P.P	FISCALIA 253 DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ SEGURIDAD PUBLICA - LIBERTAD INDIVIDUAL Y OTRO
*110016000050201924178		ULTIMA ACTUACION 27/08/2024 ACTIVIDAD INVESTIGATIVA	FISCALIA 328 SECCIONAL UNIDAD FE PUBLICA Y ORDEN ECONOMICO - ORDINARIO
*110016000049201503103		22/09/2023 ARCHIVO POR CONDUCTA ATIPICA ART.79 C.P.P	FISCALIA 34 ESPECIALIZADO DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ-UNIDAD FE PUBLICA Y ORDEN ECONOMICO - ABREVIADO
*110016000049201517220		13/08/2023 ARCHIVO POR CONDUCTA ATIPICA ART.79 C.P.P	FISCALIA 34 ESPECIALIZADO DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ UNIDAD FE PUBLICA Y ORDEN ECONOMICO - TARDIA ABREVIADO
*110016000101201300075		12/08/2024. J29PCC REMITE PROCESO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA PARA RESOLVER RECURSO DE ALZADA. 13-MAY-22 CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN 13-MAY-22, SENTENCIA CONDENATORIA POR ACUSACIÓN DIRECTA (APELADA) 16-JUL-21, AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	FISCALIA 28 DIRECCION ESPECIALIZADA CONTRA LA CORRUPCIÓN- UNIDAD DECC-BOGOTA/ JUZGADO 29 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
*110016000049201504143		ULTIMA ACTUACION 26/10/2015 SALE A FISCAL DE CONOCIMIENTO	FISCALIA 88 SECCIONAL DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ UNIDAD FE PUBLICA Y ORDEN ECONOMICO - ORDINARIO
*110016000020202151415		ULTIMA ACTUACION 19/04/2021 SALE A FISCAL DE CONOCIMIENTO	FISCALIA 393 DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ UNIDAD FE PUBLICA Y ORDEN ECONOMICO - ORDINARIO
*110016000049201517901		ULTIMA ACTUACION 31/08/2023 ACTIVIDAD INVESTIGATIVA	FISCALIA 45 ESPECIALIZADO DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ UNIDAD FE PUBLICA Y ORDEN ECONOMICO - TARDIA ORDINARIO
*110016000049201513073		ULTIMA ACTUACION 09/12/2022 ACTIVIDAD INVESTIGATIVA	FISCALIA 45 ESPECIALIZADO DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ UNIDAD FE PUBLICA Y ORDEN ECONOMICO - TARDIA ORDINARIO
*110016000049201609197		25/03/2025 SE SOLICITO ACTA DE ARCHIVO 04/10/2023 ARCHIVO POR IMPOSIBILIDAD DE ENCONTRAR O ESTABLECER EL SUJETO PASIVO ART. 79 C.P.P AUTO JULIO 5 DE 2007 MP YESID RAMÍREZ BASTIDAS	
*110016000050201808539		19/06/2024 ARCHIVO POR CONDUCTA ATIPICA ART.79 C.P.P	FISCALIA 70 SECCIONAL DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ ADMON PUBLICA
*110016000012202153017		ULTIMA ACTUACION 14/06/2023 ACTIVIDAD INVESTIGATIVA	FISCALIA 74 ESPECIALIZADO DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ UNIDAD FE PUBLICA Y ORDEN ECONOMICO - ORDINARIO

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

RADICADO	RADICADO SIC	OBSERVACIONES	DESPACHO
'110016000101201600104		ULTIMA ACTUACION 10/03/2024 ACTIVIDAD INVESTIGATIVA	FISCALIA 82 LOCAL DIRECCION ESPECIALIZADA CONTRA LA CORRUPCIÓN-UNIDAD DECC-BOGOTA
'110016000050202279545		ULTIMA ACTUACION 03/10/2022 ACTIVIDAD INVESTIGATIVA	FISCALIA 365 SECCIONAL DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ -UNIDAD FE PUBLICA Y ORDEN ECONOMICO - ORDINARIO (29-NOV-24)
'110016000049201601995		ULTIMA ACTUACION 23/03/2023 ACTIVIDAD INVESTIGATIVA	FISCALIA 181 SECCIONAL DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ- UNIDAD FE PUBLICA Y ORDEN ECONOMICO - TARDÍA ORDINARIO (29-NOV-24)
'110016000049202338559		18/11/2024 ARCHIVO POR CONDUCTA ATÍPICA ART.79 C.P.P	FISCALIA 514 SECCIONAL -UNIDAD DE SEGURIDAD PUBLICA AMENAZAS

Tabla No. 16. Fuente: Cuadro Control "DENUNCIAS PENALES SIC"

Adicionalmente, de una muestra de 9 procesos penales seleccionados de manera aleatoria, se encontró que tres (3) procesos se encuentran con la anotación "Activo en SPOA Sin actuación en Rama Judicial" en la casilla "CONSULTA EN RAMA O SPOA". No obstante, verificado el sistema (SPOA), se observa que estos se encuentran en estado "Inactivo", así:

RADICADO	RADICADO SIC	OBSERVACIONES	DESPACHO	DELITO	CONSULTA EN RAMA O SPOA	OBSERVACIONES OCI
'810016001133202201227		25/03/2025 SE SOLICITO ACTA DE ARCHIVO // 20-FEB-24 ARCHIVO POR CONDUCTA ATÍPICA ART.79 C.P.P	FISCALIA 03 DIRECCIÓN SECCIONAL DE ARAUCA UNIDAD SECCIONAL - ARAUCA	ESPECULACIÓN	ACTIVO EN SPOA SIN ACTUACION EN RAMA JUDICIAL	INACTIVO EN SPOA ARCHIVADO POR CONDUCTA ATÍPICA

Tabla No. 17. Fuente: Cuadro Control "DENUNCIAS PENALES SIC"

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Número de la Noticia Criminal
810016001133202201227

Estado
INACTIVO - Motivo: Archivo por conducta atípica art.79 c.p.p

Etapa noticia criminal INDAGACIÓN

Departamentos hechos Arauca

Municipios hechos ARAUCA

Actuaciones del caso - No reservadas

Fecha actuación	Nombre actuación
20-FEB-24	ARCHIVO POR CONDUCTA ATÍPICA ART.79 C.P.P

Fuente: Consulta SPOA 14/05/2025

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

RADICADO	RADICADO SIC	OBSERVACIONES	DESPACHO	DELITO	CONSULTA EN RAMA O SPOA	OBSERVACIONES OCI
'110016000050202224539		25/03/2025 SE SOLICITO ACTA DE ARCHIVO 20-FEB-24 ARCHIVO POR CONDUCTA ATIPICA ART.79 C.P.P	FISCALIA 03 SECCIONAL DIRECCION SECCIONAL DE ARAUCA-UNIDAD SECCIONAL	ESPECULACIÓN	ACTIVO EN SPOA SIN ACTUACION EN RAMA JUDICIAL	INACTIVO EN SPOA ARCHIVADO POR CONDUCTA ATIPICA

Tabla No. 18. Fuente: Cuadro Control "DENUNCIAS PENALES SIC"

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Número de la Noticia Criminal
110016000050202224539

Estado
INACTIVO - Motivo: Archivo por conducta atipica art.79 c.p.p

Etapa noticia criminal INDAGACIÓN

Departamentos hechos Arauca

Municipios hechos ARAUCA

Actuaciones del caso - No reservadas

Fecha actuación	Nombre actuación
20-FEB-24	ARCHIVO POR CONDUCTA ATIPICA ART.79 C.P.P

Fuente: Consulta SPOA 14/05/2025

RADICADO	RADICADO SIC	OBSERVACIONES	DESPACHO	DELITO	CONSULTA EN RAMA O SPOA	OBSERVACIONES OCI
'110016000049201517220		13/08/2023 ARCHIVO POR CONDUCTA ATIPICA ART.79 C.P.P	FISCALIA 34 ESPECIALIZADO DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ UNIDAD FE PUBLICA Y ORDEN ECONOMICO - TARDÍA ABREVIADO	FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO	ACTIVO EN SPOA SIN ACTUACION EN RAMA JUDICIAL	INACTIVO EN SPOA ARCHIVADO POR CONDUCTA ATIPICA

Tabla No. 19. Fuente: Cuadro Control "DENUNCIAS PENALES SIC"

 Superintendencia de Industria y Comercio	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

**Consulta de casos registrados en la base de datos del
Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA**

Número de la Noticia Criminal
110016000049201517220

Estado
INACTIVO - Motivo: Archivo por conducta atípica art.79 c.p.p

Etapa noticia criminal INDAGACIÓN

Departamentos hechos BOGOTÁ, D. C.

Municipios hechos BOGOTÁ, D.C.

Actuaciones del caso - No reservadas

Fecha actuación	Nombre actuación
13-AUG-23	ARCHIVO POR CONDUCTA ATIPICA ART.79 C.P.P

Fuente: Consulta SPOA 14/05/2025

Causa:

Inobservancia a los lineamientos establecidos en el Procedimiento de Representación Judicial, en cuanto al diligenciamiento en la base de datos “*Denuncias Penales SIC*” de la información necesaria de los procesos penales para su adecuado seguimiento.

Riesgo:

Pérdida de la disponibilidad de la información. La falta de número de radicado del Sistema de Trámites en el cuadro control de denuncias penales, puede conllevar a la pérdida de la disponibilidad de la información, desactualización y pérdida de la trazabilidad.

Efecto:

La falta de identificación en el cuadro de control de los Radicados de los procesos penales en el Sistema de Trámites dificulta el debido seguimiento al proceso y su identificación para el registro de las actuaciones procesales por parte de los abogados apoderados durante el curso del proceso. Lo anterior, afecta la memoria institucional, la evidencia de la defensa jurídica de la entidad, y pierde eficacia el cuadro como herramienta de control.

Respuesta del auditado:

“Agradecemos la observación formulada, la cual permite identificar oportunidades de mejora en el seguimiento de los procesos penales relacionados con la Superintendencia de Industria y Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, es necesario precisar varios aspectos que inciden de manera directa en la interpretación de la observación, así como reiterar, como se ha manifestado en respuestas anteriores, que el cuadro de control denominado “Denuncias

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	<p>Código: CI01-F02</p>
		<p>Versión: 7</p>
		<p>Fecha: 2024-07-24</p>

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

Penales SIC” no constituye una base de datos oficializada ni adoptada formalmente por la Entidad como herramienta institucional de control. Por tanto, no puede ser considerado como fuente única para la evaluación del proceso, mientras no se surta su formalización y adopción oficial.

En primer lugar, debe señalarse que no todas las denuncias interpuestas por la SIC ante la Fiscalía General de la Nación son proyectadas o gestionadas directamente por el Grupo de Gestión Judicial. Conforme a lo establecido en el artículo 417 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004) y demás normas concordantes, las distintas dependencias de la Entidad están legalmente facultadas, e incluso obligadas, a presentar denuncias penales cuando detectan posibles hechos punibles, sin que ello implique necesariamente intervención previa o conocimiento del equipo de defensa judicial de la Oficina Asesora Jurídica.

En este sentido, el Grupo de Gestión Judicial únicamente tiene conocimiento de ciertas denuncias cuando se recibe una notificación directa de la Fiscalía o se allega alguna constancia interna, usualmente a través de correos institucionales que no siempre contienen la información completa ni el soporte documental correspondiente, lo que limita la posibilidad de control y seguimiento inmediato. A pesar de los esfuerzos del equipo por realizar consultas a través del SPOA o directamente ante la Fiscalía, en muchos casos no es posible acceder a información detallada, dado que la Superintendencia no figura como sujeto procesal (ni víctima ni investigado) dentro de las actuaciones, y por tanto no se reconoce legitimación para consultar el expediente.

De igual forma, es importante señalar que una proporción significativa de las denuncias están motivadas en hechos comunicados por ciudadanos o usuarios de los servicios de la Entidad, cuyo contenido no necesariamente afecta los intereses institucionales ni requiere seguimiento judicial, pero que se interponen en cumplimiento del deber legal de denuncia.

Reconocemos, sin embargo, que en la revisión adelantada se evidencian algunas inconsistencias puntuales atribuibles a errores de digitación o actualización del cuadro, aspecto que ya se encuentra en proceso de verificación y ajuste por parte del equipo responsable. (Negrilla fuera de texto).

Así las cosas, dado que el cuadro de control señalado no ha sido formalizado como una herramienta oficial de reporte institucional, y considerando que el hallazgo se origina en una base no oficializada, solicitamos respetuosamente que la observación no sea mantenida como observación definitiva dentro del informe final. En su lugar, proponemos que sea trasladada como una recomendación de mejora institucional, en tanto no puede considerarse una fuente única ni definitiva para efectos de auditoría, mientras no formalice como instrumento de control institucional para el Grupo de Trabajo.”

Análisis Oficina de Control Interno:

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

Una vez analizada la respuesta del auditado, es importante indicar que como bien lo expresa, la información proporcionada en la base de datos “*Denuncias Penales SIC*”, no corresponde a un documento oficializado en el SIGI. Sin embargo, se observa que en los procedimientos oficializados se enuncia expresamente la base de datos de procesos penales, tal y como se presenta a continuación:

- El Procedimiento de Representación Judicial (GJ02-P01 V_9), señala:

“7.11.2. (...). El Coordinador del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial asigna el apoderado encargado para para que represente judicialmente a la Superintendencia, quien debe desarrollar las siguientes actividades:

-Almacenar en la base de datos de procesos penales la información necesaria para el seguimiento y acompañamiento del proceso. (...).” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

- Procedimiento de Correspondencia y Sistema de Trámites (GD01-P02 V_3).

“Numeral 5.1.3 Responsabilidades Administración del Sistema de Trámites (...).

Verificar la calidad y oportunidad de la información que reposa en las bases de datos y que son actualizadas a través de los diferentes sistemas de información” (...).” (Negrilla fuera del texto original).

Respecto a la propuesta del auditado en la cual indica “(...) que sea trasladada como una recomendación de mejora institucional, en tanto no puede considerarse una fuente única ni definitiva para efectos de auditoría, mientras no formalice como instrumento de control institucional para el Grupo de Trabajo”, esta oficina considera que no es viable, en atención a que el Procedimiento de Representación Judicial (GJ02-P01 V_9) indica expresamente el lineamiento de “**almacenar en la base de datos de procesos penales la información necesaria para el seguimiento y acompañamiento del proceso**”, lo cual tiene carácter vinculante y no puede obviarse su cumplimiento. Por lo tanto, se mantiene la observación.

2.2.3. PROCESOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS

El Grupo de Trabajo de Gestión Judicial suministró el Cuadro de control denominado “***Demandas G. Gestión Judicial Definitiva***”, el cual contiene las siguientes casillas: MES, AÑOS, RADICADO SIC, FECHA RADICADO SIC, ACTOR, ID EKOGUI, No. PROCESO, ACTOS DEMANDADO, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, ASUNTOS, DESPACHO DE ORIGEN, VENCIMIENTO, APODERADO SIC ACTUAL, VALOR PRETENSIÓN.

Al respecto, se observa que el cuadro no contiene la trazabilidad completa del proceso contencioso administrativo, esto es, la fecha para presentar alegatos de conclusión, ni la fecha

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

del fallo en los casos en que ya se emitió sentencia, la instancia de la decisión, ni si fue a favor o en contra.

En el citado cuadro, se encuentran registrados 2811 Procesos Activos con pretensiones por valor de \$12.163.181.675.334,70 distribuidos así:

MES	CANTIDAD PROCESOS	VALOR PRETENSIONES	PROCESOS	CUANTIA	OBSERVACION OCI
ENE	154	528.128.305.033,00	30		CASILLA VACIA - NO REPORTA VALOR
FEB	256	4.250.853.009.546,74	1613	0,00	VALOR DE LAS PRETENSIONES - DILIGENCIADO \$0,00
MAR	275	276.050.317.010,00	34		DATOS DIFERENTES A VALOR (\$\$), DATOS INCONSISTENTES
ABR	176	4.855.850.333.052,00	1134	12.163.181.675.334,70	INCORPORA VALOR PRETENSIONES
MAY	360	73.995.291.669,00	2811	12.163.181.675.334,70	
JUN	173	389.138.796.730,00			
JUL	251	235.925.754.322,00			
AGO	259	405.448.098.753,00			
SEP	264	63.465.518.491,00			
OCT	255	893.386.142.589,00			
NOV	235	174.782.857.536,00			
DIC	153	16.157.250.603,00			
TOTAL	2811	12.163.181.675.334,70			

Tabla No. 20. Fuente: Elaboración OCI con base en el Cuadro Control Demandas Gestión Judicial-Definitiva

A continuación, se discrimina la cantidad de procesos activos de la vigencia 2024 y del primer trimestre 2025:

PROCESOS POR VIGENCIA	CANTIDAD PROCESOS
PROCESOS QUE VIENEN ACTIVOS AL CIERRE DIC 2023	2486
PROCESOS VIGENCIA 2024	265
PROCESOS AL CORTE 31 MARZO 2025	46
PROCESOS RELACIONADOS ABRIL 2025	14
TOTAL PROCESOS CUADRO CONTROL DEMANDAS	2811

Tabla No. 21. Fuente: Elaboración OCI - Cuadro Control Demandas Gestión Judicial-Definitiva

En el cuadro control se encuentran registrados los procesos con los siguientes asuntos:

Asuntos Jurisdiccionales, Cobro Coactivo, contratos/sec general (contrato realidad) laboral, nuevas creaciones, protección al consumidor, protección de datos personales, protección de la competencia, protección de usuarios de comunicaciones, reglamentos técnicos, signos distintivos, sin delegatura.

Al respecto, se tomó una muestra aleatoria de 16 procesos activos de la vigencia 2024 y se encontró lo siguiente:

- **Observación No. 8. Contestación de la demanda (procesos contenciosos) fuera del término⁹ fijado en la base de datos interna de control**

⁹ Cuadro de control "Demandas G Gestión Judicial Definitiva"

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

Criterio:

- El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

“ARTÍCULO 172. Traslado de la demanda. De la demanda se correrá traslado al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 de este Código y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvención.” (Subrayado fuera de texto).

Condición:

En el Proceso 11001032400020180009900 del CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN PRIMERA, la entidad fue notificada de la demanda el 21 de marzo de 2024¹⁰ por lo que el término de vencimiento de 30 días hábiles para contestar es el registrado en el cuadro de control: **10/05/2024**. No obstante, la contestación de la demanda se envía el **15/05/2024**, fuera del término de vencimiento.

RADICADO SIC	FECHA RADICADO SIC	ID EKOGUI	No. PROCESO	ASUNTOS	DESPACHO DE ORIGEN	VENCIMIENTO
24 131147	22/03/2024	2559535	11001032400020180009900	SIGNOS DISTINTIVOS	CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN PRIMERA	10/05/2024

Tabla No. 22. Fuente: Cuadro Control Demandas Gestión Judicial-Definitiva suministrado por el Grupo de Gestión Judicial

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RADICACION: 24-131147- -4-0	FECHA: 2024-05-15 15:49:07
DEPENDENCIA: 60 GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN JUDICIAL	EVENTO: 362 DEMANDA
TRAMITE: 182 PROCECONTEN	FOLIOS: 20
ACTUACION: 343 CONTESEMANDA	

Fuente: Sistema de Trámites RAD 24-131147-4-0 Contestación Demanda

Al respecto se indica, que independientemente de que el Despacho Judicial haya tenido en cuenta una contestación extemporánea, la misma fue remitida fuera del término establecido en el cuadro control, ocasionando el riesgo de que ésta no hubiese sido considerada.

Causa:

¹⁰ Artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso. “(...) término de **treinta (30) días**, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 de este Código y dentro del cual deberán contestar la demanda (...).”

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	<p>Código: CI01-F02</p>
		<p>Versión: 7</p>
		<p>Fecha: 2024-07-24</p>

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

Falta de cumplimiento en los términos procesales y debilidades en la utilización del cuadro control, originado en la contestación de la demanda fuera de los términos legales.

Riesgo:

Incumplimiento Legal al contestar la demanda. Posibilidad de afectación económica y reputacional al dar trámite al proceso por fuera del término legal, debido a la falta de control en el vencimiento de respuesta al citado proceso.

Efecto:

Posibilidad de Pérdida de oportunidad para ejercer la defensa jurídica de la entidad, en caso de que el despacho judicial decida no tener en cuenta la respuesta extemporánea.

Respuesta del auditado:

▪ **“Aclaración previa sobre la trazabilidad en el cuadro de control:**

En relación con la afirmación inicial según la cual “el cuadro no contiene la trazabilidad completa del proceso contencioso administrativo”, es necesario precisar que la totalidad de la información relevante del proceso judicial, incluidas fechas de presentación de alegatos, fallos, instancia, y sentido de la decisión, se encuentra registrada en el Sistema Único de Información – Ekogui, plataforma institucional reconocida oficialmente como el repositorio de los expedientes judiciales digitalizados de la Entidad.

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.4.1.1. del Decreto 1069 de 2015, al ser el sistema EKOGUI constituye la única fuente oficial de información sobre la actividad litigiosa de la Entidad, **no resulta necesario ni eficiente duplicar esta información en bases complementarias** como el cuadro de control, cuya función es de monitoreo y verificación de actividades clave, y no de réplica documental del expediente. Incluir toda la trazabilidad del proceso en estas bases supondría una carga administrativa innecesaria, afectando la eficacia en la gestión de la defensa judicial.”*

▪ **“Frente a la observación sobre la supuesta extemporaneidad:**

Respecto de la observación relativa al proceso judicial con radicado 11001032400020180009900, actualmente en curso ante el Consejo de Estado – Sección Primera, es preciso indicar que:

No existió incumplimiento en los términos legales, ni presentación extemporánea de la contestación de la demanda, si se tiene en cuenta las siguientes consideraciones:

La entidad fue notificada del auto admisorio de la demanda el 21 de marzo de 2024, mediante comunicación electrónica. Conforme con lo establecido en el artículo 205 del Código de

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), la notificación electrónica en procesos contenciosos administrativos se entiende realizada dos (2) días hábiles después del envío del mensaje, salvo que el destinatario acuse recibo en fecha anterior, lo cual no ocurrió en este caso.

*En consecuencia, el cómputo del término de 30 días hábiles para contestar la demanda se inicia el día 25 de marzo de 2024. Bajo este cómputo, el vencimiento del término correspondía al día **15 de mayo de 2024.***

En estricto cumplimiento del término legal, la apoderada judicial de la Superintendencia de Industria y Comercio, Dra. (...), presentó el escrito de contestación de la demanda junto con el poder el mismo 15 de mayo de 2024, a través de medios electrónicos habilitados por la Rama Judicial. Esta actuación fue recibida por el despacho dentro del término fijado en el proceso, tal como consta en el sistema de consulta pública de procesos de la Rama Judicial, tal y como se observa en la siguiente imagen. (...).

Por tanto, no se configuró ninguna irregularidad, ni procesal ni de gestión, que comprometa la oportunidad de la defensa de la Entidad. Antes bien, se observa una actuación diligente y conforme al marco normativo aplicable.

*De acuerdo con las anteriores consideraciones, es oportuno señalar que no es cierto que se haya incumplido con los términos judiciales ni que se haya comprometido la defensa jurídica de la Entidad. **Además, es importante aclarar que la anotación en el cuadro de control de vencimiento de términos, parte de una contabilización que no tiene en cuenta el margen de gracia previsto por el artículo 205 del CPACA. Esta práctica de calcular los términos sin considerar los dos días hábiles posteriores al envío del mensaje electrónico, tiene precisamente como objetivo prevenir cualquier vencimiento y garantizar con mayor seguridad el cumplimiento de los términos judiciales.** (Negrilla fuera del texto original).*

Por tanto, la actuación de la apoderada judicial fue oportuna y conforme a derecho, y no puede derivarse de este caso riesgo alguno de afectación reputacional, económica o funcional para la Superintendencia de Industria y Comercio.”

Análisis de la Oficina de Control Interno:

Una vez analizada la respuesta del auditado y su sustento, en cuanto al cumplimiento de términos, **se retira la observación de Contestación de la demanda fuera del término legal.**

Sin embargo, dado que el cuadro de control denominado “**Demandas G. Gestión Judicial Definitiva**”, el cual sirve de apoyo, indica una fecha de vencimiento que no corresponde a la real, y los dos días adicionales no fueron registrados, se evidencia que es un control que no cumple con su función por ser impreciso, situación que será incorporada como recomendación en el presente informe.

 Superintendencia de Industria y Comercio	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

2.2.4. CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES

De conformidad con el reporte detallado suministrado por el Grupo de Trabajo de Gestión Judicial del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - EKOGUI, descargado el **10/04/2025 16:17:41** de la plataforma en comento, se presenta la siguiente información:

CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES				
ACCION JUDICIAL PRETENDIDA	ACTIVO		TERMINADO	
	PROCESOS	VR INICIAL ENTIDAD	PROCESOS	VR INICIAL ENTIDAD
Acción de Lesividad			1	2.298.577,00
ACCION PENDIENTE POR ACTUALIZAR			2	110.139.660,00
Controversias Contractuales			17	6.300.917.369,00
Ejecutivo			1	28.107.310,00
Nulidad de las Cartas de Naturaleza y de las Resoluciones de Autorización de Inscripción			1	11.297.520,00
Nulidad Simple	1		25	17.622.470.566,00
Nulidad y restablecimiento del derecho	188	53.811.457.675,00	4651	1.185.828.351.175.930,00
Reparación de los perjuicios causados a un grupo (Acción de Grupo)			2	499.378.422.434,00
Reparación Directa	1	-	233	148.067.807.532,00
Total general	190	53.811.457.675,00	4933	1.186.499.872.636.900,00

Tabla No. 23. Fuente: Elaboración OCI - Reporte Conciliaciones Extrajudiciales suministrado por el G.T. Gestión Judicial 10/04/2025

De acuerdo con la Tabla No. 23, en la **vigencia 2024** se encontraron 412 registros de Conciliaciones Extrajudiciales y 119 procesos con corte al **31 de marzo de 2025** para un total de **531 registros de conciliaciones que representan el 10,38%**. Así mismo, se tomó una muestra aleatoria de 10 fichas técnicas de la vigencia 2024 y se evidenció que estas se encuentran diligenciadas en su totalidad y cumplen con las formalidades del “*Procedimiento Aplicación de Conciliaciones y Mecanismos de Arreglo Directo (GJ02-P04 V_3)*” y el “*Manual del Abogado ANDJE 2022*”.

Vigencia Fiscal	Activo	Terminado	Total Conciliaciones
2012	0	186	186
2013	0	366	366
2014	0	160	160
2015	0	401	401
2016	0	501	501
2017	0	521	521
2018	0	370	370
2019	0	448	448

 Superintendencia de Industria y Comercio	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

Vigencia Fiscal	Activo	Terminado	Total Conciliaciones
2020	0	484	484
2021	0	368	368
2022	0	405	405
2023	4	366	370
2024	74	338	412
2025	105	14	119
SIN FECHA REGISTRO	0	3	3
Total general	183	4931	5114

Tabla No. 24. Fuente: Elaboración OCI – Reporte Conciliaciones Extrajudiciales SIC

Se observan 179 procesos con estado del caso “**Activo**” de los cuales 74 son del año 2024 y 105 de la vigencia 2025 (corte 31 marzo). Los procesos con estado del caso “**Terminado**” ascendieron a 352 procesos, de los cuales 338 terminaron en el año 2024 y 14 procesos en el año 2025 (corte 31 marzo), así:

MES	AÑO	ACTIVO	TERMINADO	TOTAL PROCESOS
ENE	2024	0	32	32
	2025	9	4	13
FEB	2024	6	46	52
	2025	26	4	30
MAR	2024	4	35	39
	2025	70	6	76
ABR	2024	7	30	37
MAY	2024	7	38	45
JUN	2024	8	29	37
JUL	2024	7	15	22
AGO	2024	2	38	40
SEP	2024	5	16	21
OCT	2024	10	35	45
NOV	2024	13	16	29
DIC	2024	5	7	12
Total general		179	352	531

Tabla No. 25. Fuente: Elaboración OCI - Reporte Conciliaciones Extrajudiciales

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

➤ **Observación No. 9. Falta de consecutivo y suscripción de las actas del Comité de Conciliación**

Criterio:

- La Ley 2220 de 2022,¹¹ establece:

“ARTÍCULO 121. Secretaría Técnica. Son funciones del Secretario del Comité de Conciliación las siguientes:

*Elaborar las actas de cada sesión del comité. **El acta deberá estar debidamente elaborada** y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.” (...)* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

- Resolución No. 38046 del 4 de julio de 2023¹²:

“Artículo 8°. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por un funcionario público de la Entidad, preferentemente un profesional en derecho, y tendrá las siguientes funciones:

1. *Elaborar y remitir para la suscripción de las actas de cada sesión del Comité dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la correspondiente sesión. (...).*

Artículo 22°. Actas del Comité de Conciliación. Las actas del Comité de Conciliación deberán tener una numeración consecutiva que estará a cargo de la Secretaría Técnica del Comité.

El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido. (...). (Subrayado fuera de texto).

Condición:

Revisadas las Actas del Comité de Conciliación, se encontraron 29, todas las cuales se encuentran diligenciadas, salvo el ACTA del 31 de diciembre de 2024 que no está enumerada, y un (1) Acta que no se encuentra relacionada dentro de la información suministrada por el proceso auditado:

CONSECUTIVO ACTA	FECHA	OBSERVACIÓN OCI
1	16/01/2024	El acta se encuentra enumerada, fechada y firmada.
2	26/01/2024	El acta se encuentra enumerada, fechada y firmada.

¹¹ “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones.”

¹² “Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Superintendencia de Industria y Comercio”

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

CONSECUTIVO ACTA	FECHA	OBSERVACIÓN OCI
3	6/02/2024	El acta se encuentra enumerada, fechada y firmada.
4	20/02/2024	El acta se encuentra enumerada, fechada y firmada.
5	6/03/2024	El acta se encuentra enumerada, fechada y firmada.
6	20/03/2024	El acta se encuentra enumerada, fechada y firmada.
7	1/04/2024	El acta se encuentra enumerada, fechada y firmada.
8	4/04/2024	El acta se encuentra enumerada, fechada y firmada.
9	8/04/2024	El acta se encuentra enumerada, fechada y firmada.
10	17/04/2024	El acta se encuentra enumerada, fechada y firmada.
11	6/05/2024	El acta se encuentra enumerada, fechada y firmada.
12	17/05/2024	El acta se encuentra enumerada, fechada y firmada.
13	31/05/2024	El acta se encuentra enumerada, fechada y firmada.
14	7/06/2024	El acta se encuentra enumerada, fechada y firmada.
15	13/06/2024	El acta se encuentra enumerada, fechada y firmada.
16	26/06/2024	El acta se encuentra enumerada, fechada y firmada.
17	11/07/2024	El acta se encuentra enumerada, fechada y firmada.
18	26/07/2024	El acta se encuentra enumerada, fechada y firmada.
19	13/08/2024	El acta se encuentra enumerada, fechada y firmada.
20	28/08/2024	El acta se encuentra enumerada, fechada y firmada.
21	17/09/2024	El acta se encuentra enumerada, fechada y firmada.
22	24/09/2024	El acta se encuentra enumerada, fechada y firmada.
23	9/10/2024	El acta se encuentra enumerada, fechada y firmada.
24	23/10/2024	El acta se encuentra enumerada, fechada y firmada.
25	8/11/2024	El acta se encuentra enumerada, fechada y firmada.
26	20/11/2024	El acta se encuentra enumerada, fechada y firmada.
27	4/12/2024	El acta se encuentra enumerada, fechada y firmada.
XX	XX/XX/XX	El acta con consecutivo "28" no fue suministrada por el Grupo de Trabajo Gestión Judicial
29	17/12/2024	El acta se encuentra enumerada, fechada y firmada.
30	31/12/2024	El acta NO se encuentra enumerada, pero si fechada y firmada.

Tabla No. 26. Fuente: Elaboración OCI -Actas Comité Conciliación 2024 - Grupo Trabajo Gestión Judicial

 Superintendencia de Industria y Comercio	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final



COMITÉ DE CONCILIACIÓN	
ACTA No	
FECHA	BOGOTÁ, D.C., 31 de diciembre de 2024
HORA	11:00 a.m.
MODALIDAD	Plataforma Teams
ASISTENTES	

Fuente: Acta No. 31-12-2024

Respecto al acta no suministrada, el proceso auditado en respuesta al requerimiento adicional realizado por el equipo auditor informó, mediante correo electrónico del 23 de mayo de 2025, lo siguiente:

“En referencia al Acta 'Consecutivo No. 28' de diciembre de 2024 del Comité de Conciliación, el cual corresponde a la sesión extraordinaria del 9 de diciembre de 2024., me permito informar que dicho documento se encuentra en proceso de revisión y trámite de firma. Por lo anterior, una vez concluida dicha revisión y aprobación de la versión definitiva, esta será remitida oportunamente”. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Causa:

Falta de conservación del consecutivo y suscripción de las Actas del Comité de Conciliación de acuerdo con lo estipulado en el Numeral 1 del Artículo 8° y el Artículo 22° de la Resolución No. 38046 del 4 de julio de 2023 “Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Superintendencia de Industria y Comercio”.

Riesgo:

Pérdida de validez del Acta del Comité de Conciliación y pérdida de la numeración consecutiva, así como, la falta de disponibilidad del documento en caso de requerirse.

Efecto:

Pérdida de la enumeración cronológica e incumplimiento en la suscripción oportuna de las Actas de Conciliación del Comité, así como, posible pérdida de los asuntos tratados y decisiones tomadas en las sesiones del Comité.

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	<p>Código: CI01-F02</p>
		<p>Versión: 7</p>
		<p>Fecha: 2024-07-24</p>

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

Respuesta del auditado:

“En relación con la observación formulada, se permite precisar que el acta correspondiente a la sesión extraordinaria del Comité de Conciliación del 9 de diciembre de 2024 (Consecutivo No. 28) efectivamente se encontraba, al momento de la auditoría, en proceso de revisión y trámite interno para su respectiva firma.

Esta circunstancia fue informada oportunamente al equipo auditor mediante comunicación del 23 de mayo de 2025. De igual manera, el acta correspondiente al 31 de diciembre de 2024, si bien no contaba en su encabezado con la numeración del consecutivo, sí fue elaborada y se encontraba disponible para su consulta en la documentación adjunta en la carpeta que fue compartida al equipo auditor.

Es importante aclarar que estos casos puntuales no obedecen a omisiones sustantivas en el desarrollo o registro de las sesiones del Comité, sino a tiempos operativos propios del proceso de revisión, consolidación y suscripción que exige la naturaleza de estos documentos, más aún cuando se trata de sesiones realizadas en fechas próximas al cierre del año calendario, las cuales implican una carga simultánea de múltiples procesos administrativos. No obstante, en aras de fortalecer el control documental y garantizar la disponibilidad oportuna de los registros del Comité, se acoge la recomendación del equipo auditor y se adoptarán las medidas de mejora correspondientes.”

Análisis Oficina de Control de Interno:

Efectuado el análisis de la respuesta brindada por el auditado, se resalta el largo periodo transcurrido en la suscripción del acta de conciliación producto del Comité desarrollado el 9 de diciembre de 2024 (más de 5 meses).

Por lo anterior, se mantiene la observación por el incumplimiento a los criterios señalados:

- La Ley 2220 de 2022,¹³ establece:

“ARTÍCULO 121. Secretaría Técnica. Son funciones del Secretario del Comité de Conciliación las siguientes:

*Elaborar las actas de cada sesión del comité. **El acta deberá estar debidamente elaborada** y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.” (...)* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

- Resolución No. 38046 del 4 de julio de 2023¹⁴:

¹³ “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones.”

¹⁴ “Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Superintendencia de Industria y Comercio”

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	<p>Código: CI01-F02</p>
		<p>Versión: 7</p>
		<p>Fecha: 2024-07-24</p>

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

“Artículo 8°. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por un funcionario público de la Entidad, preferentemente un profesional en derecho, y tendrá las siguientes funciones:

2. Elaborar y remitir para la suscripción de las actas de casa sesión del Comité dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes** a la correspondiente sesión. (...).

Artículo 22°. Actas del Comité de Conciliación. Las actas del Comité de Conciliación **deberán tener una numeración consecutiva** que estará a cargo de la Secretaría Técnica del Comité.

El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido. (...).” (Subrayado fuera de texto).

2.2.5. GESTIÓN INFORMACIÓN PLATAFORMA EKOGUI

- **Observación No. 10. Inactivación Perfiles y/o Usuarios Abogados Apoderados en el Sistema EKOGUI**

Criterio

- El Instructivo Gestión de Información Sistema EKOGUI (GJ02-I02 V_2), literal b) del Numeral **5.2.3 Realizar controles de información registrada en el sistema EKOGUI**, expresa:

“Verificar en el Sistema EKOGUI la actualización de la información de los perfiles de los apoderados en relación con la formación académica y la experiencia laboral. Así mismo, se realiza la activación o inactivación de los perfiles de los abogados que se hayan retirado o ingresado en el semestre.” (Subrayado fuera de texto).

- **Controles del Anexo A - Norma ISO 27001¹⁵:**

“A.9 Controles de Acceso: controles enfocados en hacer accesible para cada empleado tan solo la información que requiere para realizar sus tareas. Se divide en cuatro controles que especifican los requisitos de acceso, la gestión de acceso de los usuarios, las responsabilidades que asumen los empleados y los protocolos para la definición de contraseñas de acceso a plataformas, programas, bases de datos o aplicaciones.

¹⁵ “ISO 27001 es una norma desarrollada por ISO (organización internacional de Normalización) con el propósito de ayudar a gestionar la Seguridad de la Información en una empresa.” - <https://www.normaiso27001.es/#h1>

 Superintendencia de Industria y Comercio	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

A.9.2. GESTIÓN DE ACCESO DE USUARIOS

Objetivo: Asegurar el acceso de los usuarios e impedir el acceso no autorizado a sistemas y servicios.

A.9.2.1 Registro y cancelación del registro de usuarios. Se debe implementar un proceso formal de registro y de cancelación del registro para habilitar la asignación de los derechos de acceso.

A.9.2.2 Suministro de acceso de usuarios. Se debe implementar un proceso de suministro de acceso formal de usuario para asignar o cancelar los derechos de acceso a todo tipo de usuarios para todos los sistemas y servicios. (...).”

Se deben observar las normas y procedimientos internos de la Superintendencia de Industria y Comercio relacionados con la gestión de usuarios en sistemas de información, la seguridad digital y el principio de separación de funciones conforme a lo estipulado en la metodología de gestión de riesgos, seguridad de la información y el control interno institucional.

Condición

Se evidenció que el perfil de 4 abogados apoderados, cuyos contratos de prestación de servicios profesionales suscritos con la entidad finalizaron en la vigencia 2024, continuaban activos en el sistema EKOGUI, de los cuales 3 perfiles se encontraron “Activos” hasta el 08-05-2025 y 1 perfil sigue activo en el sistema, sin que se haya realizado el proceso de inactivación correspondiente por parte del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial.

- Contratos suscritos LEANDRO ALBEIRO SANABRIA CORONADO:

Compromiso Presupuestal	Fecha de Registro	Valor Actual	Tipo Documento Soporte	Numero Documento Soporte	Observaciones
51124	2024-01-18	15,925,000.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	487-2024	RAD 24-23614 4-PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA QUE APOYE A LA OFICINA ASESORA JURIDICA.
248024	2024-04-23	13,135,000.00		1288-2024	RAD 24-178334 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA QUE APOYE A LA OFICINA ASESORA JURIDICA
410424	2024-07-04	33,400,000.00		1422-2024	RAD 24-282886 CESION CONT 1422-2024 CONTRATISTA INICIAL: MARIA CAMILA FARFAN LEYVA CEDULA: 1032489616.

Tabla No. 27. Fuente: Compromisos Presupuestales (RP) Vigencia 2024 SIIF-Nación

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

EKOGUI:

↕ Núm.	↕ Nombres	↕ Apellidos	↕ Identificación	↕ Roles	↕ Estado	↕ Correo	↕ Fecha última activación	↕ Fecha última inactivación
<input type="checkbox"/> 1	LEANDRO ALBEIRO	SANABRIA CORONADO			Inactivo	c.lsanabria@sic.gov.co	2024-01-26	2025-05-08

Fuente: Consulta Plataforma EKOGUI usuario jefe Control Interno

- **Contratos suscritos BRIAN JAVIER ALFONSO HERRERA:**

Compromiso Presupuestal	Fecha de Registro	Valor Actual	Tipo Documento Soporte	Numero Documento Soporte	Observaciones
42824	2024-01-17	14,256,667.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	384-2024	RAD 24-21944 4-PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA QUE APOYE AL GRUPO DE GESTION JUDICIAL DE LA OFI ASESORA JURIDICA.

Tabla No. 28. Fuente: Compromisos Presupuestales (RP) Vigencia 2024 SIIF-Nación

EKOGUI:

↕ Núm.	↕ Nombres	↕ Apellidos	↕ Identificación	↕ Roles	↕ Estado	↕ Correo	↕ Fecha última activación	↕ Fecha última inactivación
<input type="checkbox"/> 1	BRIAN JAVIER	ALFONSO HERRERA			Inactivo	c.balfonso@sic.gov.co	2020-09-28	2025-05-08

Fuente: Consulta Plataforma EKOGUI usuario jefe Control Interno

- **Contratos suscritos HEYMAR ALEJANDRO ESCOBAR CHITAN:**

Compromiso Presupuestal	Fecha de Registro	Valor Actual	Tipo Documento Soporte	Numero Documento Soporte	Observaciones
43424	2024-01-17	13,534,733.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	389-2024	RAD 24-21944 4-PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA QUE APOYE EL GRUPO DE GESTION JUDICIAL A LA OFICINA ASESORA JURIDICA.
241124	2024-04-18	36,450,000.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	1237-2024	RAD 24-174416 4-PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA QUE APOYE EN TODOS LOS ASUNTOS JURIDICOS DEL GRUPO DE GESTION JUDICIAL DE LA OAJ.

Tabla No. 29. Fuente: Compromisos Presupuestales (RP) Vigencia 2024 SIIF-Nación

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

EKOGUI:

↕ Núm.	↕ Nombres	↕ Apellidos	↕ Identificación	↕ Roles	↕ Estado	↕ Correo	↕ Fecha última activación	↕ Fecha última inactivación
1	HEYMAR ALEJANDRO	ESCOBAR CHITAN		Abogado	Activo	c.haescobar@sic.gov.co	2023-10-10	

Fuente: Consulta Plataforma EKOGUI usuario jefe Control Interno

- **Contratos suscritos MARIA CAMILA FARFAN LEYVA:**

Compromiso Presupuestal	Fecha de Registro	Valor Actual	Tipo Documento Soporte	Numero Documento Soporte	Observaciones
71624	2024-01-23	15,166,667.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	659-2024	RAD 24-30314 4-PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA QUE APOYE EN TEMAS JURIDICOS DEL GRUPO DE GESTION JUDICIAL ADSCRITO A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA SIC.
258724	2024-04-24	14,000,000.00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	1422-2024	RAD 24-183134 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA QUE APOYE EN TEMAS JURIDICOS DEL GRUPO DE GESTION JUDICIAL ADSCRITO A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA SIC

Tabla No. 30. Fuente: Compromisos Presupuestales (RP) Vigencia 2024 SIIF-Nación

EKOGUI:

↕ Núm.	↕ Nombres	↕ Apellidos	↕ Identificación	↕ Roles	↕ Estado	↕ Correo	↕ Fecha última activación	↕ Fecha última inactivación
1	MARIA CAMILA	FARFAN LEYVA			Inactivo	c.mfarfan@sic.gov.co	2024-01-30	2025-05-08

Fuente: Consulta Plataforma EKOGUI usuario jefe Control Interno

Para constatar la continuidad de los mencionados apoderados en la vigencia 2025 mediante Contratos de Prestación de Servicios Profesionales con la OAJ, se verificó un reporte consolidado de Compromisos Presupuestales¹⁶ para la presente vigencia, encontrando que estos no se encontraban contratados por la entidad.

¹⁶ Consolidado Compromisos (RP) Vigencia 2025 extraído del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)-Nación.

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

Adicionalmente, se evidenció la falta de control en la inactivación de los perfiles de abogados apoderados en el Sistema EKOGUI que fungen en calidad de contratistas, lo que conlleva a que estos queden activos en el sistema por un largo periodo de tiempo (más de 6 meses).

Causa:

Falta de articulación o debilidades en el procedimiento de reporte y ejecución de la desvinculación de usuarios del sistema Ekogui. Posible ausencia de un control automatizado o seguimiento eficaz por parte del Grupo de Gestión Judicial para garantizar la desactivación oportuna de perfiles en la mencionada plataforma.

Riesgo:

Pérdida de la Seguridad de la información. Acceso no autorizado a información sensible o confidencial de los procesos judiciales de la entidad por parte de un tercero que ya no tiene vínculo contractual. Riesgo de alteración o uso indebido de los datos, afectando la integridad y confidencialidad de la información.

Efecto:

Potencial vulneración a la seguridad de la información institucional, comprometiendo la trazabilidad, confidencialidad y control sobre el sistema Ekogui. Exposición de la entidad a sanciones disciplinarias o legales, así como pérdida de confianza institucional.

Respuesta del Auditado:

“En atención a la observación formulada, se permite informar que, a la fecha, todos los perfiles de los abogados mencionados han sido inactivados en el sistema EKOGUI, con excepción de un caso particular que aún se encuentra en trámite de inactivación, debido a condiciones técnicas específicas que deben ser verificadas con la entidad responsable. (Negrilla fuera del texto original).

Es importante aclarar que la administración técnica y operativa del sistema EKOGUI no está a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio, sino de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), quien ostenta la calidad de administrador del sistema a nivel Nacional. En ese sentido, la inactivación de algunos perfiles requiere, en ocasiones, soporte técnico de la ANDJE, especialmente cuando se presentan limitaciones de acceso o restricciones desde el perfil de administrador local que impiden realizar directamente la desvinculación.

Adicionalmente, en algunos casos la demora en el proceso de inactivación ha estado relacionada con la necesidad de concluir formalmente actuaciones en el sistema, como asignaciones de procesos o conciliaciones extrajudiciales terminados, lo cual impide una desvinculación inmediata y automática.

 Superintendencia de Industria y Comercio	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

No obstante lo anterior, es pertinente señalar que el riesgo planteado en cuanto a la seguridad de la información no se materializa, teniendo en cuenta que la información contenida en EKOGUI corresponde en su mayoría a documentos e información procesal que, por disposición legal, tiene carácter público, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 594 de 2000. Incluso, esta información puede ser consultada por cualquier ciudadano a través de la página web oficial de la Rama Judicial, lo cual disminuye significativamente el riesgo de exposición indebida.

En todo caso, el Grupo de Trabajo de Gestión Judicial ha venido implementando controles adicionales a fin de garantizar la identificación y reporte oportuno de perfiles por inactivar, así como el respectivo seguimiento ante la ANDJE cuando se presenten restricciones operativas.”

Análisis Oficina de Control Interno:

Revisada la respuesta del auditado, se verificó el Instructivo Gestión de Información Sistema EKOGUI (GJ02-I02 V_2), y se identificó que este indica de manera expresa como controles a ejecutar por parte del servidor público o contratista designado por la Coordinación del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial “(...) realiza la activación o inactivación de los perfiles de los abogados que se hayan retirado o ingresado en el semestre.”

Es de anotar que el perfil del apoderado que se encuentra activo en Ekogui, terminó relación contractual con la SIC el 20 de diciembre de 2024 y a la fecha, 18 de junio de 2025, continúa activo, como se ilustra a continuación:

◆ Núm.	◆ Nombres	◆ Apellidos	◆ Identificación	◆ Roles	◆ Estado	◆ Correo	◆ Fecha última activación	◆ Fecha última inactivación
<input type="checkbox"/> 1	HEYMAR ALEJANDRO	ESCOBAR CHITAN		Abogado	Activo	c.haescobar@sic.gov.co	2023-10-10	

Fuente: Consulta EKOGUI 18-06-2025

Respecto a la afirmación del Grupo de Gestión Judicial que indica “*la inactivación de algunos perfiles requiere, **en ocasiones**, soporte técnico de la ANDJE, especialmente cuando se presentan limitaciones de acceso o restricciones desde el perfil de administrador local que impiden realizar directamente la desvinculación.*”, el auditado no suministró evidencia para el caso puntual, que permita corroborar las limitaciones técnicas referidas y el requerimiento a la ANDJE sobre este caso.

En concordancia con lo anterior, si bien es cierto la información contenida en la plataforma EKOGUI en su mayoría es de carácter público, el abogado apoderado activo es quien tiene a su cargo el manejo y consulta de la información, por lo que esta oficina, reitera el riesgo de pérdida de seguridad de la información, por lo tanto, se mantiene la observación.

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

- **Observación No. 11. Procesos Contencioso Administrativos “Activos” en EKOGUI asignados a un abogado apoderado que no tiene vínculo contractual con la SIC.**

Criterio:

El Numeral **5.2.2. Registrar en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado EKOGUI** del Instructivo Metodología para la Actualización del Pasivo Contingente, prescribe:

“De acuerdo con el ejercicio anual que debe realizar la Oficina Asesora Jurídica, la Dirección Financiera y la Oficina de Control Interno, para mantener actualizada la información de los procesos judiciales en el Sistema EKOGUI; la calificación del riesgo y la provisión contable por parte de los apoderados se debe realizar en los meses de abril y octubre, o cuando el estado del proceso lo amerite.

Durante estos meses, se debe realizar un control y verificación de la información por parte de la Coordinación del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial, con el fin de depurar y actualizar la información que sea necesaria para posteriormente suministrarla a la Dirección Financiera y cumplir con los parámetros de la auditoría que realiza la Oficina de Control Interno de la Entidad. (Subrayado fuera de texto).

En consonancia con lo anterior y conforme al “*Procedimiento de Representación Judicial (GJ02-P01 V_9)*”, es responsabilidad del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial asignar y hacer seguimiento a los procesos judiciales, registrando dicha asignación en los sistemas institucionales, incluyendo el sistema EKOGUI, de acuerdo con los lineamientos definidos en el “*Instructivo de Gestión de Información EKOGUI (GJ02-I02 V_2)*”. Así mismo, los perfiles de los apoderados deben corresponder a personas que mantengan un vínculo contractual vigente con la Entidad, tal como lo exige el control del acceso y trazabilidad institucional de la información judicial.

Condición:

Al corte 31 de marzo de 2025, se evidenció que **71 “Procesos Activos”** de lo Contencioso Administrativo en el Sistema EKOGUI seguían asignados al abogado apoderado LEANDRO ALBEIRO SANABRIA CORONADO (excontratista SIC) cuyos contratos de prestación de servicios profesionales suscritos con esta Superintendencia finalizaron en diciembre de 2024. A continuación, se relacionan los procesos asignados al mencionado apoderado:

Número Ekogui	Código único del proceso	Calidad	Fecha de registro del proceso	Fecha Asignación	Fecha de la última calificación del riesgo	Estado General Del Proceso
322816	11001032400020110017300	DEMANDADO	3/04/2013	30/01/2024	15/10/2024 11:03	PROCESO_ACTIVO
322930	11001032400020040027001	DEMANDADO	4/04/2013	30/01/2024	15/10/2024 11:04	PROCESO_ACTIVO

 Superintendencia de Industria y Comercio	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

Número Ekogui	Código único del proceso	Calidad	Fecha de registro del proceso	Fecha Asignación	Fecha de la última calificación del riesgo	Estado General Del Proceso
335818	11001032400020120004800	DEMANDADO	28/05/2013	30/01/2024	15/10/2024 11:06	PROCESO_ACTIVO
494347	11001032400020140022700	DEMANDADO	10/07/2014	30/01/2024	15/10/2024 11:07	PROCESO_ACTIVO
641280	11001032400020130024100	DEMANDADO	19/03/2015	30/01/2024	15/10/2024 11:12	PROCESO_ACTIVO
730329	11001032400020130048400	DEMANDADO	16/10/2015	30/01/2024	15/10/2024 11:20	PROCESO_ACTIVO
744619	11001032400020130046100	DEMANDADO	18/11/2015	30/01/2024	15/10/2024 11:47	PROCESO_ACTIVO
753869	11001032400020130011800	DEMANDADO	5/12/2015	30/01/2024	15/10/2024 11:48	PROCESO_ACTIVO
758011	11001032400020140056600	DEMANDADO	14/12/2015	30/01/2024	15/10/2024 11:49	PROCESO_ACTIVO
760518	11001032400020140071500	DEMANDADO	17/12/2015	30/01/2024	15/10/2024 11:50	PROCESO_ACTIVO
764078	11001032400020140029800	DEMANDADO	30/12/2015	30/01/2024	15/10/2024 11:51	PROCESO_ACTIVO
764411	11001032400020140031200	DEMANDADO	30/12/2015	30/01/2024	15/10/2024 12:06	PROCESO_ACTIVO
768424	81001333300220150010500	DEMANDADO	15/01/2016	30/01/2024	15/10/2024 12:07	PROCESO_ACTIVO
776496	11001032400020140019500	DEMANDADO	3/02/2016	30/01/2024	15/10/2024 12:08	PROCESO_ACTIVO
797561	11001032400020150054300	DEMANDADO	28/03/2016	30/01/2024	15/10/2024 12:09	PROCESO_ACTIVO
799578	11001032400020150024900	DEMANDADO	31/03/2016	30/01/2024	15/10/2024 12:10	PROCESO_ACTIVO
802179	11001032400020150021100	DEMANDADO	6/04/2016	30/01/2024	15/10/2024 12:11	PROCESO_ACTIVO
812611	11001032400020150039700	DEMANDADO	28/04/2016	30/01/2024	15/10/2024 12:11	PROCESO_ACTIVO
815748	11001032400020140047700	DEMANDADO	5/05/2016	30/01/2024	15/10/2024 12:12	PROCESO_ACTIVO
816306	11001032400020140064900	DEMANDADO	5/05/2016	30/01/2024	15/10/2024 12:18	PROCESO_ACTIVO
820218	11001032400020150023800	DEMANDADO	16/05/2016	30/01/2024	15/10/2024 12:20	PROCESO_ACTIVO
822039	11001032400020130059700	DEMANDADO	19/05/2016	30/01/2024	15/10/2024 12:20	PROCESO_ACTIVO
823049	11001032400020130041400	DEMANDADO	21/05/2016	30/01/2024	15/10/2024 12:21	PROCESO_ACTIVO
827589	11001032400020130008200	DEMANDADO	1/06/2016	30/01/2024	15/10/2024 12:23	PROCESO_ACTIVO
828693	11001032400020160005600	DEMANDADO	2/06/2016	30/01/2024	15/10/2024 12:23	PROCESO_ACTIVO
830565	11001032400020130045400	DEMANDADO	8/06/2016	30/01/2024	15/10/2024 12:25	PROCESO_ACTIVO
832323	11001032400020160018600	DEMANDADO	12/06/2016	30/01/2024	15/10/2024 12:25	PROCESO_ACTIVO
835532	11001032400020160008200	DEMANDADO	17/06/2016	30/01/2024	15/10/2024 12:26	PROCESO_ACTIVO
836723	11001032400020160010300	DEMANDADO	20/06/2016	30/01/2024	15/10/2024 12:27	PROCESO_ACTIVO
836892	11001032400020150050700	DEMANDADO	20/06/2016	30/01/2024	15/10/2024 12:27	PROCESO_ACTIVO
851147	11001032400020140047000	DEMANDADO	12/07/2016	30/01/2024	15/10/2024 12:28	PROCESO_ACTIVO
851501	11001032400020160013800	DEMANDADO	13/07/2016	30/01/2024	15/10/2024 12:28	PROCESO_ACTIVO
865926	11001032400020160015300	DEMANDADO	8/08/2016	30/01/2024	15/10/2024 12:30	PROCESO_ACTIVO
1048956	11001032400020170017500	DEMANDADO	30/07/2017	30/01/2024	15/10/2024 12:31	PROCESO_ACTIVO
1073014	11001032400020160062600	DEMANDADO	18/09/2017	30/01/2024	15/10/2024 12:32	PROCESO_ACTIVO
2017390	11001333400320180040600	DEMANDADO	6/06/2019	30/01/2024	15/10/2024 11:53	PROCESO_ACTIVO

 Superintendencia de Industria y Comercio	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

Número Ekogui	Código único del proceso	Calidad	Fecha de registro del proceso	Fecha Asignación	Fecha de la última calificación del riesgo	Estado General Del Proceso
2041205	11001032400020180005400	DEMANDADO	28/07/2019	30/01/2024	15/10/2024 11:57	PROCESO_ACTIVO
2052851	11001333400320190004500	DEMANDADO	15/08/2019	30/01/2024	15/10/2024 12:01	PROCESO_ACTIVO
2068949	11001333400520190007500	DEMANDADO	13/09/2019	30/01/2024	15/10/2024 12:05	PROCESO_ACTIVO
2113431	11001334104520190032100	DEMANDADO	17/02/2020	30/01/2024	13/10/2024 21:57	PROCESO_ACTIVO
2114742	11001333400420190021500	DEMANDADO	20/02/2020	30/01/2024	13/10/2024 21:58	PROCESO_ACTIVO
2125032	76001333301820190017600	DEMANDADO	13/03/2020	30/01/2024	13/10/2024 22:28	PROCESO_ACTIVO
2159554	25000234100020200024800	DEMANDADO	10/11/2020	30/01/2024	13/10/2024 22:44	PROCESO_ACTIVO
2187239	11001333400320200028400	DEMANDADO	24/03/2021	30/01/2024	13/10/2024 22:53	PROCESO_ACTIVO
2193500	11001333400520200022900	DEMANDADO	22/04/2021	30/01/2024	13/10/2024 22:55	PROCESO_ACTIVO
2225057	11001032400020210036100	DEMANDADO	24/08/2021	30/01/2024	13/10/2024 22:57	PROCESO_ACTIVO
2229707	11001333400420210019500	DEMANDADO	10/09/2021	30/01/2024	13/10/2024 23:07	PROCESO_ACTIVO
2264556	11001333400420210025700	DEMANDADO	8/02/2022	30/01/2024	13/10/2024 23:08	PROCESO_ACTIVO
2277505	11001333400220210025000	DEMANDADO	23/03/2022	30/01/2024	13/10/2024 23:10	PROCESO_ACTIVO
2277886	11001333400520200023500	DEMANDADO	24/03/2022	30/01/2024	13/10/2024 23:14	PROCESO_ACTIVO
2280173	11001333400320210033500	DEMANDADO	30/03/2022	30/01/2024	13/10/2024 23:16	PROCESO_ACTIVO
2388075	11001032400020200021500	DEMANDADO	24/01/2023	30/01/2024	13/10/2024 23:17	PROCESO_ACTIVO
2389961	11001333400320200019000	DEMANDADO	27/01/2023	30/01/2024	13/10/2024 23:19	PROCESO_ACTIVO
2438574	25000234100020230064500	DEMANDADO	13/06/2023	30/01/2024	13/10/2024 23:29	PROCESO_ACTIVO
2460948	25000234100020220058400	DEMANDADO	15/08/2023	30/01/2024	13/10/2024 23:32	PROCESO_ACTIVO
2460956	25000234100020220023600	DEMANDADO	15/08/2023	30/01/2024	13/10/2024 23:33	PROCESO_ACTIVO
2461031	25000234100020220100000	DEMANDADO	15/08/2023	30/01/2024	13/10/2024 23:34	PROCESO_ACTIVO
2461180	11001333400120200022700	DEMANDADO	15/08/2023	30/01/2024	13/10/2024 23:36	PROCESO_ACTIVO
2461964	25000234100020220113000	DEMANDADO	17/08/2023	30/01/2024	13/10/2024 23:42	PROCESO_ACTIVO
2462337	11001032400020210046300	DEMANDADO	18/08/2023	30/01/2024	13/10/2024 23:38	PROCESO_ACTIVO
2462450	11001032400020210046500	DEMANDADO	18/08/2023	30/01/2024	13/10/2024 23:40	PROCESO_ACTIVO
2467361	25000234100020230063400	DEMANDADO	1/09/2023	30/01/2024	13/10/2024 23:43	PROCESO_ACTIVO
2469956	11001032400020210089400	DEMANDADO	8/09/2023	30/01/2024	13/10/2024 23:47	PROCESO_ACTIVO
2480990	11001032400020210025000	DEMANDADO	18/10/2023	30/01/2024	13/10/2024 23:48	PROCESO_ACTIVO
2481039	25000234100020230081400	DEMANDADO	18/10/2023	30/01/2024	13/10/2024 23:51	PROCESO_ACTIVO
2497454	25000234100020230067400	DEMANDADO	30/11/2023	30/01/2024	15/10/2024 11:03	PROCESO_ACTIVO
2508119	25000234100020230133800	DEMANDADO	23/01/2024	29/01/2024	13/10/2024 21:54	PROCESO_ACTIVO
2510945	17001333900620230035100	DEMANDADO	1/02/2024	1/02/2024	15/10/2024 12:38	PROCESO_ACTIVO
2520644	05001333300220230042400	DEMANDADO	5/03/2024	5/03/2024	15/10/2024 12:42	PROCESO_ACTIVO
2555638	68001233300020220005900	DEMANDADO	9/07/2024	31/07/2024	15/10/2024 14:41	PROCESO_ACTIVO

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

Número Ekogui	Código único del proceso	Calidad	Fecha de registro del proceso	Fecha Asignación	Fecha de la última calificación del riesgo	Estado General Del Proceso
2587410	11001334306020240021800	DEMANDADO	15/10/2024	15/10/2024	15/10/2024 15:39	PROCESO_ACTIVO

Tabla No. 31. Fuente: Reporte_Activos_170 Sistema Ekogui marzo 2025 suministrado por el Grupo de Trabajo Gestión Judicial

Causa:

Falta de control y actualización oportuna de la información en el Sistema EKOGUI. No se ejecutaron los procedimientos definidos para la desvinculación formal y eliminación del perfil del abogado apoderado en el sistema EKOGUI al finalizar su relación contractual, situación que evidencia la falta de reasignación oportuna de los procesos contenciosos administrativos a los abogados apoderados que fungen en el Grupo de Trabajo de Gestión Judicial adscritos a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad.

Riesgo:

- **Pérdida de la Seguridad de la información.** Posibilidad de acceso indebido o no autorizado a información judicial reservada por parte de personas no vinculadas a la Entidad.
- Pérdida de trazabilidad y responsabilidad en la gestión de los procesos judiciales asignados en la plataforma EKOGUI para la calificación oportuna de los riesgos y valoración de la provisión contable de los procesos litigiosos de la entidad por parte de los abogados apoderados.
- Riesgo de fallo en contra de la Entidad por inactividad procesal o actuaciones judiciales no ejecutadas oportunamente.

Efecto:

Se compromete la defensa judicial de la entidad y se pone en riesgo la integridad, confidencialidad y legalidad del manejo de los procesos. Además, se puede generar una responsabilidad disciplinaria y patrimonial para la Entidad en caso de pérdida procesal por falta de representación oportuna y adecuada.

Respuesta del Auditado:

En atención a la observación formulada, se informa que los procesos contencioso administrativos que figuraban como asignados al abogado Leandro Albeiro Sanabria Coronado en el sistema EKOGUI actualmente se encuentran reasignados a apoderados actualmente vinculados a la Entidad.

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

Al momento de la desvinculación del mencionado profesional, en diciembre de 2024, se encontraban bajo su responsabilidad 76 procesos activos, los cuales han sido redistribuidos entre los abogados del grupo, procurando criterios de eficiencia y balance en la gestión de los asuntos judiciales.

Es importante señalar que la demora en la actualización del sistema EKOGUI respecto a dichas reasignaciones no obedeció a una omisión en el cumplimiento de las funciones del grupo, sino que estuvo asociada al alto volumen de carga laboral y a los múltiples compromisos procesales que diariamente se gestionan desde esta área, lo cual ha requerido un esfuerzo adicional para realizar las reasignaciones con el debido cuidado, orden y equilibrio en las cargas laborales del equipo de trabajo. (Negrilla fuera del texto original).

Adicionalmente, se debe aclarar que en ningún momento se ha visto comprometida la defensa jurídica de la Superintendencia de Industria y Comercio ni se materializó riesgo alguno asociado a una supuesta inactividad procesal o falta de seguimiento. Los abogados que asumieron las nuevas asignaciones han dado cumplimiento oportuno a los requerimientos judiciales y han realizado el seguimiento integral a cada uno de los procesos.

Finalmente, se reafirma que se continúan implementando todas las acciones necesarias para asegurar la actualización oportuna del sistema EKOGUI, de forma que refleje en tiempo real la asignación efectiva de los procesos, minimizando cualquier posible desfase que pueda interpretarse como una debilidad de gestión.

Análisis de la Oficina de Control Interno:

De acuerdo a lo manifestado por el auditado “(...) la demora en la actualización del sistema EKOGUI respecto a dichas reasignaciones no obedeció a una omisión en el cumplimiento de las funciones del grupo, sino que estuvo asociada al alto volumen de carga laboral y a los múltiples compromisos procesales que diariamente se gestionan desde esta área (...)”, la OCI mantiene la observación descrita, en atención al alto riesgo que puede comprometer la defensa judicial de la entidad y el adecuado manejo de la información de los procesos en la plataforma EKOGUI.

- **Observación No. 12. Descarga Oportuna de Reportes EKOGUI “Activos_170” con corte al 31 de diciembre de cada vigencia fiscal.**

Criterio:

La Resolución Reglamentaria Orgánica número REG-ORG-066¹⁷ del 2 de abril de 2024 expedida por la Contraloría General de la República (CGR), establece en el Artículo 11, Capítulo I del Título II:

¹⁷ “Por la cual se subroga la Resolución Reglamentaria Orgánica número 064 de 2023 que reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal de la

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

“TÍTULO II - RENDICIÓN DE LA CUENTA E INFORMES

CAPÍTULO I - Rendición de la cuenta anual consolidada definición, responsables, contenido, período y término (...).

Artículo 11. Período. Comprende el año fiscal entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del respectivo año, y corresponde a la vigencia en la que se genera la información que deben rendir en la cuenta anual consolidada.
(Subrayado y negrilla fuera de texto).

En concordancia con la norma anterior, el principio de Contabilidad Pública “**Periodo Contable**” del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN), establece:

“Periodo contable: *corresponde al periodo sobre el cual la entidad informa acerca de su situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.”* (Subrayado fuera de texto).

De otra parte, el Numeral **5.2.2. Registrar en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado EKOGUI** del Instructivo Metodología para la Actualización del Pasivo Contingente, indica:

“De acuerdo con el ejercicio anual que debe realizar la Oficina Asesora Jurídica, la Dirección Financiera y la Oficina de Control Interno, para mantener actualizada la información de los procesos judiciales en el Sistema EKOGUI; la calificación del riesgo y la provisión contable por parte de los apoderados se debe realizar en los meses de abril y octubre (...).” (Subrayado fuera de texto).

Condición:

El Informe Rendición de la Cuenta Anual Consolidada - CGR (Código CI01-F02 V_7) de la SIC para la vigencia 2024 suscrito por la Oficina de Control Interno, evidenció en el ítem de “MODALIDAD F9: RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES” del Numeral 2 del informe en comentario:

“Para esta modalidad, la Oficina Asesora Jurídica reportó los procesos judiciales y laborales que la Entidad tenía activos y registrados en Ekogui a la fecha de corte 6 de febrero de 2025, al respecto, la Resolución Reglamentaria Orgánica Número REG-ORG-066 de 2024 (Abril 02) establece: (...).

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

Por lo anterior, es importante que, al interior de la Entidad se implementen mecanismos y/o actividades, que permitan extraer la información del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano - Ekogui corte 31 de diciembre de cada vigencia. (...).” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Ahora bien, revisado el reporte de procesos judiciales “**Reporte Activos_170**” suministrado por el Grupo de Trabajo Gestión Judicial con corte diciembre 2024, se identifican dos procesos contenciosos administrativos cuya calificación del riesgo fue realizada el 4 de enero de 2025, situación que contradice los preceptos del Instructivo Metodología para la Actualización del Pasivo Contingente, como se ilustra a continuación:

Número Ekogui	Código único del proceso	Calidad	Fecha de registro del proceso	Fecha Asignación	Valor Provisión Contable	Fecha de la Provisión Contable	Fecha de la última calificación del riesgo	Probabilidad de perder el caso	Tipo de registro contable sugerido	Estado General Del Proceso
338344	05001333102520100012100	DEMANDADO	24/06/2013	4/01/2025	3.488.806,00	4/01/2025 13:22	4/01/2025 13:22	ALTA	PROVISION CONTABLE	PROCESO_ACTIVO
736495	25000234100020150164900	DEMANDADO	28/10/2015	4/01/2025	283.350.000,00	4/01/2025 13:16	4/01/2025 13:16	ALTA	PROVISION CONTABLE	PROCESO_ACTIVO

Tabla No. 32. Fuente: Reporte Activos_170 EKOGUI corte 31-12-2024

Causa:

El Grupo de Gestión Judicial realizó la descarga de la información desde la plataforma EKOGUI “**Reporte Activos_170**” después¹⁸ del 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2024, información fuente con la que el mencionado grupo realizó la construcción del Formulario **F9_RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES V_3**, que a su vez, es el insumo utilizado por la Dirección Financiera de la entidad para la actualización de las provisiones y pasivos contingentes en el aplicativo oficial contable Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)-Nación. Esto implica, que el reporte no refleja el estado exacto de los procesos al 31 de diciembre de cada vigencia, sino un estado posterior, lo cual vulnera lo establecido en el Artículo 11 de la Resolución Reglamentaria Orgánica número REG-ORG-066¹⁹ del 2 de abril de 2024 y los principios contables de oportunidad y periodo contable y puede generar inconsistencias en el registro financiero.

Riesgo

- **Contable:** Posibilidad de sobreestimación o subestimación de las provisiones judiciales, dado que los datos descargados por el Grupo de Gestión Judicial reflejan un estado procesal posterior al cierre fiscal.

¹⁸ El Reporte_Activos_170 EKOGUI de la vigencia 2024 fue descargado por el Grupo de Trabajo Gestión Judicial el 6 de febrero de 2025 y no al corte 31 de diciembre de 2024.

¹⁹ “Por la cual se subroga la Resolución Reglamentaria Orgánica número 064 de 2023 que reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (Sireci)”

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

- **Fiscal:** Inexactitud en los Estados Financieros de la Entidad, lo que puede generar hallazgos en auditorías practicadas por órganos externos.
- **Jurídico-administrativo:** Posibilidad de que decisiones judiciales tomadas en enero (posteriores al 31 de diciembre) sean incluidas erróneamente como pasivos del año fiscal anterior.
- **Reputacional:** Pérdida de confianza institucional ante terceros si se detectan distorsiones en los pasivos contingentes del Estado.

Efecto:

- ✓ Distorsión en la razonabilidad de los Estados Financieros por provisiones mal calculadas.
- ✓ Debilitamiento del control contable y judicial, dificultando la evaluación real de las contingencias judiciales de la Entidad.
- ✓ Afectación del principio de integridad contable y de los preceptos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno de cara a las características fundamentales de Relevancia y Representación fiel.

Respuesta del auditado:

En atención a la observación formulada, nos permitimos aclarar que, si bien la Resolución Reglamentaria Orgánica No. REG-ORG-066 de 2024 establece que la información reportada en el formulario F9 debe corresponder al corte del 31 de diciembre de cada vigencia fiscal, ello no implica una exigencia de descarga inmediata o exclusiva en esa fecha, sino que lo que se requiere es que la información que se consigne refleje fielmente la situación procesal y jurídica vigente al 31 de diciembre, sin que se incorporen datos o movimientos procesales ocurridos con posterioridad.

En ese sentido, la descarga realizada por el Grupo de Trabajo de Gestión Judicial en fecha posterior al 31 de diciembre de 2024 cumplió con dicho criterio, en tanto que la información contenida en el reporte "Activos_170" corresponde a procesos efectivamente activos al 31 de diciembre, sin que se hubiesen incluido datos posteriores que distorsionaran el estado de los procesos al cierre del ejercicio fiscal.

Cabe destacar que la calificación del riesgo de dos procesos señalados como realizada el 4 de enero de 2025 no altera este principio, en tanto que dicha calificación corresponde a un análisis técnico sobre una situación procesal que ya existía antes del cierre fiscal, y no a una actuación judicial nueva. Además, la información finalmente reportada reflejó el estado de los procesos al 31 de diciembre de 2024, como lo establece el marco normativo aplicable.

 Superintendencia de Industria y Comercio	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

De igual forma, se resalta que la Contraloría General de la República feneció sin objeción alguna la cuenta de la vigencia 2024 y no evidenció hallazgo alguno respecto del manejo, oportunidad o integridad de la información judicial reportada por la Entidad, lo que demuestra que no se materializaron los riesgos contable, fiscal o reputacional planteados en la observación.

Por tanto, con base en los anteriores argumentos, y atendiendo al principio de razonabilidad y proporcionalidad en la valoración de observaciones, solicitamos muy respetuosamente se descarte la presente observación, toda vez que no existe evidencia objetiva de que se haya afectado la integridad del reporte judicial, ni se ha generado consecuencia adversa alguna derivada del procedimiento seguido para la descarga del reporte “Activos_170”.

Análisis Oficina de control Interno:

Una vez analizada la respuesta del auditado, la OCI indica que, para 42 procesos contenciosos administrativos, el Grupo de Gestión Judicial realizó la calificación del riesgo en los meses de enero y febrero de 2025, dentro de los cuales 2 procesos obedecieron a “Provisión Contable” y 40 procesos a “Cuentas de Orden”, como se ilustra a continuación:

Número Ekogui	Código único del proceso	Calidad	Valor Provisión Contable	Tipo de registro contable sugerido	Valor presente contingencia sugerido	Fecha de la última calificación del riesgo
338344	05001333102520100012100	DEMANDADO	3.488.806,00	PROVISION CONTABLE	7.559.586,00	4/01/2025 13:22
669870	25000234100020150056100	DEMANDADO	-	CUENTAS DE ORDEN	351.167.109,00	30/01/2025 12:04
736495	25000234100020150164900	DEMANDADO	283.350.000,00	PROVISION CONTABLE	462.473.869,00	4/01/2025 13:16
851135	54001333300520150049000	DEMANDADO	-	CUENTAS DE ORDEN	40.428.995,00	4/01/2025 13:07
1103016	25000234100020170089800	DEMANDADO	-	CUENTAS DE ORDEN	21.800.967.694,00	30/01/2025 12:01
2036951	11001334104520180040100	DEMANDADO	-	CUENTAS DE ORDEN	204.880.996,00	30/01/2025 12:07
2068153	25000234100020110047101	DEMANDADO	-	CUENTAS DE ORDEN	1.307.863.766,00	30/01/2025 12:10
2104055	25000234100020190025700	DEMANDADO	-	CUENTAS DE ORDEN	4.496.094.624,00	30/01/2025 12:11
2137120	08001333300820200004800	DEMANDADO	-	CUENTAS DE ORDEN	121.153.645,00	30/01/2025 13:03
2137873	25000234100020190074400	DEMANDADO	-	CUENTAS DE ORDEN	7.385.167.840,00	30/01/2025 12:13
2165615	11001310301620170010800	DEMANDADO	-	CUENTAS DE ORDEN	-	4/01/2025 12:53
2176849	23001333300720190031800	DEMANDADO	-	CUENTAS DE ORDEN	20.001.170,00	30/01/2025 12:17
2185653	11001333400320200006400	DEMANDADO	-	CUENTAS DE ORDEN	102.730.656,00	30/01/2025 12:20
2205924	11001333400220200021200	DEMANDADO	-	CUENTAS DE ORDEN	86.700.619,00	30/01/2025 12:22
2207287	11001334104520190037500	DEMANDADO	-	CUENTAS DE ORDEN	33.806.987,00	30/01/2025 12:24
2221332	11001032400020190050000	DEMANDADO	-	CUENTAS DE ORDEN	1.468.271.708,00	4/01/2025 12:57
2222630	25000234100020210022000	DEMANDADO	-	CUENTAS DE ORDEN	2.164.920.397,00	30/01/2025 12:25
2224156	76001233300020200127400	DEMANDADO	-	CUENTAS DE ORDEN	403.152.709,00	30/01/2025 12:27

 Superintendencia de Industria y Comercio	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

Número Ekogui	Código único del proceso	Calidad	Valor Provisión Contable	Tipo de registro contable sugerido	Valor presente contingencia sugerido	Fecha de la última calificación del riesgo
2335032	25000234100020210074200	DEMANDADO	-	CUENTAS DE ORDEN	958.397.590,00	30/01/2025 12:28
2372603	05001333303120220030200	DEMANDADO	-	CUENTAS DE ORDEN	12.782.432,00	30/01/2025 12:30
2372618	08001310500620130006500	DEMANDADO	-	CUENTAS DE ORDEN	259.080.591,00	4/01/2025 12:47
2387177	11001333400520220041800	DEMANDADO	-	CUENTAS DE ORDEN	33.210.461,00	30/01/2025 12:31
2399316	19001333300420210016700	DEMANDADO	-	CUENTAS DE ORDEN	24.919.123,00	30/01/2025 12:32
2417447	11001333400320220019200	DEMANDADO	-	CUENTAS DE ORDEN	9.429.489,00	30/01/2025 12:35
2424396	25000234100020210069400	DEMANDADO	-	CUENTAS DE ORDEN	926.156.493,00	30/01/2025 12:36
2427167	11001333400120220027300	DEMANDADO	-	CUENTAS DE ORDEN	82.547.945,00	30/01/2025 12:38
2475035	11001333400620210018700	DEMANDADO	-	CUENTAS DE ORDEN	48.955.423,00	30/01/2025 12:45
2475799	05001333301320220031900	DEMANDADO	-	CUENTAS DE ORDEN	41.975.836,00	30/01/2025 12:46
2479032	11001333400620210011600	DEMANDADO	-	CUENTAS DE ORDEN	28.960.046,00	30/01/2025 12:47
2480977	11001334104520230035200	DEMANDADO	-	CUENTAS DE ORDEN	303.504.336,00	30/01/2025 12:48
2482378	25000234100020230101300	DEMANDADO	-	CUENTAS DE ORDEN	779.462.618,00	30/01/2025 12:50
2482890	11001333400620220000200	DEMANDADO	-	CUENTAS DE ORDEN	85.366.743,00	30/01/2025 12:51
2510307	05001333301520230037200	DEMANDADO	-	CUENTAS DE ORDEN	81.793.965,00	30/01/2025 13:05
2547466	11001334104520240017500	DEMANDADO	-	CUENTAS DE ORDEN	55.154.844,00	30/01/2025 13:07
2558423	11001333400120240002600	DEMANDADO	-	CUENTAS DE ORDEN	17.024.686,00	30/01/2025 13:13
2561134	11001032400020210028400	DEMANDADO	-	CUENTAS DE ORDEN	49.972.499,00	30/01/2025 15:15
2566175	25000234100020230170600	DEMANDADO	-	CUENTAS DE ORDEN	4.544.474.248,00	30/01/2025 14:59
2569362	11001333400220230001200	DEMANDADO	-	CUENTAS DE ORDEN	83.116.942,00	30/01/2025 15:04
2574077	15001333301120240005200	DEMANDADO	-	NO SE REGISTRA	126.832.407,00	1/02/2025 12:50
2598894	11001333400220240032900	DEMANDADO	-	CUENTAS DE ORDEN	183.210.339,00	30/01/2025 15:07
2602998	85001233300020240007900	DEMANDADO	-	CUENTAS DE ORDEN	15.790.175.800,00	30/01/2025 15:10
2604505	11001333400220240044300	DEMANDADO	-	CUENTAS DE ORDEN	41.092.441,00	30/01/2025 15:11

Lo anterior, denota incumplimiento acorde a lo establecido en el Numeral **5.2.2. Registrar en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado EKOGUI** del Instructivo Metodología para la Actualización del Pasivo Contingente, el cual indica:

*“De acuerdo con el ejercicio anual que debe realizar la Oficina Asesora Jurídica, la Dirección Financiera y la Oficina de Control Interno, para mantener actualizada la información de los procesos judiciales en el Sistema EKOGUI; **la calificación del riesgo y la provisión contable por parte de los apoderados se debe realizar en los meses de abril y octubre** (...).” (Subrayado y Negrilla fuera de texto).*

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

Por lo anterior, se mantiene la observación con el propósito de que el Grupo de Gestión Judicial realice las acciones tendientes al adecuado cumplimiento del procedimiento y que se garantice la descarga de la información de la plataforma EKOGUI al cierre de cada vigencia fiscal tal y como lo expresa el Informe de Rendición de la Cuenta Anual Consolidada - CGR (Código CI01-F02 V_7), así como la calificación del riesgo y provisión contable de manera oportuna.

Es importante anotar que la observación no hace referencia a materialidad de la situación identificada.

➤ **Observación No. 13. Registros extemporáneos de actuaciones procesales en el sistema EKOGUI.**

Criterio:

- Decreto 1069 de 2015²⁰.

“Artículo 2.2.3.4.1.10. Responsabilidades del rol de abogados(as) que representen a la entidad en eKOGUI. (...).

- ***Parágrafo 3º. La información registrada en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI deberá coincidir con la información reportada por los despachos judiciales.***
- INSTRUCTIVO GESTIÓN DE INFORMACIÓN SISTEMA EKOGUI GJ02-I02 V_2,
- ***RESPONSABILIDAD DE REGISTRAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL EKOGUI***

Mantener actualizada la calificación del riesgo y la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses.

Mantener actualizado el estado del proceso según información de las páginas oficiales de la Rama Judicial

- Numeral ***“5.2.2 Registrar los procesos en EKOGUI. (...).***

d) Registrar las actuaciones procesales correspondientes a cada etapa judicial en el Sistema EKOGUI.”

- Manual del Abogado - ANDJE 2022 V_00 Pág. 7:

“Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, las solicitudes de (...), los procesos judiciales,

²⁰ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	<p>Código: CI01-F02</p>
		<p>Versión: 7</p>
		<p>Fecha: 2024-07-24</p>

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

y (...) que se adelantan en las jurisdicciones ordinaria, contencioso Administrativa y constitucional (...).”

Condición:

Se tomó una **muestra aleatoria de 16 procesos**²¹ dentro de los cuales se encontró lo siguiente:

- En el proceso 25000234100020210114400 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN A, se contestó la demanda dentro del término legal el 26/02/2024. No obstante, la contestación de la demanda fue registrada en EKOGUI el 05/05/2024 (**Dos meses después**).

Adicionalmente, revisado su **histórico de calificación del riesgo y provisión contable del proceso**: (MEDIA), se observaron los siguientes registros: (2025-04-17), (2024-12-15), (2024-05-09). En la calificación de mayo a diciembre se **superan los 6 meses** que establece el Instructivo Gestión de Información Sistema EKOGUI GJ02-I02 V_2.²²

- En el proceso 25000234100020210115400 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C. La contestación de la demanda fue radicada el 29/02/2024 al día siguiente de la fecha de vencimiento indicada en el cuadro de control y se registró en EKOGUI el 10/12/2024 (**10 meses después**).
- En el proceso 11001032400020220006400 del CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN PRIMERA Contestó la demanda el 27/02/2024 dentro del término y Radicó en EKOGUI el 12/12/2024. (**10 meses después**).
- En el proceso 25000234100020230140900 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C. el Fallo es del 26/06/2024 con Desistimiento de las pretensiones y fue registrado en Ekogui el 15/10/2024 (**4 meses después del fallo**)
- En el proceso 25000234100020230138000 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN A. Contestó la demanda el 5/04/2024 y se registró en EKOGUI el 12/12 de 2024 (**8 meses después de la contestación de la demanda**).
- El proceso 11001333400120240004400 del JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN PRIMERA. Contestó la demanda

²¹ Procesos Contencioso Administrativos: Número EKOGUI: (2538177), (2506910), (2519332), (2517536), (2584303), (2508087), (2510307), (2517009), (2529892), (2559535), (2528764), (2602993), (2546528), (2558185), (2562765), (2564347).

²² “Mantener actualizada la calificación del riesgo y la provisión contable de los procesos a su cargo, **con una periodicidad no superior a seis (6) meses**”

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

el 27/06/2024 y se registró en EKOGUI el 27/11/2024 (**5 meses después de la contestación de la demanda**).

Adicionalmente, se revisaron los 28 procesos de 2024 mayores a 33.000 SMLMV en los cuales se evidenció:

- Todos cumplen con lo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015 y el Instructivo Gestión de Información Sistema EKOGUI (GJ02-I02 V_2) sobre la **actualización de la calificación del riesgo y la provisión contable** de los procesos, con una periodicidad no superior a seis (6) meses.
- Los 28 procesos tienen contestación de la demanda dentro del término legal. No obstante, **en 8 de ellos la actuación fue registrada en el EKOGUI varios años después²³**, así:

25000232600020070051601 SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	
SAMAI ACTIVO EN CEDO	Contestación de la demanda: 26/05/2009 dentro del término legal.
EKOGI 137643 VIGENTE	Contestación de la demanda 26/05/2009 Registro en EKOGUI: 10/09/2018 (se registró en EKOGUI 9 años después). Alegatos de Conclusión: 2024-03-18 Registro de Alegatos de conclusión EKOGUI: 2024-03-18
Histórico Calificación del Riesgo:	(2024-12-12), (2024-10-21), (2024-04-09).

Tabla No. 33. Fuente: Elaboración OCI – Base Datos Procesos Contenciosos, Plataforma SAMAI y EKOGUI

25000234100020140104800 SECCION PRIMERA ORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	
SAMAI: ACTIVO EN CEDO	Contestación de la demanda: 6/02/2015 dentro del término legal
EKOGUI 513665 VIGENTE	Contestación de la demanda: 6/02/2015 Registro en EKOGUI: 9/02/2023. (se registró en EKOGUI 8 años después). Alegatos de Conclusión: 27/04/2018 Registro en EKOGUI: No se observa Alegatos de Conclusión segunda Instancia: 16/02/2023 Registro en EKOGUI: 29/06/2023 (4 meses después de la presentación de alegatos)
Histórico Calificación del riesgo	(2024-12-12), (2024-10-21), (2024-04-09).

Tabla No. 34. Fuente: Elaboración OCI – Base Datos Procesos Contenciosos, Plataforma SAMAI y EKOGUI

25000234100020150240500 SECCION PRIMERA ORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	
SAMAI ACTIVO	Contestación de la demanda 2017-01-23 dentro del término legal
EKOGUI 902039	Contestación de la demanda: 2017-01-23 Registro en EKOGUI: 2023-02-07 (se registró en EKOGUI + de 5 años

²³ El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - **EKOGUI** comenzó a funcionar a partir del 20 de abril 2015

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

25000234100020150240500 SECCION PRIMERA ORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	
	después) Alegatos de conclusión: 2017-08-23 Registro EKOGUI: 2023-02-07 (se registró en EKOGUI + de 5 años después)
Histórico Calificación del riesgo	(2025-04-15) (2024-10-21) (2024-04-09)

Tabla No. 35. Fuente: Elaboración OCI – Base Datos Procesos Contenciosos, Plataforma SAMAI y EKOGUI

76001233300220160087200 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLE	
SAMAI ACTIVO	Contestación de la demanda: 2017-07-31 dentro del término legal
EKOGUI 1117106 VIGENTE	2023-11-28 Ejecutoria de la sentencia. Registro:2025-04-15 Contestación de la demanda: 2017-07-31 Registro en EKOGUI: 2023-02-09 (se registró en EKOGUI + de 5 años después)
Histórico Calificación del riesgo	(2024-12-12), (2024-10-21), (2024-04-09).

Tabla No. 36. Fuente: Elaboración OCI – Base Datos Procesos Contenciosos, Plataforma SAMAI y EKOGUI

25000234100020170076500 SECCION PRIMERA ORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	
SAMAI VIGENTE	14/12/2023 PASE A ARCHIVO
EKOGUI 1145501 TERMINADO A FAVOR	Proceso terminado: 2023-11-28. Ejecutoria de la sentencia. En este caso el proceso administrativo sancionatorio se lleva a cabo en única instancia. Registro en EKOGUI: 2025-04-15 (Se registra la terminación del proceso + de 1 año después). Contestación de la demanda: 2018-05-03. Registro de la demanda: 2018-08-06. Alegatos de Conclusión: 2009-04-24. Registro en EKOGUI alegatos: 2009-08-23. (Registro 4 meses después).
Histórico Calificación del riesgo	(2025-04-15) (2024-12-12) (2024-10-21)

Tabla No. 37. Fuente: Elaboración OCI – Base Datos Procesos Contenciosos, Plataforma SAMAI y EKOGUI

25000234100020180077800 SECCION PRIMERA ORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	
SAMAI VIGENTE	Contestación de la demanda: 2019-02-07 dentro del término legal
EKOGUI 1333064	Contestación de la demanda: 2019-02-07. Registro de la demanda: 2020-08-14 (Se registra la contestación de la demanda + de un año después). Alegatos de Conclusión: 2021-11-29. Registro en EKOGUI alegatos: 2021-11-29.
Histórico Calificación del riesgo	(2025-04-15) (2024-12-12) (2024-10-21) (2024-04-05).

Tabla No. 38. Fuente: Elaboración OCI – Base Datos Procesos Contenciosos, Plataforma SAMAI y EKOGUI

11001310301620170010800 JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	
SAMAI VIGENTE	Contestación de la demanda: 2017-11-15 dentro del término legal

 Superintendencia de Industria y Comercio	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

11001310301620170010800 JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	
EKOGUI 2165615	Contestación de la demanda: 2017-11-15 Registro de la demanda: 2023-02-07 (El registro de la demanda en EKOGUI se efectúa 6 años después).
Histórico Calificación del riesgo	((2025-01-04\$ 0) (2024-10-08) (2024-04-30)

Tabla No. 39. Fuente: Elaboración OCI – Base Datos Procesos Contenciosos, Plataforma SAMAI y EKOGUI

76001233301020160117000 DESPACHO 10 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLE																						
SAMAI VIGENTE	SENTENCIA 1ra instancia: 13/03/2025.																					
EKOGUI 937757	Se observa que la contestación de la demanda se incluyó dos veces con fechas distintas y se registró en Ekogui en dos oportunidades.																					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Núm</th> <th>Fecha de la actuación procesal</th> <th>Fecha de registro</th> <th>Instancia</th> <th>Etapa</th> <th>Actuación procesal</th> <th>Despacho</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><input type="checkbox"/> 7</td> <td>2017-02-17</td> <td>2023-02-09</td> <td>Primera instancia o unica instancia</td> <td>Inicio y fijacion del litigio</td> <td>Contestacion de la demanda</td> <td>Despacho 00 del tribunal administrativo de valle</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 8</td> <td>2017-02-16</td> <td>2017-06-05</td> <td>Primera instancia o unica instancia</td> <td>Inicio y fijacion del litigio</td> <td>Contestacion de la demanda</td> <td>Despacho 10 del tribunal administrativo oral de valle</td> </tr> </tbody> </table>	Núm	Fecha de la actuación procesal	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Actuación procesal	Despacho	<input type="checkbox"/> 7	2017-02-17	2023-02-09	Primera instancia o unica instancia	Inicio y fijacion del litigio	Contestacion de la demanda	Despacho 00 del tribunal administrativo de valle	<input type="checkbox"/> 8	2017-02-16	2017-06-05	Primera instancia o unica instancia	Inicio y fijacion del litigio	Contestacion de la demanda	Despacho 10 del tribunal administrativo oral de valle
Núm	Fecha de la actuación procesal	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Actuación procesal	Despacho																
<input type="checkbox"/> 7	2017-02-17	2023-02-09	Primera instancia o unica instancia	Inicio y fijacion del litigio	Contestacion de la demanda	Despacho 00 del tribunal administrativo de valle																
<input type="checkbox"/> 8	2017-02-16	2017-06-05	Primera instancia o unica instancia	Inicio y fijacion del litigio	Contestacion de la demanda	Despacho 10 del tribunal administrativo oral de valle																
	<p>Fuente: Ekogui.</p> <p>(1) Contestación de la demanda: 2017-02-17. Registro en EKOGUI: 2023/02/09. ➤ (El registro de la demanda en EKOGUI se efectuó 6 años después).</p> <p>(2) Contestación de la demanda: 2017-02-16. Registro EKOGUI: 2017-06-05 (El registro se efectuó 4 meses después)</p>																					
Histórico Calificación del riesgo	(2024-12-12) (2024-10-21) (2024-04-09)																					

Tabla No. 40. Fuente: Elaboración OCI – Base Datos Procesos Contenciosos, Plataforma SAMAI y EKOGUI

Causa:

Inobservancia a los lineamientos normativos descritos en el criterio, lo que conlleva al desconocimiento de la responsabilidad de registrar y mantener actualizada la información de los procesos contenciosos administrativos en el EKOGUI.

Riesgo:

Pérdida del control y desactualización del estado de los procesos registrados en el sistema EKOGUI, lo que no permite el adecuado monitoreo y gestión de los procesos reportados.

Efecto:

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	<p>Código: CI01-F02</p>
		<p>Versión: 7</p>
		<p>Fecha: 2024-07-24</p>

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

La falta de reporte de las actuaciones en el sistema EKOGUI impide conocer el estado real del proceso y distorsiona los datos oficiales del sistema en comento afectando la confiabilidad de la información y la gestión eficiente de los procesos.

Respuesta del auditado:

*“En relación con la observación sobre los tiempos de registro de ciertas actuaciones judiciales en el Sistema EKOGUI, nos permitimos precisar que, si bien en algunos casos se evidencian demoras en el registro de dichas actuaciones, **esto obedece en gran medida a que los apoderados suelen realizar dichas actualizaciones en el momento en que ejecutan la calificación del riesgo del proceso, ejercicio en el cual se aprovecha para poner al día de manera integral el estado procesal de los expedientes.** Este comportamiento no implica inactividad judicial ni falta de gestión, sino que corresponde a un criterio operativo que permite sistematizar y consolidar la información procesal de forma ordenada, dentro de los ciclos semestrales de gestión definidos. (Negrilla fuera del texto original).*

Es importante reiterar que estas actualizaciones no afectan la oportunidad ni la transparencia de la información, en tanto que al cierre de cada semestre se garantiza la revisión y actualización integral del sistema EKOGUI, conforme a lo establecido en los Instructivos GJ02- 101 Instructivo Metodología para la Actualización del Pasivo Contingente e Instructivo GJ02- 102 Instructivo de Gestión de la Información del Sistema Ekogui. Prueba de ello es que, como se indica en la misma observación, los 28 procesos revisados con cuantías superiores a 33.000 SMLMV cumplieron a cabalidad con la calificación del riesgo y las provisiones contables exigidas, y en todos los casos las contestaciones de demanda se presentaron dentro del término legal.

Actualmente, el Grupo de Trabajo de Gestión Judicial ha reforzado los controles internos para garantizar que, al cierre de cada semestre, la información registrada en el sistema EKOGUI sea oportuna, completa y adecuada. Estos controles han sido diseñados estratégicamente con el fin de responder a la complejidad operativa que representa la administración de un universo aproximado de 2.800 procesos judiciales activos, lo cual hace inviable un control diario y exhaustivo de cada caso, pero sí permite aplicar una vigilancia sistemática, focalizada y eficaz que garantice la calidad de la información reportada.

Aunado a lo anterior, como se expuso en la prueba de recorrido y en distintas reuniones con el equipo auditor, se han adoptado mecanismos correctivos y de mejora continua que permiten optimizar los procesos de gestión judicial, sin que hasta la fecha se haya materializado un riesgo efectivo que comprometa la confiabilidad de la información.

Finalmente, vale la pena resaltar que la Contraloría General de la República, en el marco de la auditoría contable y financiera de la vigencia 2024, feneció la cuenta de esta Superintendencia sin observaciones respecto a los registros judiciales en el sistema EKOGUI, lo cual respalda y valida los resultados de la gestión realizada.

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

En consecuencia, se solicita tener en cuenta estos elementos para la valoración final de esta observación, así como la buena fe, responsabilidad institucional y mejora continua con la que se ha venido adelantando la administración del Proceso de Gestión Judicial de la Entidad”.

Análisis Oficina de Control Interno:

Debido a que la plataforma EKOGUI es el sistema que permite la trazabilidad de los procesos, es indispensable su actualización oportuna.

Adicionalmente, el auditado ha manifestado textualmente lo siguiente, en otros puntos como respuesta al informe preliminar:

“(…) es necesario precisar que la totalidad de la información relevante del proceso judicial, incluidas fechas de presentación de alegatos, fallos, instancia, y sentido de la decisión, se encuentra registrada en el Sistema Único de Información – Ekogui, plataforma institucional reconocida oficialmente como el repositorio de los expedientes judiciales digitalizados de la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.4.1.1. del Decreto 1069 de 2015, al ser el sistema EKOGUI constituye la única fuente oficial de información sobre la actividad litigiosa de la Entidad (…).”

En consecuencia, se mantiene la observación por incumplimiento de los criterios señalados en esta.

- **Observación No. 14. Inconsistencias en el estado del proceso registrado en EKOGUI respecto a la página oficial de la Rama Judicial - SAMAI y el Sistema de Trámites de la entidad.**

Criterio:

- Decreto 1069 de 2015²⁴.

“Artículo 2.2.3.4.1.10. Responsabilidades del rol de abogados(as) que representen a la entidad en eKOGUI. (…).

Parágrafo 3°. La información registrada en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI deberá coincidir con la información reportada por los despachos judiciales.

- Instructivo Gestión de Información Sistema EKOGUI (GJ02-I02 V_2).

²⁴ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

“RESPONSABILIDAD DE REGISTRAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL EKOGUI (...).

Mantener actualizado el estado del proceso según información de las páginas oficiales de la Rama Judicial. (...).”

“5.2.2 Registrar los procesos en EKOGUI. (...).

d) Registrar las actuaciones procesales correspondientes a cada etapa judicial en el Sistema EKOGUI. (...).”

“El servidor público o contratista designado por la Coordinación del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial, debe realizar los siguientes controles: a) Verificar trimestralmente la siguiente información: (...).

*El estado actual del proceso registrado en el sistema (revisar las columnas BC – Instancia, BD – Etapa y BE – Nombre Última Actuación) en comparación con las anotaciones de la Página Web de la Rama Judicial (Consulta de Procesos y/o SAMAI). **En caso de advertirse la terminación de un proceso se requiere por correo electrónico al apoderado. (...).**”*

- Manual del Abogado - ANDJE 2022 V_00 Pág. 7.

***“Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, las solicitudes de (...), los procesos judiciales, y (...) que se adelantan en las jurisdicciones ordinaria, contencioso Administrativa y constitucional (...).**”*

- Procedimiento de Correspondencia y Sistema de Trámites (GD01-P02).

“Verificar la calidad y oportunidad de la información que reposa en las bases de datos y que son actualizadas a través de los diferentes sistemas de información. (...).

Registrar en forma correcta la información que ingresa al sistema, siendo responsable de su consistencia y autenticidad.”

Condición:

➤ En el proceso 76001233301020160117000 DESPACHO 10 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLE en SAMAI aparece con última actuación: Notificación de sentencia de primera Instancia el **17/03/2025** y en Ekogui la última actuación es del **2021-02-02** Al despacho para sentencia.

 Superintendencia de Industria y Comercio	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

SAMAI:

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle
Select	01/04/2025 17:36:04	01/04/2025	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):LUIS EDUARDO NIETO JARAMILLO a través ...
Select	17/03/2025 11:53:33	17/03/2025	A secretaria	LAC-Expediente hibrido - 7C
Select	17/03/2025 11:53:07	17/03/2025	Envió de Notificación	VRE-Se notifica:Sentencia de primera instancia de...

EKOGUI:

Núm	Fecha de la actuación procesal	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Actuación procesal	Despacho
<input type="checkbox"/> 1	2021-02-02	2021-05-23	Primera instancia o unica instancia	Fallo	Al despacho para sentencia	Despacho 00 del tribunal administrativo de valle

- El proceso 11001333400220200027800 del JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA²⁵. Se encuentra en EKOGUI “Activo” y en la página oficial de la Rama Judicial – SAMAI “No Vigente”:

EKOGUI: ACTIVO. última actuación: Sentencia favorable 26/08/2024.

Información del proceso

Este proceso se encuentra


Activo


Resumen del proceso

Código único del proceso:

11001333400220200027800

²⁵ Contestación de la demanda el 15/04/2024. Registro en EKOGUI el 15/10/2024. (Seis meses después de la contestación de la demanda). Fallo Favorable: 26/08/24. Registro en EKOGUI: 11/12/2024 (cuatro meses después de la notificación del fallo).

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

SAMAI: Vigente “NO”

Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle
22/04/2025 8:32:29	26/08/2024	ARCHIVO	SNP-Actuación automática: Proceso finalizado por: ...

Radicado	Detalles
*110013333400220200027800	<p>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - Ingreso: 20/11/2020 - Vigente: NO</p> <p>Ponente: JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO SEC PRIMERA ORAL BOGOTA</p> <p>Demandante: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S. A. E. S. P. - ETB</p> <p>Demandado: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</p> <p>Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LLEGA HOY...</p>

- Según la plataforma oficial de la Rama Judicial SAMAI, el proceso 19001333301020240003300, se adelanta en el JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DE POPAYÁN²⁶ y en EKOGUI aparece que cursa en el JUZGADO 23 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE BOGOTÁ.

SAMAI:

*19001333301020240003300	<p>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - Ingreso: 20/02/2024 14:14:28 - Vigente: SI</p> <p>Ponente: Juzgado 10 Administrativo de Popayán</p> <p>Demandante: JUAN CARLOS SALGADO MOSQUERA</p> <p>Demandado: MINISTERIO DE COMERCIO Y OTROS</p> <p>Asunto: pago de prestaciones sociales adeudadas debidamente indexadas...</p>
--------------------------	--

EKOGUI:

Código único del proceso:	19001333301020240003300
Número Ekogui:	2564347
Jurisdicción:	Contencioso administrativa
Acción o medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Despacho actual:	Juzgado 23 administrativo oral de la seccion segunda de bogota

²⁶ Contestación de la demanda el 16/09/2024. Registró en EKOGUI el 17/12/2024 (3 meses después de la contestación de la demanda).

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

- En el proceso 25000234100020230080100 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN PRIMERA, hay inconsistencia en la fecha de contestación de la demanda registrada en el Sistema de Trámites interno y en EKOGUI, dado que la contestación se radicó en Sistema de trámites el **23/07/2024** y en EKOGUI aparece la fecha **25/07/24**²⁷.

Sistema de Trámites:

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RADICACION: 24-244137- -5-0	FECHA: 2024-07-23
DEPENDENCIA: 60 GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN JUDICIAL	14:32:53
TRAMITE: 182	EVENTO: 362
PROCECONTEN	DEMANDA
ACTUACION: 343	FOLIOS: 18
CONTESEMANDA	

244137	5	0	PROCESOS CONTENCIOSOS	DEMANDA	CONTESTACION DEMANDA	SA	2024-07-23 14:32:53
--------	---	---	--------------------------	---------	-------------------------	----	------------------------

EKOGUI:

Núm	Fecha de la actuación procesal	Fecha de registro	Instancia	Etapas	Actuación procesal
<input type="checkbox"/> 1	2024-07-25	2024-12-20	Primera instancia o única instancia	Inicio y fijación del litigio	Contestación de la demanda

Causa:

Falta de seguimiento al proceso y verificación de las actuaciones procesales registradas en la página oficial de la Rama Judicial, Sistema de Trámites de la entidad y su adecuado registro en el sistema EKOGUI.

Riesgo:

- ✓ Desactualización del registro en EKOGUI que permita un adecuado reporte de procesos activos e inactivos.
- ✓ Inexactitud en la información registrada en la plataforma EKOGUI, situación que puede generar la pérdida en la trazabilidad del proceso.

²⁷ Se registró en EKOGUI 5 meses después de la contestación de la demanda.

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

- ✓ La falta de oportunidad en la actualización de los registros procesales en el sistema EKOGUI conlleva a reflejar procesos Activos con valoración contingente en el **Formulario F9_Relación de Procesos Judiciales**, cuando estos ya se encuentran Terminados. En consecuencia, la Dirección Financiera realiza la incorporación y actualización de las Provisiones Contables con base en el citado formulario, el cual es suministrado por el Grupo de Trabajo de Gestión Judicial, situación que podría generar sobreestimación de los pasivos contingentes en los Estados Financieros de la entidad.

Efecto:

- ✓ Pérdida de confiabilidad de la información reportada en el sistema EKOGUI.
- ✓ Inconsistencias en el reporte, actuaciones y seguimiento del proceso. Errores en la consolidación de los registros y estadísticas.

Respuesta del auditado:

“En atención a la observación formulada, nos permitimos informar que las inconsistencias identificadas en relación con el estado procesal de algunos procesos judiciales registrados en EKOGUI frente a la información disponible en SAMAI y el Sistema de Trámites de la Entidad ya han sido revisadas y debidamente subsanadas en el sistema EKOGUI. Actualmente, dicha información refleja de manera correcta el estado y las actuaciones relevantes de cada uno de los procesos en mención.

No obstante lo anterior, es importante aclarar que en el marco de las actividades de seguimiento y mejora continua, nos encontramos adelantando las actividades de control correspondientes al cierre del primer semestre de 2025, en cumplimiento del ciclo semestral de gestión de la información, conforme a los lineamientos establecidos en el Instructivo GJ02- I02 V_2.

Como se ha indicado en respuesta a otras observaciones y en el marco de las reuniones técnicas sostenidas con el equipo auditor, la gestión de un universo judicial activo superior a 2.800 procesos exige la implementación de controles estratégicos y por muestreo, que permitan optimizar recursos sin sacrificar la calidad de la información. Estos controles, aplicados de manera focalizada, han permitido mantener la trazabilidad y oportunidad de la información en el sistema, sin que hasta la fecha se haya materializado impacto negativo alguno en los Estados Financieros o en la gestión contable, como lo respalda el fenecimiento de la cuenta otorgado por la Contraloría General de la República.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las inconsistencias señaladas fueron atendidas de forma oportuna y que existen mecanismos de control activo para mitigar riesgos de este tipo, se solicita considerar esta observación como superada, en atención al principio de mejora continua y gestión responsable de la información procesal en cabeza del Grupo de Trabajo de Gestión Judicial adscrito a la Oficina Asesora Jurídica.”

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

Análisis Oficina de Control Interno:

De conformidad con lo expuesto, el área revisó y subsanó las inconsistencias identificadas en relación con el estado procesal de algunos procesos judiciales registrados en EKOGUI frente a la información disponible en SAMAI y el Sistema de Trámites de la Entidad. No obstante, se mantiene la observación dado que se incumplieron varias normas que establecen expresamente este lineamiento:

- Decreto 1069 de 2015²⁸.
- Instructivo Gestión de Información Sistema EKOGUI (GJ02-I02 V_2).
- Manual del Abogado - ANDJE 2022 V_00 Pág. 7.
- Procedimiento de Correspondencia y Sistema de Trámites (GD01-P02).

Adicionalmente los ajustes se realizaron por el auditado con posterioridad al periodo del alcance de la auditoria y motivada en esta, por lo cual, la observación está encaminada a que se implementen las acciones tendientes al cumplimiento de los lineamientos, razón por la cual, se debe analizar la causa raíz e implementar acciones correspondientes para subsanarla de tal forma que se minimice la posibilidad de que se vuelvan a presentar las situaciones que fueron objeto de acciones correctivas.

2.2.6. IMPACTO EN LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA DE LA SIC.

La Superintendencia de Industria y Comercio adoptó la metodología de estimación de las obligaciones contingentes propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), con el fin de calificar y actualizar periódicamente el riesgo procesal que sirve de insumo para determinar el pasivo contingente, a partir de las pretensiones de cada una de las demandas y conciliaciones extrajudiciales que generen una obligación de pago para la entidad.

Aunado a lo anterior, la Superintendencia debe aplicar de manera integral las normas que, para el efecto, expida la Contaduría General de la Nación como órgano rector de contabilidad pública.

Respecto a los aportes que realiza la Superintendencia al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales (FCCE), el cual es administrado por la Fiduciaria la Previsora cuyo fideicomitente es el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, registra un saldo al cierre de la vigencia 2024 por valor de \$1.911.373.691,75 según revelaciones en los Estados Financieros, así:

“Los aportes realizados al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales (FCEE) por sentencias y conciliaciones judiciales, según Decreto 1266 del 17 de septiembre de 2020 y Circular del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No.005 del 8 de febrero de

²⁸ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”

 Superintendencia de Industria y Comercio	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

2022 más los rendimientos reconocidos por la Fiduciaria la Previsora para un saldo al cierre de la vigencia de \$ 1.911.373.691,75”

Reportes Transversales EKOGUI – SIIF-Nación – Formulario F9:

Una vez realizado el cruce de saldos entre el “*Reporte Activos_170*” del sistema EKOGUI, “*Formulario F9 Relación de Procesos Judiciales*” y reporte del SIIF-Nación al corte 31 de diciembre de 2024 que tienen relación con los códigos que componen las Cuentas Contables 2701-LITIGIOS Y DEMANDAS y 9120-LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, se encontró:

Código 2701-LITIGIOS Y DEMANDAS:

PROVISIÓN CONTABLE				
CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN CÓDIGO	EKOGUI	EE.FF. VIG. 2024	FORMULARIO F9
270103	Litigios y Demandas - Administrativas	120.856.511.075,00	120.856.511.075,00	120.856.511.075,00
270105	Litigios y Demandas - Laborales	1.448.900.087,00	1.448.900.087,00	1.448.900.087,00
	VALOR TOTAL POR REPORTE	122.305.411.162,00	122.305.411.162,00	122.305.411.162,00

Tabla No. 41. Fuente: Elaboración OCI con base en información EKOGUI – F9 – SIIF-Nación

Lo anterior, corresponde a 162 procesos (con cuantía) cuya calificación de riesgos determinó que la probabilidad de pérdida del caso es “ALTA”, obedeciendo al reconocimiento de “Provisión Contable”, así:

ITEM	CALIFICACIÓN DEL RIESGO	TOTAL PROCESOS	PROBABILIDAD DE PERDER EL CASO	TIPO DE REGISTRO CONTABLE
1	Calificación Fortaleza de La Defensa	162	ALTA	PROVISIÓN CONTABLE
2	Calificación Fortaleza Probatoria			
3	Calificación Riesgo Procesal			
4	Calificación Nivel De Jurisprudencia			

Tabla No. 42. Fuente: Elaboración OCI con base en información EKOGUI

Para la Cuenta Contable **2460-CRÉDITOS JUDICIALES**, a 31 de diciembre de 2024 la SIC tenía obligación de pago por valor de \$1.658.862.739,11 conformados así:

Código	Descripción	Saldo Final
2.4.60	CRÉDITOS JUDICIALES	1.658.862.739,11
2.4.60.02	Sentencias	1.224.332.924,11
2.4.60.02.001	Sentencias	1.224.332.924,11
2.4.60.03	Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales	434.529.815,00

 Superintendencia de Industria y Comercio	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

Código	Descripción	Saldo Final
2.4.60.03.002	Conciliaciones extrajudiciales	434.529.815,00

Tabla No. 43. Fuente: Elaboración OCI con base en información SIIF-Nación 31-12-2024

Al respecto, los Estados Financieros de la vigencia 2024, revelan:

“El rubro créditos judiciales, acumula el valor de las sentencias judiciales falladas en contra de la entidad, de carácter administrativo y laboral, así como las conciliaciones pendientes de pago al cierre de la vigencia, conforme el valor de la cuantía del proceso informado por la Oficina Asesora Jurídica de la SIC a 31 de diciembre de 2024. En alto porcentaje estas sentencias tienen su origen en multas impuestas por la Entidad.”

Código 912004- LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS – Administrativos:

PASIVOS CONTINGENTES				
CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN CÓDIGO	EKOGUI	EE.FF. VIG. 2024	FORMULARIO F9
912004	Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - Administrativos	9.017.901.479.726,00	9.017.901.479.726,00	9.846.533.004.728,00
	VALOR TOTAL POR REPORTE	9.017.901.479.726,00	9.017.901.479.726,00	9.846.533.004.728,00

Tabla No. 44. Fuente: Elaboración OCI con base en información EKOGUI – F9 – SIIF-Nación

Para los pasivos contingentes, el valor de las contingencias sugeridas del Formulario F9 es superior al valor de los procesos registrados en EKOGUI, cuya diferencia corresponde a \$828.631.525.002 (15 procesos de diferencia).

REPORTE	CONDICIÓN	TOTAL PROCESOS	VALOR
EKOGUI	TOTAL PROCESOS CON CUANTIA	675	9.017.901.479.726,00
	TOTAL PROCESOS SIN CUANTÍA	1528	0,00
	TOTAL PROCESOS EKOGUI	2203	9.017.901.479.726,00
F9	TOTAL PROCESOS CON CUANTIA	690	9.846.533.004.728,00
	TOTAL PROCESOS SIN CUANTIA	1772	0,00
	TOTAL PROCESOS F9	2462	9.846.533.004.728,00
SIIF NACION	VALOR CONCUERDA CON EKOGUI	N/A	9.017.901.479.726,00

Tabla No. 45. Fuente: Elaboración OCI con base en información EKOGUI – F9 – SIIF-Nación

Lo anterior, indica una subestimación de los pasivos contingentes registrados en Cuentas de Orden Acreedoras.

 Superintendencia de Industria y Comercio	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

Conciliaciones y Sentencias - Reporte SIIF-Nación:

Se realizó análisis y verificación en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)-Nación, plataforma oficial de base presupuestal y contable que maneja la Dirección Financiera de la SIC, y se encontraron 257 Obligaciones Presupuestales “**Generadas y Pagadas**” con cargo al rubro presupuestal “**A-03-10-01-002 CONCILIACIONES**”, por un valor total de \$1.718.036.690, durante la vigencia 2024, como se ilustra a continuación:

TERCERO BENEFICIARIO	CANTIDAD OBLIG.	VALOR	CANTIDAD DE TERCEROS
PERSONA NATURAL	236	1.708.059.352,00	229
PERSONA JURIDICA	21	9.977.338,00	7
TOTAL OBLIG - TER	257	1.718.036.690,00	236

Tabla No. 46. Fuente: Elaboración OCI con base en consolidado Obligaciones Presupuestales Vig. 2024 SIIF -Nación

La diferencia entre la cantidad de terceros y el número de obligaciones presupuestales radica en que algunos terceros se encuentran obligados dos o más veces (con diferente número de obligación):

Naturaleza del Tercero	Nombre Razón Social	Número Obligaciones	Valor Total
Persona Natural	FLOREZ PARRA NADIESDA LILIANA	2	2.865.189,00
	YAÑEZ RUEDA ALVARO DE JESUS	2	32.155.346,00
	DÍAZ BEDON TOBIAS ELICER	2	7.719.848,00
	SANCHEZ INFANTE LUIS EDUARDO	2	10.093.562,00
	PEREZ GOMEZ ZENIRA MARIA	2	3.863.390,00
	JARRO TRIANA CESAR ORLANDO	2	21.990.320,00
	TORRES CABEZAS JOHN MARCOS	2	49.490.493,00
Persona Jurídica	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	4	1.364.600,00
	FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.	7	703.838,00
	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	6	3.193.200,00

Tabla No. 47. Fuente: Elaboración OCI con base en consolidado Obligaciones Presupuestales Vig. 2024 SIIF -Nación

Así mismo, se encontraron 33 Obligaciones Presupuestales “**Generadas y Pagadas**” con cargo al rubro presupuestal “**A-03-10-01-001 SENTENCIAS**” por un valor total de \$913.135.892,97 durante la vigencia 2024:

TERCERO BENEFICIARIO	CANTIDAD OBLIG.	VALOR	CANTIDAD DE TERCEROS
PERSONA NATURAL	8	350.929.521,78	8
PERSONA JURIDICA	25	562.206.371,19	10
TOTAL OBLIG - TER	33	913.135.892,97	18

Tabla No. 48. Fuente: Elaboración OCI con base en consolidado Obligaciones Presupuestales Vig. 2024 SIIF -Nación

 Superintendencia de Industria y Comercio	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

La diferencia entre la cantidad de terceros y el número de obligaciones presupuestales radica en que algunos terceros se encuentran obligados dos o más veces (con diferente número de obligación).

Naturaleza Tercero	Nombre Razón Social	Número Obligaciones	Valor Total
Persona Jurídica	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR MODERADO	3	14.561.200,00
	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC	2	93.971.634,00
	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S.A. E.S.P.	10	253.589.007,00
	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	3	17.305.626,00
	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	2	35.015.434,00

Tabla No. 49. Fuente: Elaboración OCI con base en consolidado Obligaciones Presupuestales Vig. 2024 SIIIF -Nación

Contrastando lo anterior con el archivo denominado “**SENTENCIAS EN CONTRA**” de la vigencia 2024 suministrado por el Grupo de Trabajo de Gestión Judicial, se encontraron 31 procesos con fallo definitivo “DESFAVORABLE” no indica valor y en la casilla de “*Situación de Pago*” se observa que 20 procesos ya fueron pagados (Orden de Pago Presupuestal) y 13 procesos se encuentran con la anotación en “*Trámite de Pago*” y “*No genera devolución*”.

En cuanto a las Sentencias en Contra de la vigencia 2025 (corte 31 marzo), el mencionado grupo reportó 3 procesos con fallo “Desfavorable” los cuales se encuentran en trámite de pago. El archivo no indica valor.

➤ **Observación No. 15. Registro y actualización de Provisiones y Pasivos Contingentes en el SIIIF-Nación con el NIT de la SIC – Transversal Dirección Financiera**

Criterio:

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, de cara a las Características Cualitativas de la Información Financiera de Propósito General, expresa:

“Las características cualitativas de la información financiera de propósito general son los atributos que esta tiene para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.”

Las características cualitativas de la información financiera de propósito general de las entidades de gobierno son representación fiel, relevancia, verificabilidad, oportunidad, comprensibilidad y comparabilidad. (...) (Subrayado fuera de texto).

Por su parte, la característica cualitativa de **Comparabilidad**, indica:

 Superintendencia de Industria y Comercio	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

“La información financiera de propósito general es comparable cuando permite a los usuarios identificar similitudes y diferencias entre hechos económicos representados en los elementos de los estados financieros. (...).”

“El grado de comparabilidad de la información afecta la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Por consiguiente, la información es útil si se puede comparar con información de la misma entidad de periodos anteriores o con información similar de otras entidades. (...).”

Condición

En comunicaciones enviadas a todas las Entidades Contables Públicas del ámbito del SIIF-Nación, incluida esta Superintendencia, con un análisis de información de **Terceros “TER”**, la Contaduría General de la Nación (CGN) indicó:

*“La Contaduría General de la Nación (CGN), en el proceso de análisis de los registros efectuados por las Entidades Contables Públicas (ECP) en el SIIF Nación, **evidencia que la información no cumple con los atributos, que establecen las características cualitativas de la información contable**. Lo anterior, se identifica en la definición del auxiliar “TER” en los saldos a 31 de agosto de 2019 (...).”*

Así mismo, el Numeral 5 del citado oficio, expresó:

*“Registros contables de litigios y demandas a favor o en contra de las ECP, con “Terceros genéricos” y/o el **NIT de la “Misma ECP”**. No obstante, la definición de este auxiliar tuvo origen en el requerimiento de las ECP y en el resultado de la encuesta efectuada a todas las entidades del ámbito del sistema.*

Código Auxiliar	Nombre Auxiliar	Tercero	Nombre Tercero	saldo
812001001	Civiles	999999999	TERCERO GENERICO	9.157.565.127,00
812003001	Penales	999999999	TERCERO GENERICO	32.638.833.509,00
812004001	Administrativas	999999999	TERCERO GENERICO	1.214.114.000,00
812004001	Administrativas	999999999	TERCERO GENERICO	25.275.734.863,00
890506001	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflicto	999999999	TERCERO GENERICO	-67.092.374.204,00
912002001	Laborales	999999999	TERCERO GENERICO	-76.006.610,00
912004001	Administrativos	999999999	TERCERO GENERICO	44.530.761.373,00
990505001	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflicto	999999999	TERCERO GENERICO	-52.505.382.908,00

Fuente: Comunicación de asunto “Auxiliar Interno “TER”, en el ámbito del SIIF – Contaduría General de la Nación (CGN)

Una vez revisado el aplicativo contable SIIF-Nación, se evidencia que el registro y actualización de las Provisiones y Pasivos Contingentes es realizada por la Dirección Financiera de manera agregada con el NIT de la SIC y no con los NIT de los terceros demandantes, como se ilustra a continuación:

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

Entidad Contable Publica 012800000
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Posición Catálogo Institucional 35-03-00
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Codigo Contable 270103001
Administrativas

Identificacion	Descripcion	Saldo Anterior	Movimientos Debi*	Movimientos Credi*	Saldo Final
TER 800176089	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	109.248.253.281,00	6.351.253.842,30	17.959.511.636,30	120.856.511.075,00
	TOTALES:	109.248.253.281,00	6.929.625.371,27	18.537.883.165,27	120.856.511.075,00

Fuente: Reporte Auxiliar Contable por Tercero 2024 – SIIF-Nación

Entidad Contable Publica 012800000
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Posición Catálogo Institucional 35-03-00
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Codigo Contable 270105001
Laborales

Identificacion	Descripcion	Saldo Anterior	Movimientos Debi*	Movimientos Credi*	Saldo Final
TER 800176089	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	829.559.277,00	1.679.646.449,00	2.298.987.259,00	1.448.900.087,00
	TOTALES:	829.559.277,00	3.778.368.197,00	4.397.709.007,00	1.448.900.087,00

Fuente: Reporte Auxiliar Contable por Tercero 2024 – SIIF-Nación

Entidad Contable Publica 012800000
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Posición Catálogo Institucional 35-03-00
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Codigo Contable 912004001
Administrativos

Identificacion	Descripcion	Saldo Anterior	Movimientos Debito	Movimientos Credito	Saldo Final
TER 800176089	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	8.801.423.803.513,00	113.953.606,00	216.591.629.819,00	9.017.901.479.726,00
	TOTALES:	8.801.423.803.513,00	113.953.606,00	216.591.629.819,00	9.017.901.479.726,00

Fuente: Reporte Auxiliar Contable por Tercero 2024 – SIIF-Nación

Es de anotar que esta observación ha sido reiterativa por parte de la Oficina de Control Interno en los informes de auditoría de vigencias anteriores al proceso de Gestión Contable.

Causa:

Inobservancia a las características cualitativas de la información financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación, al carecer la información de **atributos** que le permita ser útil a los usuarios y que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

Riesgo:

Pérdida de trazabilidad y control financiero al no reflejar en el SIIF-Nación los saldos precisos a nivel de terceros por las provisiones, litigios y pasivos contingentes, dificultando verificar la veracidad de los registros, actualizaciones contables y pagos relacionados con procesos judiciales.

Efecto:

- ✓ Incumplimiento parcial del numeral **3.2 Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable** del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable²⁹ en cuanto a la Individualización de bienes, derechos y obligaciones en el aplicativo oficial contable SIIF-Nación.
- ✓ Limitaciones en auditorías internas y externas o requerimientos de organismos de control.
- ✓ Posible ocultamiento de pasivos contingentes o sentencias judiciales.
- ✓ Al ser registrada y actualizada la información en el aplicativo oficial contable SIIF-Nación, de manera agregada, con el NIT de la Superintendencia, se invisibiliza el estado real de las contingencias jurídicas por cada uno de los terceros demandantes, lo cual limita el ejercicio de comparaciones y verificaciones por cada uno de los terceros registrados en EKOGUI, plataforma oficial de la ANDJE, mediante la cual el Grupo de Gestión Judicial reporta a la Dirección Financiera las valoraciones contingentes.

Respuesta del auditado:

“Observa la Oficina de Control Interno que el aplicativo contable SIIF-Nación, se evidencia que el registro y actualización de las Provisiones y Pasivos Contingentes es realizada por la Dirección Financiera de manera agregada con el NIT de la SIC y no con los NIT de los terceros demandantes.

Frente a esta apreciación reiteramos, de una parte, que se trata de una estimación que no obliga al registro contable por tercero, el cual ya se detalla en el aplicativo Ekogui y en los reportes que utiliza la SIC como auxiliares de la información, tal como se ha informado a la Oficina de Control Interno, es una práctica respaldada por la Contaduría General de la Nación y El Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Sobre el particular a continuación se transcribe lo dispuesto en la norma del proceso contable y sistema documental contable expedido por la Contaduría General de la Nación numeral 4.3.2

²⁹ Resolución No. 193 de 2016 “Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable” expedida por la Contaduría General de la Nación.

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	<p>Código: CI01-F02</p>
		<p>Versión: 7</p>
		<p>Fecha: 2024-07-24</p>

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

“Teniendo en cuenta el cometido estatal de las entidades de gobierno y el negocio al cual se dedican las empresas, se deberán definir los libros auxiliares que, como mínimo, requerirá la entidad para llevar a cabo el registro de los hechos económicos; no obstante, cuando existan bases de datos administradas por diferentes áreas de la entidad, estas se asimilarán a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados financieros, por lo que, en aras de la eficiencia operativa de las entidades, no se requerirá que el detalle de la información que administre una determinada dependencia se encuentre registrado en la contabilidad”.

Frente a lo indicado en la observación preliminar, reiteramos que el registro de las provisiones y pasivos contingentes en el aplicativo oficial contable SIIF-Nación, con el NIT institucional de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), corresponde a una práctica aceptada y respaldada por la Contaduría General de la Nación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Así se encuentra establecido en el numeral 4.3.2 del marco normativo contable para entidades de gobierno, que reconoce como auxiliares válidos las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la Entidad, sin exigir el desglose contable por tercero en el sistema central.

Dicho detalle sí se encuentra en la plataforma EKOGUI, instrumento oficial adoptado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), mediante el cual el Grupo de Gestión Judicial reporta la información de valoración contingente a la Dirección Financiera, garantizando la trazabilidad e individualización de cada uno de los procesos judiciales con su respectivo tercero demandante (...).

Análisis Oficina de Control Interno:

En atención a lo justificado por el auditado, esta oficina no desconoce que la fuente oficial de consulta y gestión de las obligaciones contingentes (procesos contenciosos administrativos) es la plataforma EKOGUI, herramienta administrada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), de la cual se descargan reportes base que sirven de insumo principal para determinar las provisiones y pasivos contingentes que serán incorporadas en la contabilidad de la entidad, así mismo, los insumos auxiliares que fundamentan la composición del saldo de las cuentas y subcuentas tienen relevancia.

No obstante, estos insumos no pueden categorizarse como auxiliares de las cuentas y subcuentas de las Provisiones y Pasivos Contingentes registrados en el SIIF-Nación, ya que estos obedecen meramente a archivos Excel, situación que conlleva a que los registros contables se generen de manera tercerizada en el aplicativo oficial contable de la entidad y que, como lo ha indicado la Contaduría General de la Nación, como administrador del macroproceso contable del SIIF-Nación en varias comunicaciones emitidas a esta Superintendencia, la entidad debe velar para que la información cumpla con los atributos que establecen las características cualitativas de la información financiera y sea útil a los diferentes usuarios de la información.

 Superintendencia de Industria y Comercio	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

En razón a lo anterior, la incorporación y actualización de saldos de manera agregada (con el NIT de la SIC) como lo viene realizando la Dirección Financiera de la entidad, limita la verificación, análisis y comparación de manera individualizada de los saldos por terceros con los reportes del EKOGUI, en la que se pueda determinar nuevos reconocimientos, cambios en mediciones, ajustes y reversiones, tal y como lo establece el numeral **6.4. Revelaciones** de la Norma de Provisiones del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, en la cual expresa que la entidad deberá revelar para cada tipo de provisión, la siguiente información:

“b) una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo, nuevos reconocimientos, cambios en la medición, ajustes financieros, valores cargados contra la provisión durante el periodo y valores que hayan sido objeto de reversión en el periodo (...).”

Es de anotar, que estas eventualidades tienen un tratamiento contable específico a la luz del **“Procedimiento Contable para el Registro de los Procesos Judiciales, Arbitrajes, Conciliaciones Extrajudiciales y Embargos sobre Cuentas Bancarias”** expedido por la CGN, lo que no permite determinar desde la contabilidad, los nuevos reconocimientos, ajustes y reversiones que se dan anualmente producto de la calificación de los riesgos a cargo de los apoderados por cada uno de los procesos y terceros involucrados.

Ahora bien, cuando la entidad obtiene un fallo desfavorable en un proceso que implica una obligación de pago, una vez perfeccionados los requisitos, nace una Obligación Presupuestal de Gasto que es generada a nombre de un **beneficiario**, cuyo efecto contable es la cancelación de la provisión contable constituida previamente mediante la funcionalidad de comprobante manual (con el NIT de la SIC) y la constitución de un pasivo por CRÉDITOS JUDICIALES (Sentencias), transacción que involucra Presupuesto y Contabilidad en la ejecución presupuestal, como se ilustra a continuación:

Tipo Operacion	Rubro de Gasto	Descripcion Rubro de Gasto	Tipo de Gasto	Codigo Contable Debe	Descripcion Codigo Contable Debe	Codigo Contable Haber	Descripcion Codigo Contable Haber	Vigente
55 - Sentencias	A-03-10-01-001	SENTENCIAS	13 - Litigios y demandas - Laborales	270105001	Laborales	246002001	Sentencias	SI
55 - Sentencias	A-03-10-01-001	SENTENCIAS	11 - Litigios y demandas - Administrativos	270103001	Administrativas	246002001	Sentencias	SI

Fuente: Tabla de Eventos Contables TCON07-Causación Gastos del SIF-Nación

Por lo anterior, la Dirección Financiera se ve obligada en algún momento a generar un comprobante contable manual para **reclasificar el tercero asociado a la provisión (NIT SIC) con el NIT real del beneficiario del pago**, producto de la sentencia ejecutoriada (fallo en contra). Esto sugiere, que la actualización de las provisiones y pasivos contingentes se realice desde el primer momento con el NIT del tercero demandante y no con el NIT de la entidad.

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

De acuerdo con el análisis efectuado, la OCI mantiene la observación con el propósito de que se implementen acciones concernientes a la individualización de las obligaciones contingentes en el aplicativo oficial contable SIIF-Nación.

2.3. INDICADORES

2.3.1. INDICADORES PROCESO GESTIÓN JUDICIAL

Para la vigencia 2024, el proceso de Gestión Judicial tiene formulados los siguientes indicadores:

TIPO INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	PERIODO	META	AVANCE	EJECUTADO	ANÁLISIS
Eficacia	<p style="text-align: center;">GESTIÓN DE CONCILIACIONES LABORALES</p> <p><i>FÓRMULA:</i> Número de conciliaciones radicadas ante la Procuraduría General de la Nación en materia laboral. /Número de solicitudes de conciliación trasladadas por la Secretaría General de la Entidad al Grupo de Trabajo*100</p>	1ER TRIMESTRE 2024	100	100	100%	Durante el primer trimestre, la Secretaría General remitió al Grupo de Trabajo de Gestión Judicial 87 solicitudes de conciliación laboral, las cuales fueron presentadas al Comité de Conciliación y posteriormente radicadas ante la PGN. Estas cuentan con decisión del Comité de Conciliación en las sesiones: 16 y 26 de enero, 20 de febrero, 05 y 20 de marzo de 2024.
		2DO TRIMESTRE 2024	100	100	100%	Durante el segundo trimestre, la Secretaría General remitió al Grupo de Trabajo de Gestión Judicial 72 solicitudes de conciliación laboral, las cuales fueron presentadas al Comité de Conciliación y posteriormente radicadas ante la PGN. Estas cuentan con decisión del Comité de Conciliación en las sesiones: 04 y 17 de abril, 17 y 31 de mayo, 13 y 25 de junio de 2024.
		3ER TRIMESTRE 2024	100	100	100%	Durante el tercer trimestre, la Secretaría General remitió al Grupo de Trabajo de Gestión Judicial 56 solicitudes de conciliación laboral, las cuales fueron presentadas al Comité de Conciliación y posteriormente radicadas ante la PGN. Estas cuentan con decisión del Comité de Conciliación en las sesiones: 11 y 26 de julio, 13 y 28 de agosto, 17 y 24 de septiembre de 2024.
		4TO TRIMESTRE 2024	100	100	100%	Durante el cuarto trimestre, la Secretaría General remitió al Grupo de Trabajo de Gestión Judicial 54 solicitudes de conciliación laboral, las cuales fueron presentadas al Comité de Conciliación y posteriormente radicadas ante la PGN. Estas cuentan con decisión del Comité de Conciliación en las sesiones: 09 y 23 de octubre, 08 y 20 de noviembre, 04 y 17 de diciembre de 2024.

 Superintendencia de Industria y Comercio	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

TIPO INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	PERIODO	META	AVANCE	EJECUTADO	ANÁLISIS
Eficacia	GESTIÓN DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO POR PROCESOS JUDICIALES <u>FÓRMULA</u> <i>Número de sentencias a favor definitivas notificadas a la Entidad durante la vigencia a reportar. / Número de sentencias definitivas (a favor y en contra) notificadas a la Entidad durante la vigencia a reportar. *100</i>	ANUAL	87	71.83	82,56%	<p>El número de sentencias falladas en contra aumentó en la vigencia 2024, debido a que el 65% (59 de 91) de los fallos en contra corresponde a procesos sin cuantía que se encontraban represados en el Consejo de Estado.</p> <p style="text-align: center;">* Ver anotación OCI</p>
Eficacia	GESTIÓN DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO - VARIACIÓN DE LA CANTIDAD DE DEMANDAS DEL AÑO EN CURSO CON RESPECTO AL AÑO ANTERIOR <u>FÓRMULA</u> <i>(demandas del año en curso / demandas del año anterior - 1) *100</i>	ANUAL	82	92.67	88,49%	<p>Se observa una reducción del 7.64% en 2024 con respecto a 2023, pasando de 301 a 278 procesos notificados a la Entidad. La reducción observada sugiere que las estrategias implementadas en la Política de Prevención el Daño Antijurídico están teniendo un impacto favorable.</p>
Eficacia	PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO POR CONCILIACIONES LABORALES <u>FÓRMULA</u> <i>(Número de conciliaciones aprobadas en el año - Número de procesos laborales notificados a la Entidad en el año) / Número de conciliaciones aprobadas en el año *100</i>	ANUAL	90	97.97	108,86%	<p>El análisis de los procesos relacionados con la Reserva Especial del Ahorro, los funcionarios convocan a la SIC con el fin que los factores de Prima de Actividad, Bonificación por Recreación, Prima por Dependientes, Viáticos y Horas extras, se reconozcan a futuro. Adicionalmente solicitan la actualización del factor de prima de alimentación. Al no existir un Decreto que incluya el porcentaje de la reserva como factor salarial, la SIC paga y reconoce conforme lo señala el Acuerdo 040 de 1991. Para la vigencia 2024, se presentaron 5 procesos laborales de 246 conciliaciones aprobadas por los juzgados</p>

Tabla No. 50. Fuente: Elaboración OCI – Datos tomados del SIGI.

* De conformidad con la tabla anterior, se observa cumplimiento para los indicadores excepto para el de “*Gestión de Prevención del Daño Antijurídico por Procesos Judiciales*”, cuya ejecución se encuentra por debajo de la meta propuesta (82,56%). Lo anterior permite inferir una disminución en la eficacia implementada en este indicador.

Respecto a las metas y avances de los indicadores para la vigencia 2025, el Grupo de Trabajo de Gestión Judicial, indicó:

 Superintendencia de Industria y Comercio	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

“Se aclara que para la vigencia 2025 no se ha realizado la actualización de los indicadores, en atención al análisis observado en el indicador Gestión de prevención del Daño Antijurídico por procesos judiciales, el cual será objeto de modificación para esta vigencia, con el fin de que se ajuste a la realidad del panorama jurídico del Grupo de Trabajo.”³⁰

2.3.2. PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

En el cuadro “TERMINADOS 2024” de la carpeta denominada “Gestión de prevención del Daño Antijurídico por procesos judiciales”, suministrado por el Grupo de Trabajo de Gestión Judicial, se encuentran 323 sentencias ejecutoriadas, de las cuales, 232 son Favorables y 91 son Desfavorables.

De los registros, se evidencia que ninguno de los procesos está relacionado con hechos de corrupción. Adicionalmente, se observa que el 61,54% (56 procesos) de los casos desfavorables corresponden a “Violación del Régimen Jurídico de Propiedad Industrial” y el 26,37% (24 procesos) corresponden a “Ilegalidad del Acto Administrativo (...)”, como se ilustra a continuación:

CAUSA PROCESO (AÑO 2024)	FALLO DESFAVORABLE
CONFIGURACION DEL CONTRATO REALIDAD	5
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO (...)	24
INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES	1
LA NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE UNA SANCION	1
NO RECONOCIMIENTO DE REAJUSTE O NIVELACION SALARIAL	1
NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO ESTATAL	1
PAGO DE CONDENA O CONCILIACION POR ACTUACION DOLOSA O GRAVEMENTE CULPOSA DE SERVIDOR O EX SERVIDOR PUBLICO O PARTICULAR EN EJERCICIO DE FUNCIONES PUBLICAS	1
VIOLACION AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO	1
VIOLACION AL REGIMEN JURIDICO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	56
TOTAL PROCESOS CON FALLO DESFAVORABLE SEGUNDA INSTANCIA	91

Tabla No. 51. Fuente: Elaboración OCI – Datos tomados de SIGI

En el desarrollo de las buenas prácticas y la cultura de prevención del daño antijurídico, se evidenció que en EKOGUI se encuentra el Plan de Acción de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) del período **2024-2025**, frente a las causas recurrentes en los procesos judiciales, el cual se está implementando, como se observa a continuación:

³⁰ Memorando Respuesta a Requerimiento de Información – Radicado SIC 25-43088-4-0 del 11-04-2025

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

Causas	Subcausa	Implementación del PPDA 2024-2025
VIOLACION AL REGIMEN JURIDICO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Falsa motivación por parte del funcionario público que proyecta los actos administrativos que son expedidos por la Entidad, al incurrir en un error en la interpretación de las normas aplicables al asunto.	Registro: 25/02/2025." <i>La Delegatura para la Propiedad Industrial realizó 14 socializaciones en la vigencia 2024, a través de las cuales socializaron los nuevos lineamientos y unificación de posiciones frente a las novedades doctrinales y jurisprudenciales sobre los temas de cada grupo de trabajo, de acuerdo con la información suministrada por el grupo de Gestión Judicial de la Oficina Asesora Jurídica sobre los análisis de sentencias del Consejo de Estado en materia de propiedad industrial. Se publicaron electrónicamente los boletines de análisis (...).</i> "
VIOLACION AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO	Indebida interpretación de la norma aplicable para la tasación de las multas que se imponen en materia de usuarios de servicios de las comunicaciones	2025-02-25. La Delegatura para la Protección del Consumidor fijó lineamientos sobre la tasación de las multas en relación con los servicios de comunicaciones. Estas directrices advirtieron que las multas deben determinarse en la fecha en que se comete la infracción. Además, se definieron las pautas para interpretar los criterios de graduación de las sanciones.
CONFIGURACION DEL CONTRATO REALIDAD	Desconocimiento de la Sentencia de Unificación No. 2013-01143 del Consejo de Estado, relacionada con la configuración del contrato realidad.	Registro: 25/02/2025. <i>"El Grupo de Trabajo de Contratación programó dos (2) capacitaciones para la vigencia 2025. La primera para tratar los siguientes temas: (contextualización y análisis de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 del Consejo de Estado, (ii) responsabilidades y deberes de los supervisores en el marco de la contratación estatal, (iii) identificación de riesgos inherentes a la supervisión contractual, (iv) diferencias jurídicas y conceptuales entre contrato de prestación de servicios y contrato realidad y (v) estrategias preventivas para evitar la configuración de un contrato realidad."</i>
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE SANCIONES DERIVADAS DE LA FACULTAD DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL	Falsa motivación por parte del funcionario público que proyecta los actos administrativos que son expedidos por la Entidad, al incurrir en un error en la interpretación de las normas aplicables al asunto y valorar de forma indebida los fundamentos de hecho y de derecho que justifican las decisiones	<i>"La Delegatura para la Protección del Consumidor durante la vigencia 2024 emitió 2 boletines jurídicos, los cuales incluyen las resoluciones relevantes y las modificaciones o revocatorias que se hayan proferido desde el Despacho, con el objetivo de mantener informados a los actores clave en el ámbito de la protección del consumidor."</i>
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE SANCION POR PRACTICA RESTRICTIVA DE LA COMPETENCIA	Desconocimiento por parte de los funcionarios y contratistas de las reglas generales aplicables para garantizar el debido proceso, por falta de técnica para la valoración probatoria, el desconocimiento del principio de tipicidad, y el inadecuado desarrollo de las visitas administrativas.	Registro: 25/02/2025. <i>La Delegatura para la Protección de la Competencia socializó en cuatro oportunidades las instrucciones sobre (i) la debida aplicación de las normas de medios probatorios, (ii) el instructivo de visita Administrativa al interior de la Delegatura, (iii) anonimización de datos en los actos administrativos, (iv) importancia de la protección de los datos personales y la confidencialidad de la información y (v) Información pública y reservada de las actuaciones administrativas. (...).</i> "

 Superintendencia de Industria y Comercio	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

Causas	Subcausa	Implementación del PPDA 2024-2025
VIOLACION AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO	<p>Desconocimiento por parte de los funcionarios y contratistas de las reglas aplicables para garantizar el debido proceso, por falta de técnica para la valoración probatoria y el desconocimiento del principio de tipicidad.</p> <p>Vulneración al debido proceso por desconocer los términos legales para adelantar, decidir y terminar las actuaciones administrativas a cargo de la Entidad. Esta subcausa se presenta por: i) Decidir y notificar las actuaciones administrativas, bien sea para resolver investigaciones administrativas.</p>	<p>Registro: 25/02/2025. <i>La Delegatura para la Protección del Consumidor, realizó dos (2) capacitaciones en las cuales se socializaron las instrucciones relacionadas con las reglas esenciales del procedimiento administrativo y la aplicación de las normas de medios probatorios en el derecho administrativo sancionatorio; La Delegatura para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal, realizó dos (2) capacitaciones en las cuales se impartieron instrucciones sobre (i) el procedimiento sancionatorio con énfasis en la formulación de cargos y la debida valoración probatoria, (ii) el estado de sociedades (en reorganización, liquidación, con matrícula cancelada), (iii) caducidad y términos de derechos de petición y (iv) requisitos legales para actuar con apoderado/derecho de postulación. (...).</i>"</p>
ERROR JUDICIAL	<p>Vulneración al debido proceso por desconocer los términos legales para proferir sentencias dentro de las actuaciones jurisdiccionales a cargo de la Entidad.</p> <p>Error en la interpretación de las normas aplicables al asunto e inadecuada valoración de los fundamentos de hecho y de derecho que justifican las decisiones judiciales.</p>	<p>Registro: 25/02/2025. <i>La Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales a través de un funcionario y un contratista realizó seguimiento a los términos legales en cada uno de los procesos jurisdiccionales adelantados por el área; mientras la herramienta SAJUR 2.0 termina su proceso de afinamiento por parte de la Oficina de Tecnología e Informática. Con ocasión a ello, tal seguimiento no fue estrictamente trimestral por el alto volumen de expedientes.</i></p>

Tabla No. 52. Fuente: Elaboración OCI con Información tomada de EKOGUI - Gestión de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico.

2.4. RIESGOS

2.4.1. MAPA DE RIESGOS - PROCESO GESTIÓN JUDICIAL

El proceso de Gestión Judicial tiene identificados los siguientes riesgos:

NATURALEZA	RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO
GESTIÓN	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - PÉRDIDA DE DISPONIBILIDAD - de información de índole procesal para la defensa jurídica de la Entidad.	Posibilidad de afectación reputacional por pérdida de información de las piezas procesales al no ser digitalizadas y no realizar controles permanentes que permitan garantizar la accesibilidad a la información de cada proceso.
	DECISIONES ERRÓNEAS - al dar respuesta a los diferentes trámites de los procesos.	Posibilidad de afectación económica y reputacional por no gestionar de manera adecuada la representación judicial en los diferentes procesos o

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

NATURALEZA	RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO
		casos en los que es parte la SIC, al optar por alternativas no acertadas para la Entidad y falta de gestión del conocimiento.
	INCUMPLIMIENTOS LEGALES - al contestar las demandas - al contestar las demandas	Posibilidad de afectación económica y reputacional al dar trámite a los procesos por fuera del término legal, por falta de controles en los vencimientos de las diferentes respuestas de los procesos o casos en los que es parte la Entidad.
	INEXACTITUD - de la información registrada de cada proceso dentro del Sistema Ekogui	Posibilidad de afectación económica y reputacional por inexactitud de la información que se encuentra registrada en el Sistema Ekogui, debido a la falta de controles en el registro de la información realizada por la ANDJE o por los apoderados de la Entidad.
CORRUPCIÓN	CORRUPCIÓN - por parte de un directivo, servidor público o contratista al no gestionar de manera adecuada los procesos judiciales, las acciones constitucionales y las conciliaciones extrajudiciales notificadas a la Entidad, favoreciendo a un particular o a un tercero.	Posibilidad de afectación reputacional y económica al no gestionar con los criterios de calidad y oportunidad debidos, los procesos judiciales, las acciones constitucionales o las conciliaciones extrajudiciales, bien sea por relacionamiento indebido, conflicto de interés o soborno.

Tabla No. 53. Fuente: Elaboración OCI con base en el mapa de Riesgos Proceso Gestión Judicial – SIGI

En el desarrollo y ejecución de la auditoría al proceso de Gestión Judicial, se evidenció, en algunos casos, la materialización de los riesgos descritos en el mapa del proceso dentro de la muestra evaluada por el equipo auditor, lo cual se encuentra en las observaciones relacionadas en el presente informe.

Sin embargo, una vez verificado el monitoreo de los Riesgos al proceso de Gestión Judicial que se realiza de forma trimestral en el Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGI), este indica que para la vigencia 2024, no se materializaron los riesgos.

Así mismo, se verificó el porcentaje de avance del plan de tratamiento del riesgo en el SIGI, encontrando que los productos esperados frente a las actividades planteadas presentan una ejecución del 100% al cierre de la vigencia 2024.

Las fechas de seguimiento reportadas en el monitoreo por parte de la Oficina Asesora de Planeación (OAP) corresponden a:

FECHAS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO MAPA DE RIESGOS - VIGENCIA 2024					
CLASE RIESGO	RIESGO	1ER TRIMESTRE	2DO TRIMESTRE	3ER TRIMESTRE	4TO TRIMESTRE
GESTIÓN	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - PÉRDIDA DE DISPONIBILIDAD (...)	NO REPORTA	16/07/2024	16/10/2024	24/01/2025
	DECISIONES ERRÓNEAS (...)	17/04/2024	16/07/2024	16/10/2024	24/01/2025

 Superintendencia de Industria y Comercio	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

FECHAS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO MAPA DE RIESGOS - VIGENCIA 2024					
CLASE RIESGO	RIESGO	1ER TRIMESTRE	2DO TRIMESTRE	3ER TRIMESTRE	4TO TRIMESTRE
	INCUMPLIMIENTOS LEGALES (...)	NO REPORTA	16/07/2024	16/10/2024	24/01/2025
	INEXACTITUD (...)	NO REPORTA	16/07/2024	16/10/2024	24/01/2025
CORRUPCIÓN	CORRUPCIÓN - por parte de un directivo, servidor público o contratista (...)	17/04/2024	16/07/2024	15/10/2024	24/01/2025

Tabla No. 54. Fuente: Elaboración OCI con base en el Monitoreo Riesgos Proceso Gestión Judicial – SIGI

Avance plan de tratamiento de riesgos



■ % Actividades cumplidas (0)
■ % Actividades incumplidas (0)
■ % promedio del avance de las actividades que se encuentran en ejecución (0)

Fuente: Monitoreo Riesgos Proceso Gestión Judicial – SIGI

Para el primer trimestre de la vigencia 2025, no se evidencia en SIGI porcentaje de avance del plan de tratamiento del riesgo.

3. RECOMENDACIONES

La Oficina de Control Interno de conformidad con las observaciones identificadas en el presente informe, presenta las siguientes recomendaciones:

- Formalización de bases de datos, tablas y/o cuadros control de vencimientos que son utilizados de manera sistemática y recurrente por el Grupo de Gestión Judicial. Además de ser bases que son mencionadas en los procedimientos y controles establecidos por el proceso, lo que implica un carácter vinculante para la debida gestión del proceso.

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

- Fortalecimiento de los controles establecidos respecto a la fecha de notificación de los procesos y fecha exacta de vencimientos de términos de las diferentes actuaciones procesales de la entidad.
- Actualización de las obligaciones contingentes de manera semestral por parte de la Dirección Financiera, en concordancia con la calificación de riesgos que realizan los apoderados en los meses de abril y octubre de cada vigencia fiscal de los procesos contenciosos administrativos en la plataforma EKOGUI. Lo anterior, con el propósito de revelar en los Estados Financieros de la entidad (corte 30 de junio y 31 de diciembre) información contable de esta naturaleza más ajustada a la realidad de los hechos económicos.
- Implementación de mecanismos que garanticen la inactivación oportuna de los perfiles de los abogados apoderados que no tienen vínculo contractual con la entidad.
- Oportunidad en la calificación de los riesgos y provisión contable de los procesos contenciosos administrativos en la plataforma EKOGUI por parte de los apoderados dentro de los términos establecidos en los procedimientos.
- Oportunidad en la descarga de los reportes “Activos” y “Terminados” de la plataforma EKOGUI con corte al 31 de diciembre de cada vigencia fiscal.

4. CONCLUSIONES

De acuerdo con el resultado del trabajo efectuado, se concluye que el Proceso de Gestión Judicial **cumple con el objetivo para el cual fue creado**, realizando los asuntos y procesos que se tramitan ante los diferentes Despachos Judiciales, de manera adecuada cumpliendo con el propósito de proteger los intereses de la SIC. Así mismo, se evidenció el cumplimiento de normas y procedimientos relacionados con el proceso, y el impacto de estos componentes en la situación financiera de la entidad, lo que permite el adecuado reconocimiento contable de las obligaciones contingentes en los Estados Financieros de la SIC.

Durante el desarrollo de la auditoria se evidenciaron situaciones que deben ser subsanadas, sin embargo, no desvirtúan la conclusión emitida, como se describe a continuación:

- Se observó que se tienen implementados varios controles para el seguimiento de los procesos y términos judiciales, lo cual contribuye al buen ejercicio de la defensa jurídica de la entidad, no obstante, estos se encuentran en bases de datos internas que no están formalizados en el Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGI), y en algunos casos, no son gestionados de manera adecuada y oportuna.
- Se observó que los procesos son atendidos con la debida diligencia y dentro de los términos judiciales, sin embargo, en algunos casos, la información contenida en las bases de datos

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN</p>	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

de los diferentes procesos no siempre coincide con los registros de actuaciones en el Sistema de Trámites de la entidad.

- Se evidenció que, de 323 sentencias ejecutoriadas de procesos contencioso-administrativos en la vigencia 2024, el 72% de los procesos fueron con fallo favorable y el 28% de procesos con fallo desfavorable para la entidad. Lo anterior, permite inferir que se puede mejorar la eficacia de la gestión en la defensa judicial de la entidad. No obstante, de conformidad con lo manifestado por el auditado, se precisa, que del 28% de procesos terminados con fallo desfavorable, no todos implican una obligación de pago para esta Superintendencia.
- Respecto al sistema EKOGUI, se evidenció que para algunos casos, no se registraron las actuaciones procesales de manera oportuna. No obstante, existe un alto cumplimiento en el lineamiento previsto para el registro, actualización, calificación del riesgo y provisión contable.
- Se destaca una buena interacción con otras áreas para la obtención de insumos que permiten dar respuesta oportuna a los diferentes requerimientos de los despachos judiciales.

Por lo anterior, el proceso auditado debe formular el Plan de Mejoramiento para 15 Observaciones, así:

Observaciones	Acción Por Ejecutar
Oportunidad de Mejora No. 1	Pasa a ser una Observación - Se mantiene - Sujeto a formulación Plan de Mejoramiento
Observación No. 1	Se mantienen - Formulación Plan de Mejoramiento
Observación No. 2	
Observación No. 3	
Observación No. 4	
Observación No. 5	
Observación No. 6	
Observación No. 7	
Observación No. 8	Se retira observación
Observación No. 9	Se mantienen - Formulación Plan de Mejoramiento
Observación No. 10	
Observación No. 11	
Observación No. 12	
Observación No. 13	
Observación No. 14	
Observación No. 15	

 Superintendencia de Industria y Comercio	INFORME AUDITORÍAS DE GESTIÓN	Código: CI01-F02
		Versión: 7
		Fecha: 2024-07-24

Consecutivo No. 15
Bogotá, julio 4 de 2025
Informe final

5. PLAN DE MEJORAMIENTO

Producto de la Auditoría Interna de Gestión basada en riesgos al Proceso de Gestión Judicial, las observaciones No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 y la Oportunidad de Mejora No. 1 (Pasa a Observación) están sujetas a la elaboración de un Plan de Mejoramiento, para lo cual, se contempla un término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibido el Informe final de auditoría.

De acuerdo con el Procedimiento de Auditorías de Control Interno código CI01-P02 V_7 publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional – SIGI, el Plan de Mejoramiento debe ser remitido por el líder del proceso a la Oficina de Control Interno, atendiendo lo descrito en el Instructivo Plan de Mejoramiento CI01-I04 V_4.

Cordialmente,

SANDRA PORTELA RIVERA
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Claudia Patricia Navas Diaz – Contratista OCI
Faber Adrian Serrato Ladino – Contratista OCI (Líder Auditoría)
Revisó: Faber Adrian Serrato Ladino – Líder auditoría
Revisó y Aprobó: Sandra Portela Rivera – Jefe Oficina de Control Interno